



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS
CARRERA DE INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TRABAJO DE GRADO

Tema:

**“DISEÑO DE UN MODELO DE AUDITORÍA FORENSE
PARA APLICAR EN LA FISCALÍA PROVINCIAL DE
IMBABURA”.**

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERO
EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA C.P.A.**

AUTOR: LEONARDO DANIEL CASTRO CRUZ

DIRECTOR: Dr. CPA. EDUARDO LARA V. MSC

Ibarra, enero 2014

RESUMEN EJECUTIVO

En la sociedad imbabureña se ha observado el aumento acelerado de actos de corrupción y de fraude tanto en empresas públicas como privadas, debido a la falta de control interno y a la ausencia de manuales, normativas, códigos de ética que se deben implementar como herramientas para combatir estos actos antijurídicos. La Auditoría Forense es una nueva especialidad para los profesionales contables, enfocada a determinar la existencia de situaciones ilícitas dentro de las instituciones tanto públicas como privadas. La Fiscalía Provincial de Imbabura es un ente encargado de realizar todas las investigaciones de carácter penal, para encontrar los actores, cómplices y encubridores de los delitos que aquejan a nuestra sociedad. Dicha Institución, no maneja un modelo claro de Auditoría Forense que les permita a los fiscales investigar, detectar y acusar los delitos de corrupción en las empresas públicas y privadas, delitos que están en constante crecimiento por falta de medidas de control tanto al interior como al exterior de la Institución. El presente modelo de Auditoría Forense, pretende dar una visión de mejoramiento a los procedimientos penales realizados en la Institución, ya que se propone la implementación de una Unidad de Auditoría Forense dentro de la misma, con la finalidad de que en vez de realizar peritajes contables en los delitos financieros, se realicen Auditorías, enfocadas a encontrar indicios de responsabilidad penal, mismas que tienen un grado mucho más alto de efectividad, para que el Fiscal emita su informe ya sea acusatorio o abstentivo, dependiendo del caso. Como parte del modelo, se ha tomado un caso real, de un delito de peculado consumado dentro de una Institución Financiera de la Provincia, pero que por fines éticos, el nombre, sus trabajadores y otros aspectos, han sido modificados. En ese caso podemos observar como la Unidad de Auditoría Forense, previo comunicado por el Fiscal respectivo, realiza una Auditoría y emite su informe en la que se establece como los directivos de la empresa

realizaban créditos falsos a nombre de sus socios para beneficio propio, ocultando documentación y maquillando balances, para que las Autoridades pertinentes no encuentren indicios de peculado, pero con la perspicacia de los Auditores Forense se llega a conocer el ilícito.

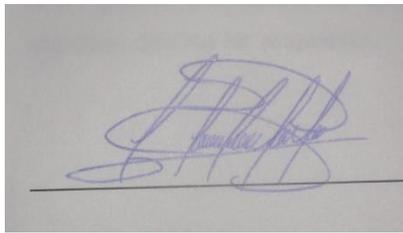
SUMMARY

Imbabureña society has seen the faster increasing of corruption and fraud feats in both public and private companies, caused by the lack of internal control and the dearth of manuals, regulations, codes of ethics to be implemented as a tool to struggle these felonies. Forensic auditing is a new discipline for accounting professionals, converged on determining the existence of illegal situations within both public and private institutions. The Provincial Prosecutor of Imbabura is an entity in charge of all criminal investigations to find the actors, accomplices and those who cover up the crimes that persecute our society. This institution does not handle a clear model of Forensic Audit that allows the districts attorneys to investigate, identify and inculcate the crimes of corruption in public and private companies, corruptions that are constantly growing due to the lack of control measures both inside and outside the institution. This model of Forensic Audit targets to provide a vision of improving the criminal proceedings led in the Institution, since it is proposed the implementation of a Forensic Audit Unit inside this important Institution, in order that instead of making accounting expert in financial crimes, audits would be prosecuted, focused on finding evidence of criminal responsibility thereof having a much higher degree of effectiveness, in order to have a report made by the district Attorney no matter if this reports are accusatory or abstentions, depending on the case. As part of the model, it has taken a real case of an embezzlement crime consummated within a Financial Institution of the Province, but for ethical purposes, the Institution's name, its employees and other aspects have been modified. In this case we can see how the Unit of Forensic Audit, previously a communication by the district Attorney, performs an audit and allots his report on which it is set up how the directors of the company asked the financial institution for loans by using their members' names, and those loans were for their own benefit, this crime was doing by concealing documentation and making up balance, sheets, so that the

relevant authorities find no evidence of embezzlement, but with the insight of Forensic Auditors the crime is discovered.

AUTORÍA

Yo, LEONARDO DANIEL CASTRO CRUZ, portador de la cedula de ciudadanía N° 100386016-8, declaro bajo juramento que el trabajo de grado aquí descrito es de mi autoría, no ha sido previamente presentado para ningún grado, ni calificación profesional; y, que he consultado las referencias bibliográficas que se incluyen en este documento.

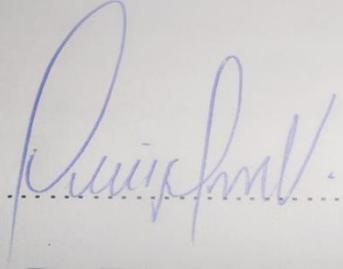


LEONARDO DANIEL CASTRO CRUZ

INFORME DEL DIRECTOR DE TRABAJO DE GRADO

En mi calidad de Director del trabajo de Grado presentado por el egresado LEONARDO DANIEL CASTRO CRUZ, para optar por el título de Ingeniero en Contabilidad Superior y Auditoría CPA., cuyo tema es: “DISEÑO DE UN MODELO DE AUDITORÍA FORENSE PARA APLICAR EN LA FISCALÍA PROVINCIAL DE IMBABURA”, considerando que el presente trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del tribunal examinador que se designe.

Dado, en la ciudad de Ibarra a los 30 días del mes de enero del 2014



Dr. Eduardo Lara

**Dr. CPA. Eduardo Lara V. Msc.
DIRECTOR**



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE GRADO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Yo, LEONARDO DANIEL CASTRO CRUZ, con cédula de ciudadanía Nro. 100386016-8, manifiesto mi voluntad de ceder a la Universidad Técnica del Norte los derechos patrimoniales consagrados en la Ley de Propiedad Intelectual del Ecuador, artículos 4, 5 y 6, en calidad de autor del trabajo de grado denominado: "DISEÑO DE UN MODELO DE AUDITORÍA FORENSE PARA APLICAR EN LA FISCALÍA PROVINCIAL DE IMBABURA", que ha sido desarrollado para optar por el título de INGENIERO EN CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA CPA, en la Universidad Técnica del Norte, quedando ésta facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En mi condición de autor me reservo los derechos morales de la obra antes citada. En concordancia suscribo este documento en el momento que realizo la entrega del trabajo final en formato impreso y digital a la Biblioteca de la Universidad Técnica del Norte.

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a light-colored surface. The signature is stylized and appears to read "Leonardo Daniel Castro Cruz". Below the signature is a horizontal line.

**LEONARDO DANIEL CASTRO CRUZ
C.C 100386016-8**



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN
A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

La Universidad Técnica del Norte dentro del proyecto Repositorio Digital Institucional, determinó la necesidad de disponer de textos completos en formato digital con la finalidad de apoyar los procesos de investigación, docencia y extensión de la Universidad.

Por medio del presente documento dejo sentada mi voluntad de participar en este proyecto, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

DATOS DE CONTACTO			
CÉDULA DE IDENTIDAD:	1003860168		
APELLIDOS Y NOMBRES:	Leonardo Daniel Castro Cruz		
DIRECCIÓN:	Ibarra, Secundino Peñafiel 3-81, entre Ricardo Sánchez y Tobías Mena		
EMAIL:	leoneins18@hotmail.com		
TELÉFONO FIJO:	062585689	TELÉFONO MÓVIL:	09985588682

DATOS DE LA OBRA	
TÍTULO:	“Diseño de un modelo de Auditoría Forense para aplicar en la Fiscalía Provincial de Imbabura”
AUTOR:	Castro Cruz Leonardo Daniel
FECHA:	
SOLO PARA TRABAJOS DE GRADO	
PROGRAMA:	<input checked="" type="checkbox"/> PREGRADO <input type="checkbox"/> POSGRADO
TITULO POR EL QUE OPTA:	Título de Ingeniero en Contabilidad Superior y Auditoria CPA.
ASESOR /DIRECTOR:	Dr. CPA. Eduardo Lara Msc.

2. AUTORIZACIÓN DE USO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD

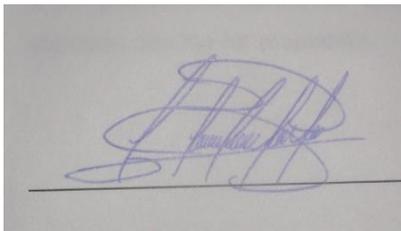
Yo, LEONARDO DANIEL CASTRO CRUZ, con cédula de ciudadanía Nro. 100386016-8, en calidad de autor y titular de los derechos patrimoniales de la obra o trabajo de grado descrito anteriormente, hago entrega del ejemplar respectivo en formato digital y autorizamos a la Universidad Técnica del Norte, la publicación de la obra en el Repositorio Digital Institucional y uso del archivo digital en la Biblioteca de la Universidad con fines académicos, para ampliar la disponibilidad del material y como apoyo a la educación, investigación y extensión; en concordancia con la Ley de Educación Superior Artículo 144.

3. CONSTANCIAS

El autor manifiesta que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto la obra es original y que es el titular de los derechos patrimoniales, por lo que asume la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrán en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los 30 días del mes de enero del 2014

EL AUTOR:



Leonardo Daniel Castro Cruz

C.C 100386016-8

ACEPTACIÓN:



Nombre: Ing. Betty Chávez

Cargo: JEFE DE BIBLIOTECA

Facultado por resolución de Consejo Universitario _____

DEDICATORIA

El presente trabajo realizado para culminar el logro de mi sueño profesional se lo dedico:

A Dios, por darme sus bendiciones en el transcurso de mi carrera estudiantil dentro de la Universidad, iluminándome día a día para conseguir mis objetivos propuestos.

A mi madre, por ser el pilar fundamental en toda mi vida, por brindarme amor y apoyo incondicional, e inculcarme siempre el estudio como la mayor herencia dada por los padres.

A mis hermanas, por estar conmigo en cada una de las metas que he conseguido y por apoyarme siempre en cada uno de mis proyectos propuestos a nivel profesional.

A mi padre, por darme su apoyo incondicional en cada uno de los objetivos que me he propuesto.

Leonardo.

AGRADECIMIENTO

Al Dr. Eduardo Lara, tutor del presente trabajo de grado, por impartirme todos sus conocimientos tanto técnicos como metodológicos, para poder realizar de la mejor manera el presente trabajo.

Al Dr. Andrés Jaramillo, Fiscal Provincial de Imbabura, por darme la apertura de realizar mi trabajo de grado en la Institución y brindarme toda la información que requerí para realizar este proyecto.

A mi familia, novia y amigos que siempre han estado junto a mi apoyándome en todas las metas que me he propuesto conseguir, y que con sus consejos me han ayudado a ser un mejor profesional y un mejor ser humano.

A la Universidad Técnica del Norte y a la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, por abrirme a las puertas para poder realizarme como profesional; y a mis maestros que con sus conocimientos impartidos me han conducido por el sendero del saber.

Leonardo

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN EJECUTIVO	ii
SUMMARY	iv
AUTORÍA	vi
INFORME DEL DIRECTOR DE TRABAJO DE GRADO	vii
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE GRADO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE	viii
AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN	ix
IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA	ix
AUTORIZACIÓN DE USO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD	x
CONSTANCIAS	xi
DEDICATORIA	xii
AGRADECIMIENTO	xiii
INTRODUCCIÓN	xxii
CAPÍTULO I	24
DIAGNÓSTICO SITUACIONAL	24
ANTECEDENTES	24
JUSTIFICACIÓN:	25
OBJETIVO	26
GENERAL	26
ESPECÍFICOS	26
VARIABLES DIAGNÓSTICAS	26
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	27
PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN	27
DELITOS	27
GESTIÓN PROCESAL PENAL	27
MATRIZ DE RELACIÓN	28
MECÁNICA OPERATIVA	29
IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN	29
INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	31
PRESENTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	31
ENTREVISTA A EXPERTO	50
DIAGNOSTICO FODA	52
MATRIZ FODA	52
IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA DIAGNÓSTICO	54

CAPITULO II.....	55
BASES TEÓRICO CIENTÍFICAS	55
FISCALÍA PROVINCIAL DE IMBABURA.....	55
ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA FISCALÍA PROVINCIAL DE IMBABURA.....	55
MISIÓN.-.....	58
VISIÓN.-	58
AUDITORÍA FORENSE	59
ORIGEN	59
DEFINICIÓN	60
CARACTERÍSTICAS	61
ALCANCE	62
IMPORTANCIA.....	62
CLASIFICACIÓN	63
LA AUDITORIA FORENSE DENTRO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA Y ASEGURAMIENTO (NIAS)	65
CAMPO DE APLICACIÓN DE LA AUDITORÍA FORENSE	66
EL AUDITOR FORENSE	68
PERFIL DEL AUDITOR FORENSE	68
RESPONSABILIDADES Y RIESGOS DEL AUDITOR FORENSE	68
CERTIFICACIONES Y ACREDITACIONES DEL AUDITOR FORENSE.....	69
ETAPAS DE LA AUDITORÍA FORENSE.....	71
FASE 1.- PLANIFICACIÓN.....	71
FASE 2.- EJECUCIÓN.....	72
FASE 3.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.....	81
FASE 4.- MONITOREO DEL CASO	82
CAPÍTULO III.....	83
PROPUESTA.....	83
INTRODUCCIÓN.....	83
OBJETIVOS DE LA PROPUESTA	84
IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA FORENSE	84
ORGANIGAMA DE LA FISCALÍA PROVINCIAL DE IMBABURA.....	84
FISCALÍA PROVINCIAL	85
SEGUIMIENTO Y CONTROL MISIONAL.....	86
GESTIÓN ADMINISTRATIVA.....	87
SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL (SAI)	88

ATENCIÓN EN PERITAJE INTEGRAL.....	89
ATENCIÓN EN DELITOS FLAGRANTES.....	89
FISCALIAS ESPECIALIZADAS.....	90
PROPUESTA DEL ORGANIGRAMA DE LA FISCALÍA PROVINCIAL DE IMBABURA, EN LA QUE SE INCORPORA LA UNIDAD DE AUDITORÍA FORENSE.....	92
FUNCIONES DEL PERSONAL DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA FORENSE.....	93
PERFIL DEL AUDITOR FORENSE	96
MODELO DE AUDITORÍA FORENSE	96
PROPUESTA DEL PROCESO DE AUDITORÍA FORENSE PARA LA FISCALÍA PROVINCIAL DE IMBABURA	97
MODELO DE DENUNCIA	99
MODELO DE PARTE POLICIAL.....	100
MODELO DE INICIO DE INDAGACIÓN PREVIA	101
MODELO DE MEMORANDO EN EL CUAL SE SOLICITA SE PRACTIQUE LA AUDITORÍA FORENSE, POR PRESUNTO DELITO DE PECULADO.....	102
FASE I. PREPARACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	103
EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.....	105
MODELO DE PROGRAMA DE AUDITORÍA PARA LA CUENTA CLIENTES.....	106
MODELO DE CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO PARA LA CUENTA CLIENTES, REALIZADO AL GERENTE GENERAL.	107
MODELO DE CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO PARA LA CUENTA CLIENTES, REALIZADO AL CONTADOR.	109
FASE II.- EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	110
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA	113
MODELO DE PEPELES DE TRABAJO A UTILIZAR EN EL ANÁLISIS DE LA CUENTA CLIENTES.....	118
DESARROLLO DE HALLAZGOS	118
MODELO DE HOJA DE HALLAZGOS.....	119
EJEMPLO DE UN HALLAZGO ENCONTRADO EN EL CASO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MARMOL.....	120
FASE III.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	120
INFORME FINAL DE AUDITORÍA FORENSE	120
CARACTERÍSTICAS DEL INFORME	121
MEMORANDO DE ENVÍO DEL INFORME A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA.	122

MODELO DE INFORME DE AUDITORÍA FORENSE EN EL CASO DE DELITO DE PECULADO PLANTEADO A LA INSTITUCIÓN FINANCIERA “MARMOL”	124
INFORME EJECUTIVO FORENSE DIRIGIDO AL INTERVENTOR DE LA COMPAÑÍA DE AHORRO Y CRÉDITO MARMOL	138
ESTRUCTURA DEL INFORME DE AUDITORÍA FORENSE EN UN ROBO	139
FASE IV- MONITOREO DEL CASO	141
MODELO DE MATRIZ DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL CASO...	143
MATRIZ DE SEGUIMIENTO DEL CASO DE PECULADO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL “MARMOL”	144
PROCEDIMIENTOS JUDICIALES PENALES EXISTENTES EN CADA ÁREA ESPECIALIZADA	145
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE ADOLESCENTES INFRACTORES	146
DELITOS QUE CONOCE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE ADOLESCENTES INFRACTORES.	148
PROCEDIMIENTOS EJECUTADOS EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE ADOLESCENTES INFRACTORES	149
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA, TRANSNACIONAL E INTERNACIONAL (FEDOTI) Y DELITOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	149
DELITOS QUE CONOCE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, TRANSNACIONAL E INTERNACIONAL Y DELITOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.....	150
DELITOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	152
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE LOS DELITOS CONTRA LAS PERSONAS, GARANTÍAS, VIOLENCIA SEXUAL E INTRAFAMILIAR.	153
DELITOS QUE CONOCE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE DELITOS CONTRA LAS PERSONAS, GARANTÍAS, VIOLENCIA SEXUAL E INTRAFAMILIAR	154
PROCEDIMIENTOS EJECUTADOS EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE DELITOS CONTRA LAS PERSONAS, GARANTÍAS, VIOLENCIA SEXUAL E INTRAFAMILIAR.....	155
FISCALÍA DE TRÁNSITO.....	156
DELITOS QUE CONOCE LA FISCALÍA DE TRÁNSITO.....	157
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE SOLUCIONES RÁPIDAS.....	161
DELITOS QUE CONOCE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE SOLUCIONES RÁPIDAS.....	164
PROCEDIMIENTOS EJECUTADOS EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE SOLUCIONES RÁPIDAS.....	165
FISCALÍA ESPECIALIZADA DE DELITOS FLAGRANTES.....	165

DELITOS QUE CONOCE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE DELITOS FLAGRANTES	166
PROCEDIMIENTOS EJECUTADOS POR LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE DELITOS FLAGRANTES	167
LAS ETAPAS DEL PROCESO PENAL	167
ETAPA DE INSTRUCCIÓN FISCAL	168
LA INDAGACIÓN PREVIA	168
LA INSTRUCCIÓN FISCAL.....	169
ETAPA INTERMEDIA.....	170
ETAPA DE JUICIO.....	176
ETAPA DE IMPUGNACIÓN	183
RECURSOS ORDINARIOS	184
RECURSOS EXTRAORDINARIOS	187
CAPÍTULO IV	190
IMPACTOS.....	190
PONDERACIÓN DE IMPACTOS	190
IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS.....	191
ANÁLISIS DE IMPACTO	191
IMPACTO SOCIAL.....	191
IMPACTO ADMINISTRATIVO.....	193
IMPACTO ECONÓMICO.....	194
IMPACTO EDUCATIVO	195
IMPACTO ÉTICO	196
IMPACTO GENERAL.....	197
CONCLUSIONES.....	199
RECOMENDACIONES	201
BIBLIOGRAFÍA:	203
LINKOGRAFÍA:	204
ANEXOS	205

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Matriz de Relación	28
Tabla 2 Fiscales Provinciales.....	30
Tabla 3 Tiempo trabajando en la Fiscalía	31
Tabla 4 Área a la que pertenece	33
Tabla 5 Cuenta con un organigrama institucional.....	34
Tabla 6 Unidades existentes en el organigrama Institucional.....	35
Tabla 7 Posee una estructura administrativa	36
Tabla 8 Mecanismos de control interno.....	37
Tabla 9 Existencia de procedimientos internos.....	38
Tabla 10 Procedimientos internos existentes.....	39
Tabla 11 Aplicación de la auditoría forense dentro de la institución.....	40
Tabla 12 Importancia de la auditoría forense	41
Tabla 13 Implementación de la auditoría forense.....	42
Tabla 14 Importancia de la investigación penal	43
Tabla 15 Control interno institucional.....	44
Tabla 16 Atención de las denuncias	45
Tabla 17 Indicios de responsabilidad penal en los informes de auditoría	46
Tabla 18 Denuncias llegan a convertirse en sentencia	47
Tabla 19 Aumento de los delitos de acción pública	48
Tabla 20 La auditoría forense disminuirá los delitos de acción pública	49
Tabla 21 Modelo de Denuncia	99
Tabla 22 Modelo de Parte Policial.....	100
Tabla 23 Modelo de Indagación Previa	101
Tabla 24 Memo solicitando auditoría forense.....	102
Tabla 25 Memo de planificación auditoría forense	104
Tabla 26 Programa cuenta clientes.....	106
Tabla 27 Control interno gerente	107
Tabla 28 Control interno contador	109
Tabla 29 Papel de trabajo clientes	118
Tabla 30 Modelo de Hallazgo.....	119
Tabla 31 Ejemplo de Hallazgo	120
Tabla 32 Informe delito de peculado.....	122
Tabla 33 Informe final caso Marmol.....	124
Tabla 34 Informe final de auditoría forense caso Marmol	125
Tabla 35 Informe al interventor	138
Tabla 36 Informe Forense por Robo	139
Tabla 37 Ponderación de Impactos.....	190
Tabla 38 Impacto Social.....	191

Tabla 39 Impacto Administrativo	193
Tabla 40 Impacto Económico	194
Tabla 41 Impacto Educativo.....	195
Tabla 42 Impacto Ético	196
Tabla 43 Impacto General.....	197

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Tiempo trabajando en la Fiscalía	32
Gráfico 2 Área a la que pertenece	33
Gráfico 3 Cuenta con un organigrama Institucional	34
Gráfico 4 Unidades existentes en el organigrama Institucional	35
Gráfico 5 Posee una estructura administrativa	36
Gráfico 6 Mecanismos de control interno.....	37
Gráfico 7 Existencia de procedimientos internos	38
Gráfico 8 Procedimientos internos existentes.....	39
Gráfico 9 Aplicación de la auditoría forense dentro de la institución.....	40
Gráfico 10 Importancia de la auditoría forense	41
Gráfico 11 Implementación de la auditoría forense	42
Gráfico 12 Importancia de la investigación penal	43
Gráfico 13 Control interno institucional	44
Gráfico 14 Atención de las denuncias.....	45
Gráfico 15 Indicios de responsabilidad penal en los informes de auditoría	46
Gráfico 16 Denuncias llegan a convertirse en sentencia	47
Gráfico 17 Aumento de los delitos de acción pública	48
Gráfico 18 La auditoría forense disminuirá los delitos de acción pública. 49	
Gráfico 19 Matriz Foda	52
Gráfico 20 Cruce Foda.....	53
Gráfico 21 ORGANIGRAMA FISCALÍA	84
Gráfico 22 Servicio de atención integral	88
Gráfico 23 Propuesta organigrama Fiscalía.....	92
Gráfico 24 Organigrama unidad de Auditoria Forense	93
Gráfico 25 Etapas Auditoría Forense.....	98
Gráfico 26 Procedimientos Fiscalía de adolescentes	149
Gráfico 27 Procedimientos FEDOTI.....	153
Gráfico 28 Fiscalía de delitos contra las personas	155
Gráfico 29 Procedimientos Fiscalía de Tránsito	161
Gráfico 30 Procedimientos Fiscalía de soluciones rápidas.....	165
Gráfico 31 Procedimientos fiscalía de delitos flagrantes.....	167
Gráfico 32 Indagación Previa.....	169
Gráfico 33 Instrucción Fiscal.....	170
Gráfico 34 Etapa Intermedia	176
Gráfico 35 Etapa de Juicio	183
Gráfico 36 Etapa de Impugnación	189

INTRODUCCIÓN

Actualmente la Fiscalía Provincial de Imbabura no cuenta con una estructura o modelo de Auditoría Forense que sirva como herramienta de investigación y detección oportuna de los delitos de acción pública, especialmente los delitos relacionados con la corrupción, que en estos días se están suscitando de manera frecuente en las Instituciones Financieras.

En el presente trabajo de Auditoría Forense se podrá observar que se ha realizado un diagnóstico situacional de la Fiscalía como entidad acusadora de los delitos de acción pública, a través de la elaboración de una matriz FODA, de la cual se ha obtenido información contundente acerca de las falencias existentes dentro de la Institución.

Además en el presente trabajo podrá encontrar las bases teórico científicas que sustenten el problema a través de la investigación bibliográfica y documental, de la cual se desprende toda la información requerida en lo referente a la Fiscalía de Imbabura y a la Auditoría Forense.

En lo que concierne a la propuesta, mediante un caso tipo se analizará el proceso del cometimiento del delito de peculado en las instituciones financieras, las causas que permitieron el cometimiento del mismo, la falta de control interno dentro de la Institución, y la forma de como la aplicación de la Auditoría Forense permite verificar paso a paso como se fue cometiendo el delito y cuáles son los principales responsables en cada uno de los procesos que maneja la institución, hasta el momento en que la entidad acusadora, en este caso la Fiscalía, aplica la Auditoría Forense para que los responsables paguen por el acto antijurídico cometido

Posteriormente determinaré los principales impactos que provoca la implementación de esta investigación mediante un trabajo de campo que

se realizará dentro de la Fiscalía Provincial de Imbabura y así analizar la forma en que se investigan y detectan los principales delitos de corrupción institucional como cohecho, concusión, colusión, peculado, etc.

Finalmente se detallarán las conclusiones y recomendaciones del trabajo realizado, de las cuales se desprenderán cada uno de los aspectos trascendentales que se observó en la ejecución de la Auditoría Forense.

CAPÍTULO I

1. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL

1.1. ANTECEDENTES

La Fiscalía Provincial de Imbabura es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible; se encuentra ubicada en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, en la calle García Moreno y Rocafuerte.

Funciona de forma descentralizada y tiene autonomía administrativa, económica y financiera, misma que se encarga de dirigir y promover, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal, de acuerdo con el Código de Procedimiento Penal y demás leyes, en casos de acción penal pública;

La misma cuenta con 15 Agentes Fiscales en las áreas especializadas de Soluciones Rápidas, Delitos Flagrantes, Delitos contra las personas, Tránsito, y Adolescentes Infractores; posee una estructura organizacional por procesos; y cuenta con las unidades de atención al público, atención de delitos flagrantes, atención peritaje integral, actuaciones administrativas y con el área de protección de víctimas.

El informe remitido por la Contraloría General del Estado, da a conocer que desde el año 2007 al 2012 se han remitido a la Fiscalía un total de 911 informes con indicios de responsabilidad penal, de los cuales solo 20 tienen una sentencia condenatoria, lo que muestra que la Fiscalía posee indicadores de cumplimiento legales demasiado bajos. La Auditoría Forense aportará en la mejora de la efectividad en la Gestión Procesal Penal.

La realización de un modelo de Auditoría Forense permitirá que los procesos penales realizados en la Fiscalía se ejecuten con más celeridad y se evite procedimientos dilatados; para así brindar a la colectividad una Justicia mucho más oportuna y transparente.

1.2. JUSTIFICACIÓN:

La falta de un adecuado modelo de Auditoría Forense para la Fiscalía Provincial de Imbabura, ha generado que los procesos penales que ejecuta la entidad acusadora en los delitos de acción pública se vuelvan engorrosos e interminables, logrando una mala imagen Institucional.

La Inexistencia de profesionales especializados en Auditoría Forense, propicia a que la evidencia obtenida por los peritos calificados no sea lo suficientemente competente para que los Fiscales inicien con celeridad las instancias judiciales respectivas.

La falta de una unidad especializada de Auditoría Forense dentro de la Fiscalía provincial de Imbabura, ha generado que los delitos financieros cometidos, como peculado, enriquecimiento ilícito, falsificación de documentos queden sin sentencia condenatoria, debido a que se pasó por alto procesos estrictamente exigidos por la Auditoría Forense para detectar fraudes dentro de las Instituciones Públicas y Privadas.

La aplicación de la norma “In dubio pro reo” (más favorable al reo) en nuestra legislación penal ecuatoriana, ha permitido que exista demasiado garantismo hacia el procesado; y, por ende la mayoría de sentencias poseen penas demasiado bajas en relación al ilícito cometido.

Por estos motivos se justifica realizar el estudio de la situación actual de la Fiscalía Provincial de Imbabura, para así poder evidenciar las falencias que posea la misma para realizar las mejoras respectivas que permitan

que cada hecho delictivo cometido, termine siempre con la identificación de un culpable y con la respectiva sentencia condenatoria.

1.3. OBJETIVO

1.3.1. General

Realizar un diagnóstico general de la Fiscalía Provincial de Imbabura, con la finalidad de establecer e identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de la misma, respecto a la Auditoría Forense.

1.3.2. Específicos

1.3.2.1. Determinar la estructura administrativa de la Fiscalía Provincial de Imbabura.

1.3.2.2. Establecer los procedimientos utilizados para la investigación de los delitos de acción pública.

1.3.2.3. Revelar las principales características de los delitos que conoce la Fiscalía de Imbabura.

1.3.2.4. Analizar el grado de mejoramiento en la Gestión Procesal Penal al implementar la Auditoría Forense.

1.4. VARIABLES DIAGNÓSTICAS

- Estructura Administrativa
- Procedimientos de Investigación
- Delitos
- Gestión Procesal Penal

1.5. INDICADORES

1.5.1. Estructura Administrativa

- ✓ Organigrama Institucional
- ✓ Procesos Administrativos
- ✓ Funciones
- ✓ Filosofía Institucional

1.5.2. Procedimientos de Investigación

- ✓ Leyes
- ✓ Reglamentos
- ✓ Mecanismos de Control
- ✓ Procedimientos de Control
- ✓ Entes superiores de Control

1.5.3. Delitos

- ✓ Tipología
- ✓ Clasificación
- ✓ Penas
- ✓ Proceso del Delito

1.5.4. Gestión Procesal Penal

- ✓ Eficiencia
- ✓ Eficacia
- ✓ Efectividad
- ✓ Ética

1.6. MATRIZ DE RELACION

Tabla 1 Matriz de Relación

OBJETIVOS	VARIABLES	INDICADORES	INFORMACIÓN	INSTRUMENTOS	SUJETO
1.- Determinar la estructura administrativa de la Fiscalía Provincial de Imbabura	Estructura Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> • Organigrama Institucional • Procesos Administrativos • Funciones • Filosofía Institucional 	Primaria	Encuesta	Primaria: Fiscal Provincial
2.- Establecer los procedimientos utilizados para la investigación de los delitos de acción pública	Procedimientos de Investigación	<ul style="list-style-type: none"> • Leyes • Reglamentos • Mecanismos de Control • Procedimientos de control • Entes de control superiores 	Primaria, Secundaria	Encuesta	Primaria: Fiscal Provincial Secundaria: Bibliografía, Base de Datos
3.- Revelar las principales características de los delitos que conoce la Fiscalía de Imbabura.	Delitos	<ul style="list-style-type: none"> • Tipología • Clasificación • Penas • Proceso del delito 	Primaria, Secundaria	Encuesta	Primaria: Fiscal Provincial Secundaria: Bibliografía, Base de Datos
4.- Analizar el grado de mejoramiento en la Gestión Procesal Penal al implementar la Auditoría Forense.	Gestión Procesal Penal	<ul style="list-style-type: none"> • Eficiencia • Eficacia • Efectividad • Calidad 	Primaria	Encuesta Entrevista	Primaria: Fiscal Provincial, Experto: Jefe Provincial Fiscalía

1.7. MECÁNICA OPERATIVA

1.7.1. Encuesta:

La Encuesta la utilizaré para levantar toda la información necesaria, tendiente a averiguar cómo está conformada la organización administrativa, la gestión procesal penal de los delitos, el control y el seguimiento de los mismos en la Fiscalía Provincial de Imbabura; además me permitirá averiguar si en la Institución se aplica la Auditoría Forense, si existen profesionales especializados en esa rama y si los informes forense tienen un alto grado de importancia al emitir el dictamen Fiscal acusatorio o inhibitorio en los delitos de acción pública.

1.7.2. Entrevista:

La Entrevista como técnica de investigación la realizaré al Fiscal Distrital de Imbabura, es decir a la principal Autoridad de este Órgano Jurídico, con la finalidad de entablar un diálogo para obtener una opinión, en lo referente al grado de mejoramiento del proceso penal dentro de la Fiscalía, al implementar la Auditoría Forense como técnica de investigación.

1.8. IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN

La población motivo de estudio son los 15 Fiscales Provinciales de Imbabura que se encargan de la Investigación de los Delitos de Acción Pública en las diferentes áreas especializadas que posee la Institución; así como el Jefe Provincial de la Fiscalía; por lo que no se hace necesario realizar muestreo, sino más bien se realizará un censo.

A continuación se detalla el número de Fiscales por cada cantón y área especializada:

Tabla 2 Fiscales Provinciales

FISCALÍA ESPECIALIZADA	CANTÓN	NÚMERO
Adolescentes Infractores	Ibarra	1
Fiscalía Especializada en Delincuencia Organizada, Transnacional e Internacional	Ibarra	3
Delitos contra las personas, garantías, violencia sexual e intrafamiliar	Ibarra	2
	Otavalo	1
Fiscalía de Tránsito	Ibarra	1
Soluciones Rápidas	Ibarra	2
	Otavalo	1
Delitos Flagrantes	Ibarra	1
	Otavalo	1
	Antonio Ante	1
	Cotacachi	1
TOTAL		15

Elaborado Por: El Autor
Fuente: Dpto. Recursos Humanos Fiscalía de Imbabura

1.9. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

1.9.1. INFORMACIÓN PRIMARIA

En el presente tema se aplicó la encuesta y la entrevista directa, dirigidas a los Fiscales Provinciales de Imbabura, para determinar la necesidad de la implementación de Auditoría Forense dentro de la Fiscalía.

1.9.2. INFORMACIÓN SECUNDARIA

Se utilizó libros, reglamentos Institucionales, Códigos Orgánicos, Leyes, Reglamentos, internet, entre otros

1.10. PRESENTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

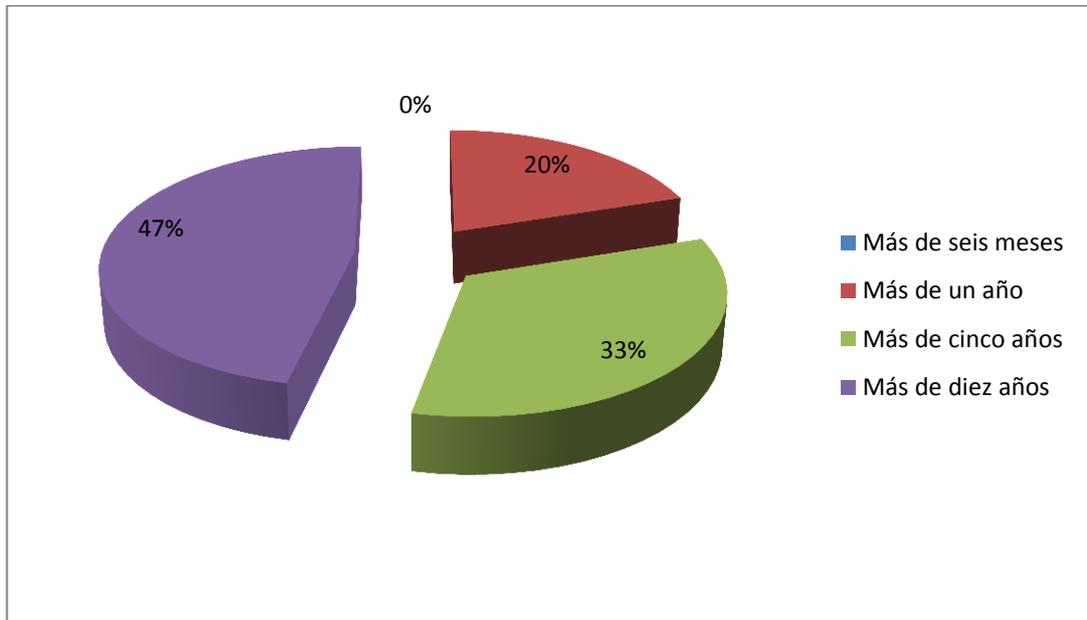
RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS

1. ¿Desde hace cuánto tiempo trabaja en la Institución?

Tabla 3 Tiempo trabajando en la Fiscalía

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
Más de seis meses	0	0.00
Más de un año	3	20.00
Más de cinco años	5	33.33
Más de diez años	7	46.67
TOTAL	15	100.00

Gráfico 1 Tiempo trabajando en la Fiscalía



Fuente: La encuesta
Elaborado Por: El Autor

ANÁLISIS:

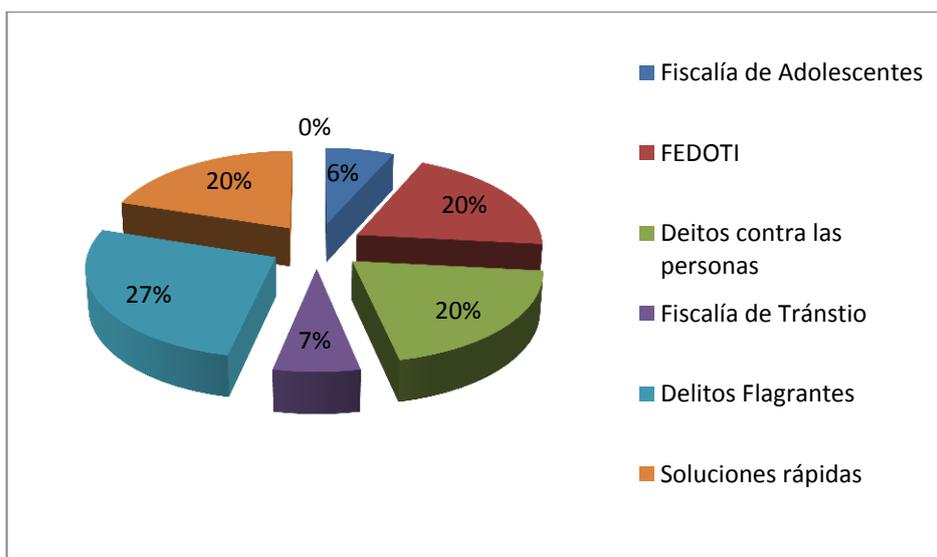
Del gráfico que antecede se observa que la mayoría de Agentes Fiscales de Imbabura, llevan más de diez años trabajando para dicha Institución, esto debido a que los mismos poseen una excelente hoja de vida y amplia experiencia en la rama, lo que conlleva a que su gran experticia en materia penal sea el punto fundamental para que no hayan sido sustituidos por otros nuevos agentes que no poseen la experiencia necesaria para ser Fiscales.

2. ¿A qué área de la Fiscalía pertenece?

Tabla 4 Área a la que pertenece

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
Fiscalía de Adolescentes	1	6.67
FEDOTI	3	20.00
Delitos contra las personas	3	20.00
Fiscalía de Tránsito	1	6.67
Delitos Flagrantes	4	26.67
Soluciones rápidas	3	20.00
Otros	0	0.00
TOTAL	15	100.00

Gráfico 2 Área a la que pertenece



Fuente: La encuesta
Elaborado Por: El Autor

ANÁLISIS:

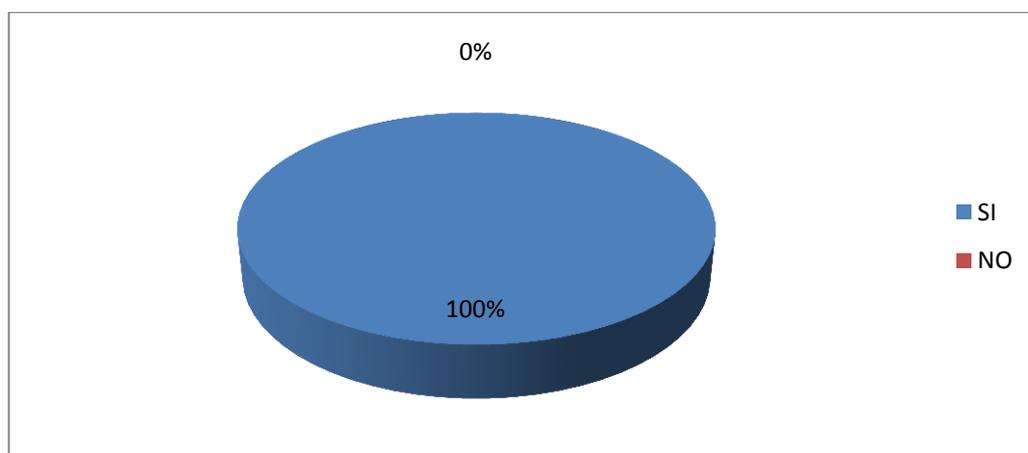
En los resultados obtenidos por la encuesta se puede observar que la Fiscalía que poseen más Agentes Fiscales a nivel provincial es la Fiscalía de Flagrancias, esto debido a que la misma se encarga de conocer los delitos que se han cometido en el acto.

3. ¿Posee la Fiscalía Provincial de Imbabura un Organigrama Institucional?

Tabla 5 Cuenta con un organigrama institucional

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	15	100.00
NO	0	0.00
TOTAL	15	100.00

Gráfico 3 Cuenta con un organigrama Institucional



Elaborado Por: El Autor
Fuente: La encuesta

ANÁLISIS:

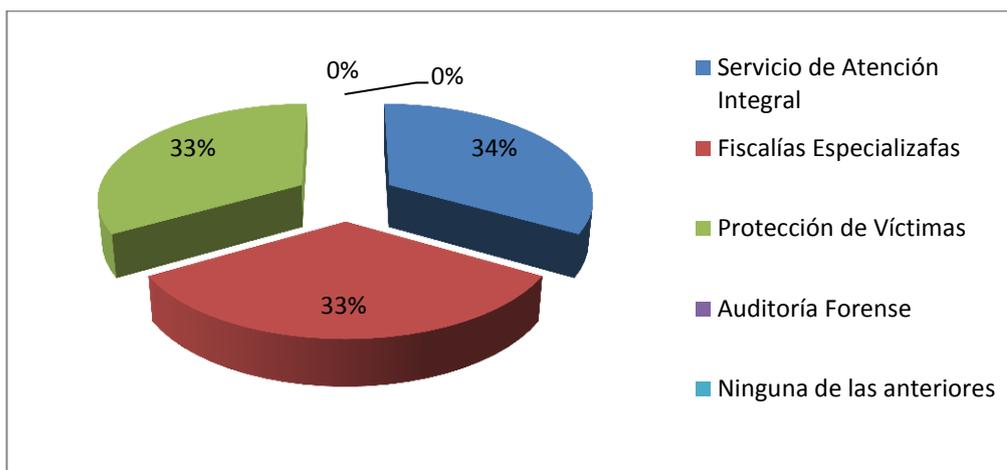
De los resultados obtenidos, se puede observar que la Fiscalía Provincial de Imbabura, sí cuenta con un Organigrama Institucional, esto se debe a que la Fiscalía General del Estado posee el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos, y dentro de éste se enmarca el organigrama institucional para las Fiscalías Provinciales, en el que se establece que la Gestión Procesal Penal se maneja de manera compartida por cada proceso realizado.

4.- Dentro del Organigrama Institucional de la Fiscalía Provincial de Imbabura, ¿cuáles de las siguientes unidades posee?

Tabla 6 Unidades existentes en el organigrama Institucional

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
Servicio de Atención Integral	5	33.33
Fiscalías Especializadas	5	33.33
Protección de Víctimas	5	33.33
Auditoría Forense	0	0.00
Ninguna de las anteriores	0	0.00
TOTAL	15	100.00

Gráfico 4 Unidades existentes en el organigrama Institucional



Elaborado Por: El Autor
Fuente: La encuesta

ANÁLISIS:

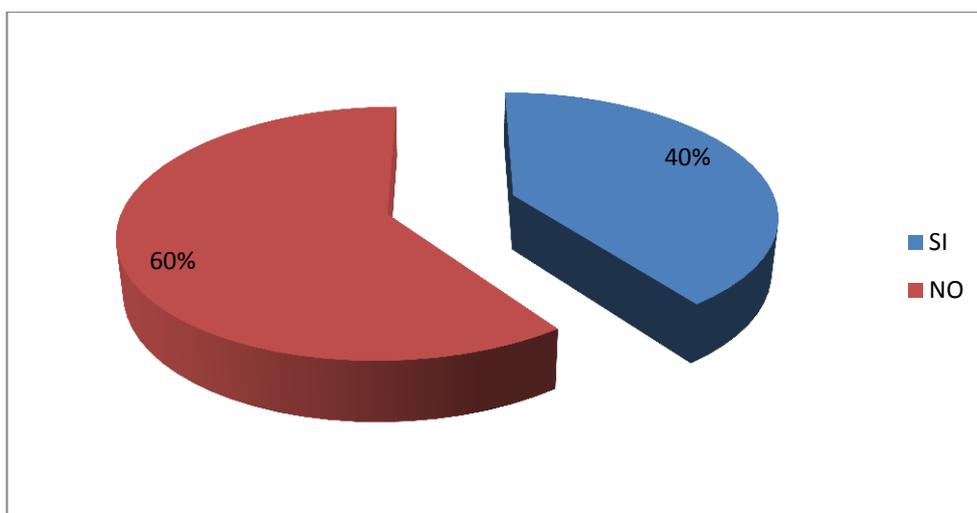
Dentro del organigrama Institucional de la Fiscalía Provincial, se observa que existen tres unidades claramente establecidas; pero en aquella no existe la unidad de Auditoría Forense que permita brindar la prueba necesaria para los dictámenes fiscales. Es por eso que se hace importante el desarrollo de este trabajo.

5. ¿Conoce si la Fiscalía Provincial de Imbabura posee una estructura administrativa que permita determinar, grados de jerarquía y funciones por cada área de acción?

Tabla 7 Posee una estructura administrativa

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	6	40.00
NO	9	60.00
TOTAL	15	100.00

Gráfico 5 Posee una estructura administrativa



Elaborado Por: El Autor
Fuente: La encuesta

ANÁLISIS:

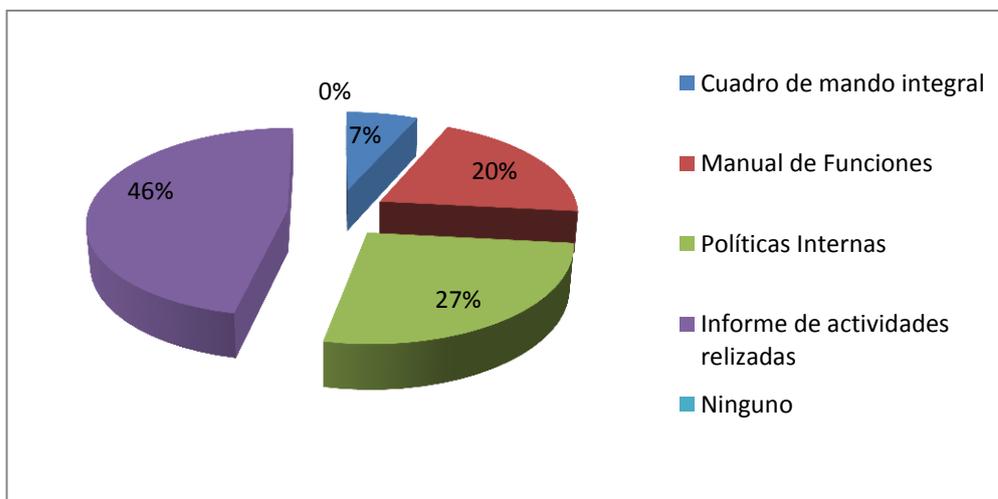
La gran mayoría de agentes Fiscales han manifestado que no poseen una estructura administrativa, que permita determinar grados de jerarquía y funciones por cada área, debido a la inexistencia de manuales de procedimientos y de funciones para cada funcionario que labora dentro de la unidad de la Fiscalía Especializada.

6. ¿Cuáles de los siguientes mecanismos de control a nivel interno posee su unidad Fiscal especializada?

Tabla 8 Mecanismos de control interno

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
Cuadro de mando integral	1	6.67
Manual de Funciones	3	20.00
Políticas Internas	4	26.67
Informe de actividades realizadas	7	46.67
Ninguno	0	0.00
TOTAL	15	100.00

Gráfico 6 Mecanismos de control interno



Elaborado Por: El Autor
Fuente: La encuesta

ANÁLISIS:

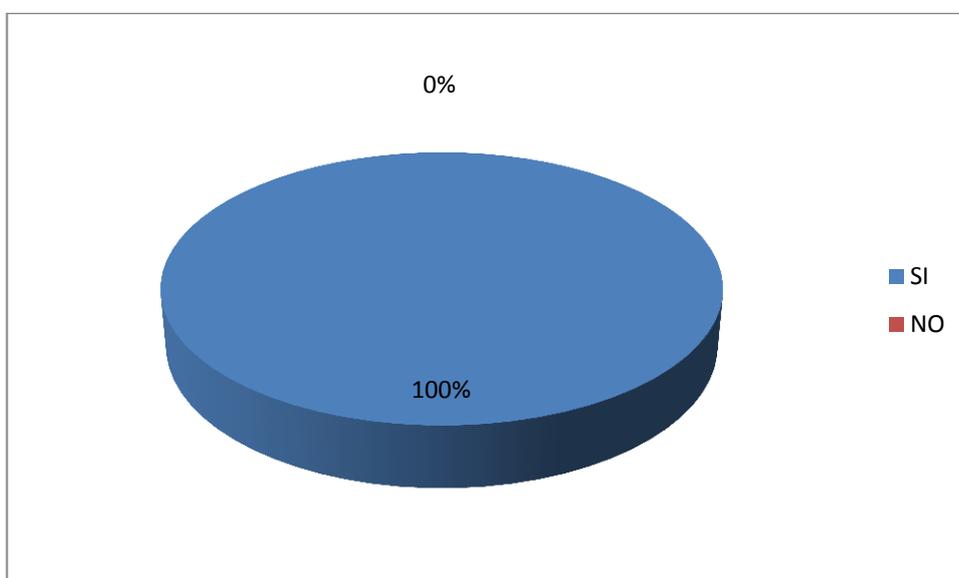
Entre los mecanismos de control interno que poseen las unidades fiscales, se encuentran los informes de actividades cumplidas y las políticas internas institucionales, en su mayoría no poseen manuales de funciones ni un cuadro de mando integral que permita la celeridad y eficiencia de los procedimientos penales dentro de la Fiscalía.

7.- ¿Existen procedimientos internos que permitan dar seguimiento a los procesos penales?

Tabla 9 Existencia de procedimientos internos

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	15	100.00
NO	0	0.00
TOTAL	15	100.00

Gráfico 7 Existencia de procedimientos internos



Elaborado Por: El Autor
Fuente: La encuesta

ANÁLISIS:

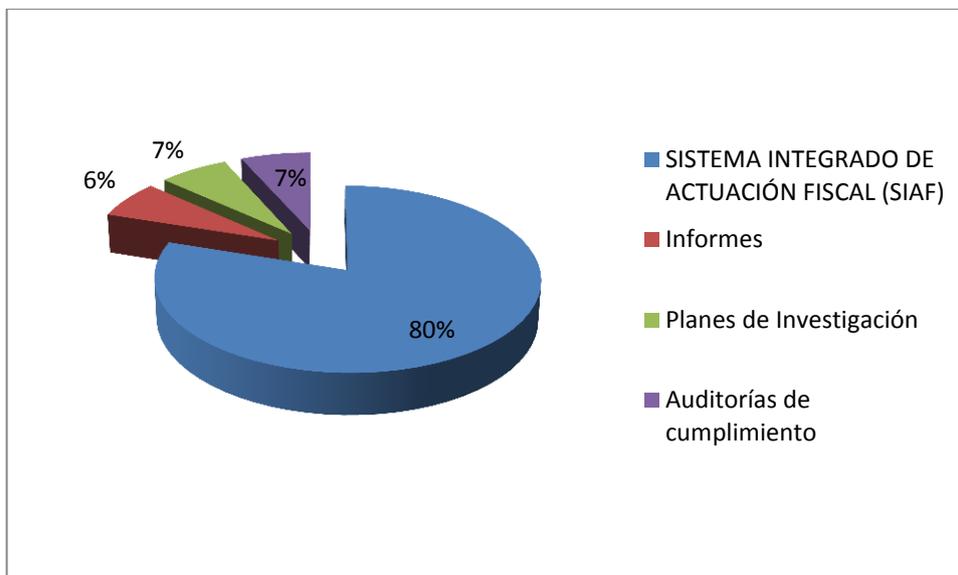
Todos los Fiscales nos mencionaron que sí existen procedimientos internos que permiten dar seguimiento a los procesos penales, entre los cuales se encuentran los planes de Investigación, las Auditorías de Cumplimiento, los informes y principalmente el Sistema Integrado de Actuación Fiscal.

CUÁLES SON ESTOS PROCEDIMIENTOS:

Tabla 10 Procedimientos internos existentes

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SISTEMA INTEGRADO DE ACTUACIÓN FISCAL (SIAF)	12	80.00
Informes	1	6.67
Planes de Investigación	1	6.67
Auditorías de cumplimiento	1	6.67
TOTAL	15	100.00

Gráfico 8 Procedimientos internos existentes



Elaborado Por: El Autor

Fuente: La encuesta

ANÁLISIS:

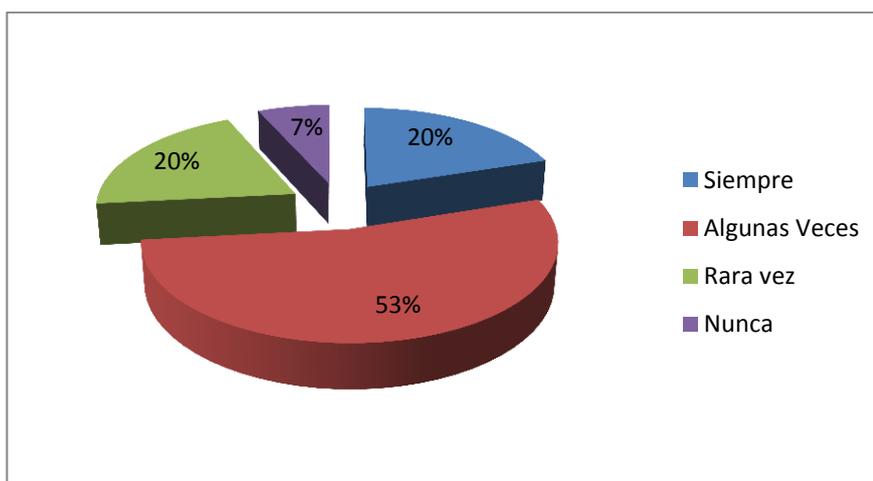
El procedimiento interno más utilizado por los Agentes es el Sistema Integrado de Actuación Fiscal (SIAF), sistema informático que permite dar seguimiento a todos los procedimientos penales, como ver el tiempo de inicio y terminación de una Instrucción Fiscal.

8.- ¿Cree que se aplica la Auditoría Forense dentro la Fiscalía de Imbabura?

Tabla 11 Aplicación de la auditoría forense dentro de la institución

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
Siempre	3	20.00
Algunas Veces	8	53.33
Rara vez	3	20.00
Nunca	1	6.67
TOTAL	15	100.00

Gráfico 9 Aplicación de la auditoría forense dentro de la institución



Elaborado Por: El Autor
Fuente: La encuesta

ANÁLISIS:

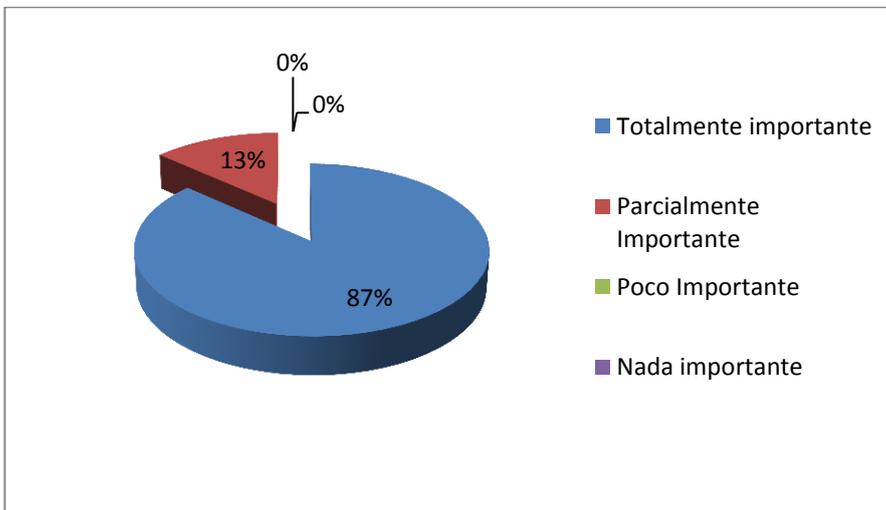
Los Agentes Fiscales manifestaron que sí se aplica Auditoría Forense dentro de la Institución, pero sin una adecuada metodología especializada, ni mucho menos establecida, sino simplemente por medio de los informes de los peritos contables que en alguno de los casos poseen indicios de responsabilidad penal, como los informes de Contraloría.

9.- ¿Cree que la Auditoría Forense es importante para las investigaciones de los delitos?

Tabla 12 Importancia de la auditoría forense

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
Totalmente importante	13	86.67
Parcialmente Importante	2	13.33
Poco Importante	0	0.00
Nada importante	0	0.00
TOTAL	15	100.00

Gráfico 10 Importancia de la auditoría forense



Elaborado Por: El Autor
Fuente: La encuesta

ANÁLISIS:

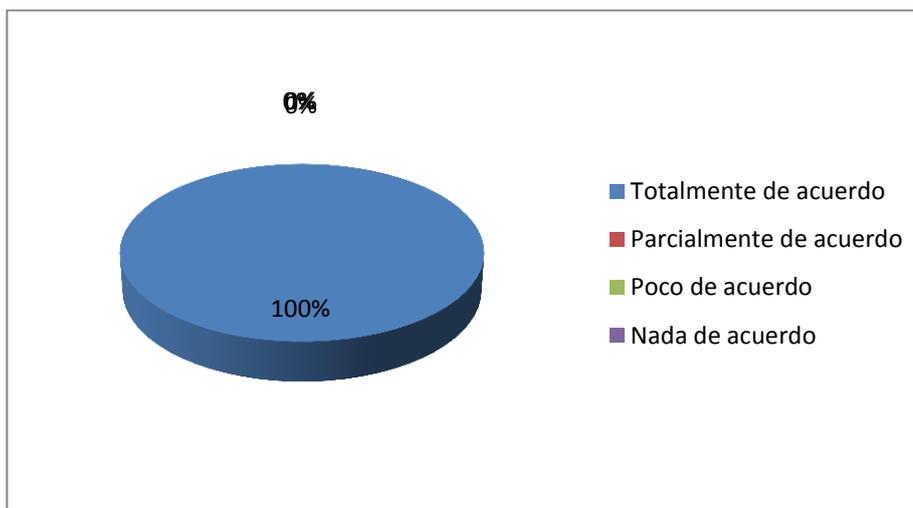
En su gran mayoría los agentes Fiscales manifestaron que la Auditoría Forense es muy importante para la investigación de los delitos, sobre todo en la etapa preprocesal, ya que en la misma se trata de recabar la evidencia necesaria para emitir un dictamen acusatorio, que permita que dichas evidencias sean la prueba contundente para que los responsables de las infracciones cometidas, paguen por sus actos.

10. ¿Está de acuerdo que en la Fiscalía se implemente un sistema de Auditoría Forense para la investigación y detección de los delitos financieros?

Tabla 13 Implementación de la auditoría forense

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
Totalmente de acuerdo	15	100.00
Parcialmente de acuerdo	0	0.00
Poco de acuerdo	0	0.00
Nada de acuerdo	0	0.00
TOTAL	15	100.00

Gráfico 11 Implementación de la auditoría forense



Elaborado Por: El Autor
Fuente: La encuesta

ANÁLISIS:

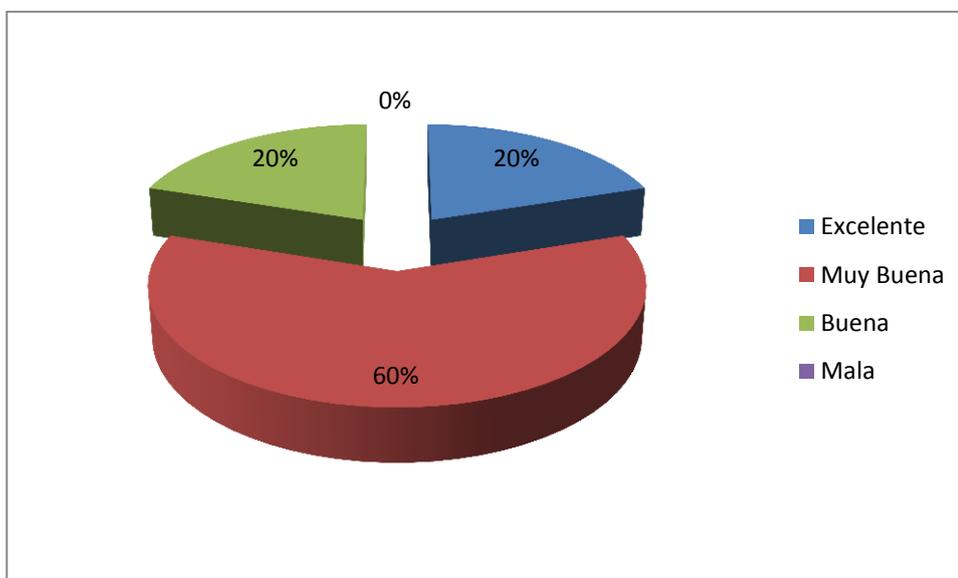
Todos los Fiscales Provinciales manifestaron su aprobación para que dentro de la Institución se implemente un sistema de Auditoría Forense para la detección de los delitos financieros, sobre todo dentro del delito de peculado en las Instituciones Financieras Privadas.

11. ¿Cómo calificaría la celeridad e importancia que se le da a la investigación de los delitos de acción pública?

Tabla 14 Importancia de la investigación penal

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
Excelente	3	20.00
Muy Buena	9	60.00
Buena	3	20.00
Mala	0	0.00
TOTAL	15	100.00

Gráfico 12 Importancia de la investigación penal



Elaborado Por: El Autor
Fuente: La encuesta

ANÁLISIS:

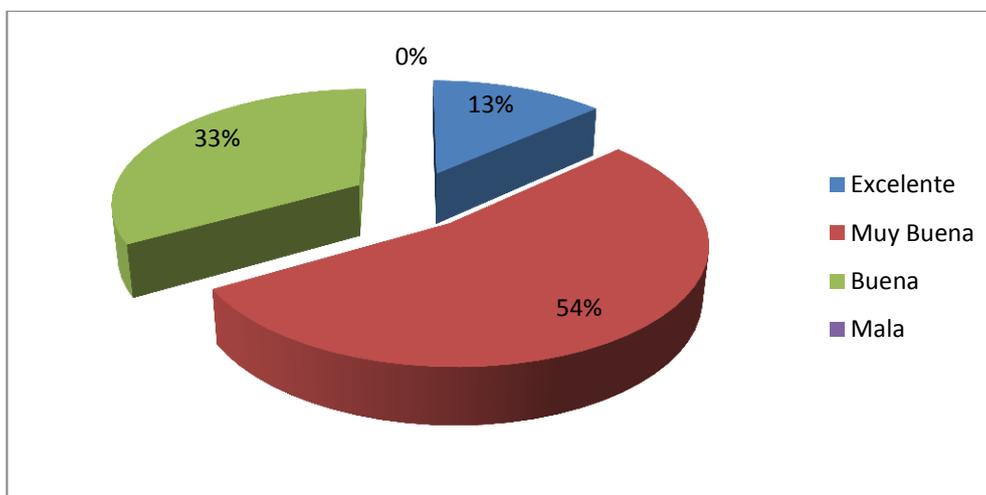
Dentro de la celeridad e importancia que se le da a las investigaciones de delitos de acción pública, los agentes manifestaron que el seguimiento es constante, ya que no les parece justo que los delitos se queden en la impunidad ya que afecta a todo el Estado.

12.- ¿El control interno que posee la Fiscalía Provincial de Imbabura a su criterio es...?

Tabla 15 Control interno institucional

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
Excelente	2	13.33
Muy Buena	8	53.33
Buena	5	33.33
Mala	0	0.00
TOTAL	15	100.00

Gráfico 13 Control interno institucional



Elaborado Por: El Autor
Fuente: La encuesta

ANÁLISIS:

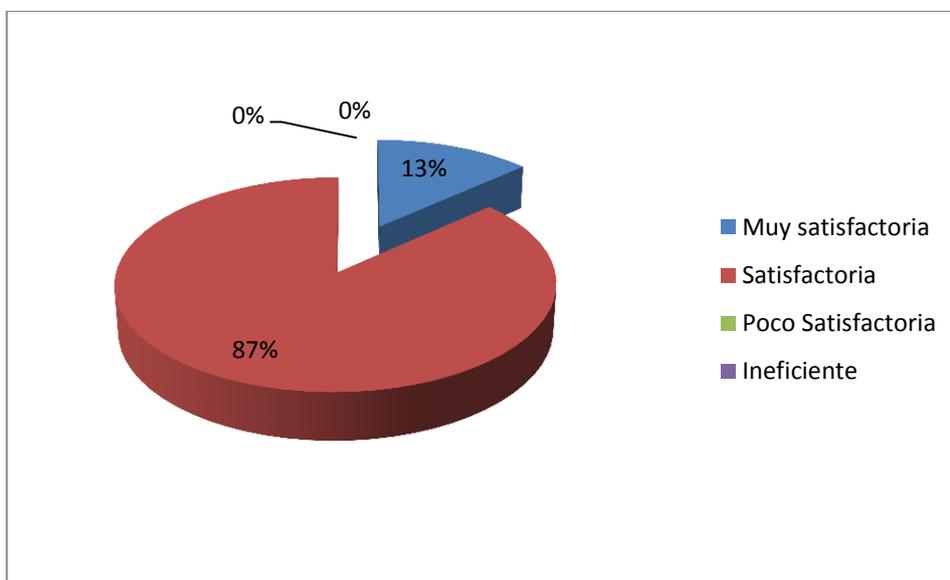
La mayoría de Agentes Fiscales mencionaron que el control interno Institucional es muy bueno, principalmente gracias a que cuentan con el Sistema Integran de Actuación Fiscal, mismo que ha permitido mejorar en gran parte los accionares penales, logrando más celeridad para el despacho de los procesos.

13.-¿La Fiscalía de Imbabura atiende las denuncias de los delitos de acción pública en forma...?

Tabla 16 Atención de las denuncias

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
Muy satisfactoria	2	13.33
Satisfactoria	13	86.67
Poco Satisfactoria	0	0.00
Ineficiente	0	0.00
TOTAL	15	100.00

Gráfico 14 Atención de las denuncias



Elaborado Por: El Autor
Fuente: La encuesta

ANÁLISIS:

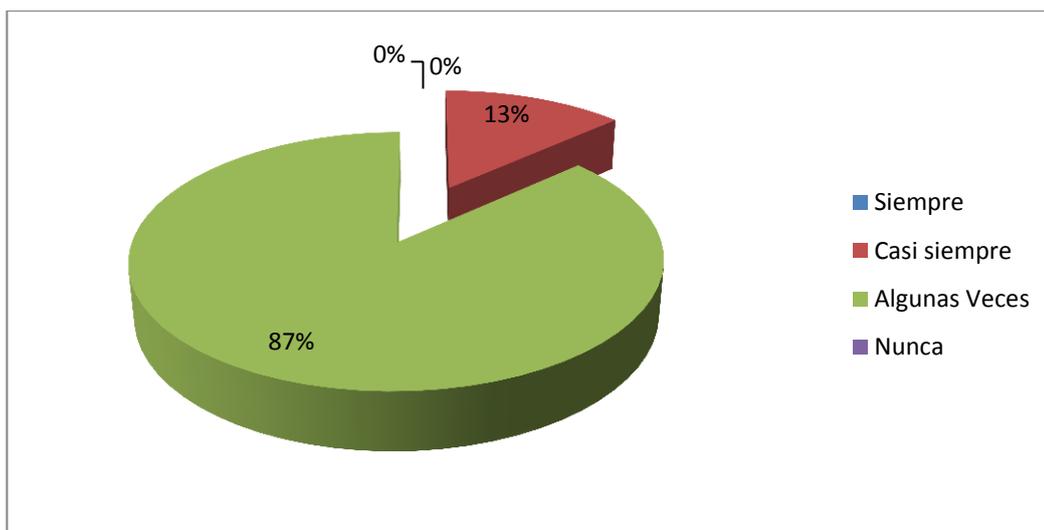
Del gráfico que antecede se determina que las denuncias ingresadas a la Fiscalía sí son atendidas de una manera satisfactoria, ya que al agredido se le dota de todos los medios legales y tecnológicos para que su denuncia se le dé el trámite respectivo.

14. ¿Los informes de Auditoría realizados por los peritos en los delitos de acción pública contienen indicios de responsabilidad penal?

Tabla 17 Indicios de responsabilidad penal en los informes de auditoría

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
Siempre	0	0.00
Casi siempre	2	13.33
Algunas Veces	13	86.67
Nunca	0	0.00
TOTAL	15	100.00

Gráfico 15 Indicios de responsabilidad penal en los informes de auditoría



Elaborado Por: El Autor
Fuente: La encuesta

ANÁLISIS:

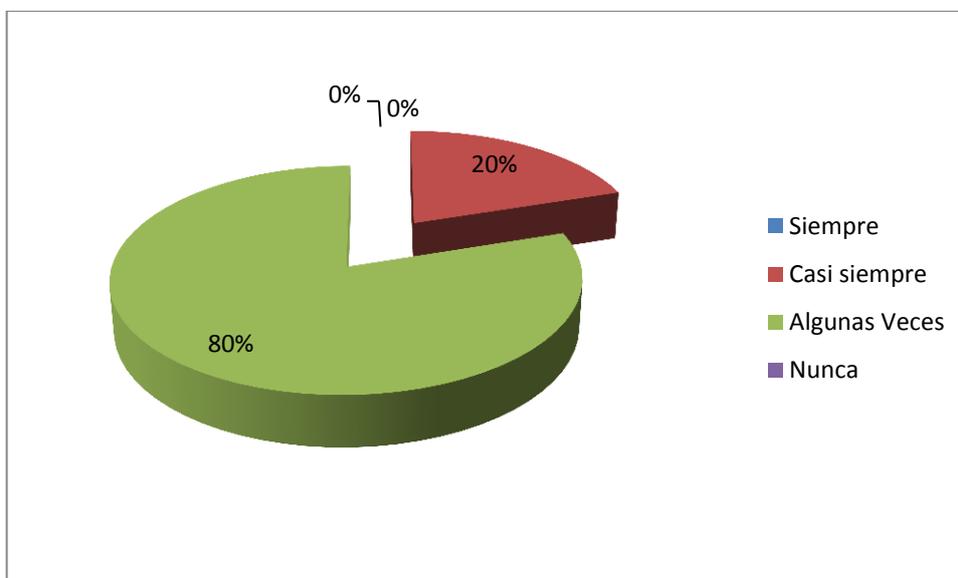
Sólo en algunos casos los informes de Auditoría contienen indicios de responsabilidad penal, en la mayoría de los casos son informes emitidos por parte de la Contraloría, pero en el resto de informes simplemente se emite una opinión de cómo ésta el manejo financiero de cierta institución pero sin indicios de responsabilidad penal.

15.¿Las denuncias ingresadas a la Fiscalía de Imbabura llegan a convertirse en sentencia ejecutoriada?

Tabla 18 Denuncias llegan a convertirse en sentencia

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
Siempre	0	0.00
Casi siempre	3	20.00
Algunas Veces	12	80.00
Nunca	0	0.00
TOTAL	15	100.00

Gráfico 16 Denuncias llegan a convertirse en sentencia



Elaborado Por: El Autor
Fuente: La encuesta

ANÁLISIS:

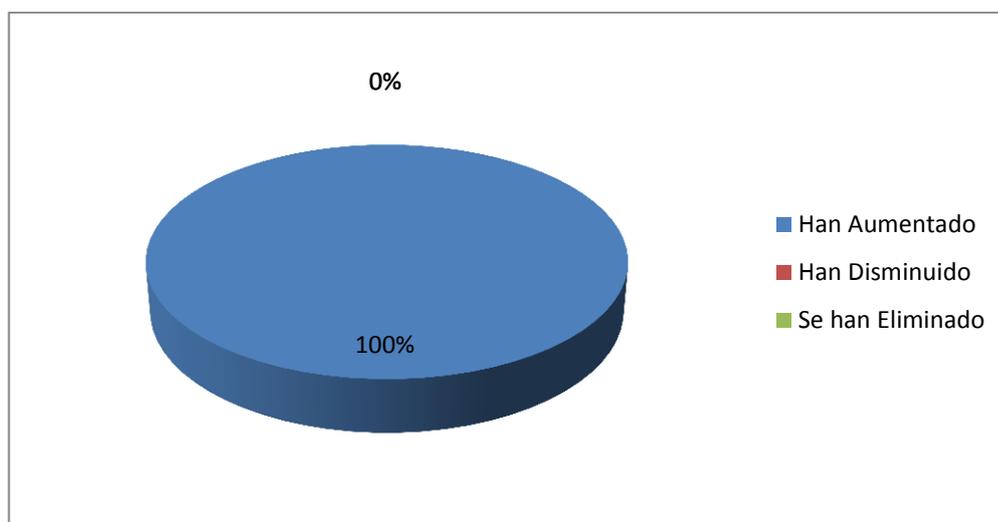
La mayoría de denuncias ingresadas a la Fiscalía de Imbabura no llegan a convertirse en sentencia condenatoria ejecutoriada, debido principalmente a que las partes procesales no continúan con el debido proceso del juicio porque consideran que los trámites son demasiados largos y engorrosos hasta tener resultados legales de los mismos.

16. ¿Según su criterio los delitos de acción pública que aquejan a nuestra sociedad se han...?

Tabla 19 Aumento de los delitos de acción pública

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
Aumentado	15	100.00
Disminuido	0	0.00
Eliminado	0	0.00
TOTAL	15	100.00

Gráfico 17 Aumento de los delitos de acción pública



Elaborado Por: El Autor
Fuente: La encuesta

ANÁLISIS:

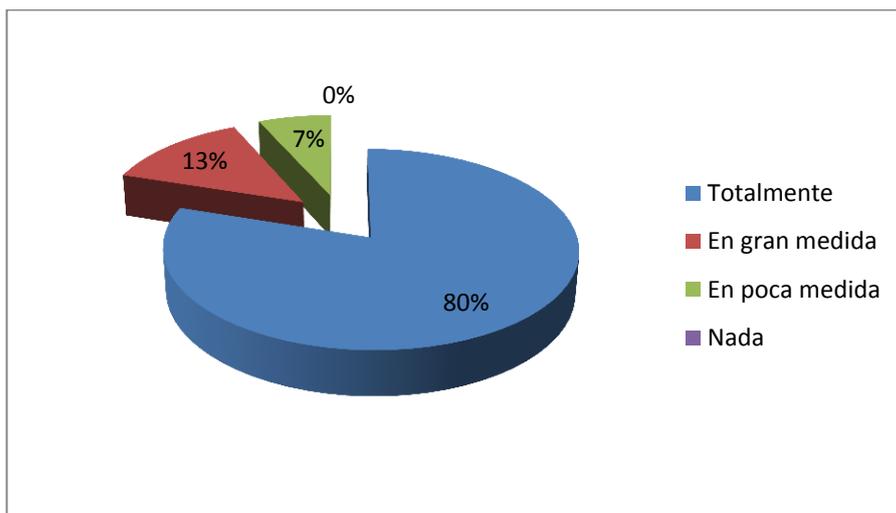
Todos los fiscales comparten que los delitos de acción pública se han incrementado, no por las leyes, ni por los Jueces Penales; sino consideran que la principal causa es que todavía existe pobreza extrema que conlleva a cometer delitos, y porque la sociedad ha caído en un estado decadente en que las personas ya no poseen valores morales para con el resto de los individuos que los rodean.

17. ¿Cree que la aplicación de la Auditoría Forense en la Fiscalía de Imbabura ayudará a disminuir los delitos de acción pública?

Tabla 20 La auditoría forense disminuirá los delitos de acción pública

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
Totalmente	12	80.00
En gran medida	2	13.33
En poca medida	1	6.67
Nada	0	0.00
TOTAL	15	100.00

Gráfico 18 La auditoría forense disminuirá los delitos de acción pública



Elaborado Por: El Autor

Fuente: La encuesta

ANÁLISIS:

En su mayoría los Fiscales Provinciales manifestaron que la aplicación de la Auditoría Forense dentro de la Institución, coadyuvará a disminuir los delitos de acción pública, ya que permitirá que los Auditores especializados en la rama, den el seguimiento necesario para que sus informes lleguen a convertirse en sentencia condenatoria

ENTREVISTA A EXPERTO

**DIRIGIDA AL DR. ANDRÉS JARAMILLO,
JEFE PROVINCIAL DE LA FISCALÍA DE IMBABURA**

1. ¿Qué opina usted sobre la Auditoría Forense?

Considero que dentro de la Institución existen los cuerpos auxiliares que trabajan en coordinación con las unidades especializadas, ya que existen los peritos quienes realizan Auditorías que son de carácter contable, que vienen a reforzar los informes realizados por la Contraloría General del Estado dentro de la provincia, a fin de determinar la existencia de delitos penales dentro de las Instituciones Públicas; sin embargo de aquello, la Auditoría Forense es una buena opción para la Fiscalía de Imbabura, para que existan peritos especializados en dicha rama, que nos ayuden a sustentar nuestros dictámenes Fiscales.

2. ¿Existen profesionales especializados en Auditoría Forense en la Fiscalía Provincial de Imbabura?

No existen dentro de la Fiscalía de Imbabura, profesionales especializados en Auditoría Forense; sin embargo existen los peritos o Auditores Contables, quienes trabajan en función de establecer los indicios de responsabilidad penal.

3. ¿Considera fundamental la aplicación de la Auditoría Forense para investigar los delitos de acción pública?

Ha sido importante en este tipo de infracciones, llegar hasta una etapa de juicio con los elementos de convicción, que nosotros recabamos para poder establecer la responsabilidad penal, así como la infracción en esta etapa de juicio; por tanto es de suma importancia la aplicación de la Auditoría Forense, para establecer tanto la materialidad de la infracción,

así como la responsabilidad de las personas que hayan participado en estos hechos.

4. ¿Cuál es el nivel de impacto del informe del Auditor Forense o del perito especializado para el dictamen Fiscal?

De acuerdo al tipo penal, por ejemplo el de peculado un delito contra la administración pública, necesariamente para nosotros poder pasar de la fase investigativa, fase pre procesal, a la etapa procesal penal, necesitamos como elemento de convicción el informe de Auditoría, como vuelvo a reiterar, en este caso estamos hablando de un delito de peculado, que necesariamente necesitamos el informe de Auditoría, o en su defecto del Auditor Forense, para llegar a esta instancia y poder sustentar nuestro dictamen o acusación para que haya una sentencia condenatoria ejecutoriada.

5. ¿Cuál es la principal prueba que se toma en cuenta para dar un dictamen acusatorio?

Depende del caso; en los diferentes tipos penales que tenemos en nuestro ordenamiento jurídico, tenemos los delitos contra la administración pública, delitos contra la vida, delitos de carácter sexual, delitos contra la propiedad, etc. Depende de cada tipo de estos delitos penales, para establecer, el indicio o el elemento de convicción importante para llegar a la etapa de juicio; en los delitos contra la administración pública, en los que se enmarcan el delito de peculado a Instituciones Públicas como privadas, necesariamente debemos tener como elemento de convicción básico el informe de Auditoría Forense o el informe en este caso como lo tenemos el informe contable.

1.11. DIAGNÓSTICO FODA

1.11.1. MATRIZ FODA

Gráfico 19 Matriz Foda

FISCALÍA PROVINCIAL DE IMBABURA 	
FACTORES INTERNOS	FACTORES EXTERNOS
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
<ul style="list-style-type: none"> ① Capacitación constante a los Agentes Fiscales, por parte de la Escuela de Fiscales ② Contar con un comité interno de Gestión de calidad del servicio y desarrollo Institucional ③ Se está impulsando un sistema de investigación donde se involucran de manera integral la policía nacional y judicial ④ Contar con el Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAT) ⑤ Contar con una Estructura organizacional por Procesos 	<ul style="list-style-type: none"> ① Apoyo gubernamental para el mejoramiento de los procesos Institucionales ② Reformas a la Normativa Penal, para agilizar los procesos fiscales. ③ Creación de la Nueva unidad Penal Integral, Medicina Legal y Ciencias Forenses ④ Aumento de Profesionales Especializados, en cada área de la Fiscalía de Imbabura.
DEBILIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> ① Ausencia de Profesionales Especializados en realizar Auditoría Forense. ② Falta de Tecnología Especializada para reconocer a los actores de los delitos de manera inmediata. ③ No contar con un área especializada de Auditoría Forense ④ La mayoría de Informes de Auditoría no poseen indicios de responsabilidad penal ⑤ Falta de normativa interna relacionada con la Auditoría Forense 	<ul style="list-style-type: none"> ① Injerencia Política dentro de la Institución ② Dependencia económica gubernamental para el mejoramiento de los procesos internos ③ Inexistencia de Instituciones de Educación Superior que ofrezcan como oferta académica a la Auditoría Forense ④ Avances tecnológicos acelerados ⑤ Altos índices de corrupción en la etapa, pre procesal y procesal, por parte de los Jueces Penales

Elaborado Por: El Autor
Fuente: Resultados Obtenidos

1.11.2. MATRIZ DE CRUCE ESTRATÉGICO FODA

Gráfico 20 Cruce Foda

FISCALÍA PROVINCIAL DE IMBABURA 	
ESTRATEGIAS FO	ESTRATEGIAS DO
<ul style="list-style-type: none"> - Una adecuada capacitación de los Fiscales, permitirá que en cada área especializada exista el personal suficiente y competente para conocer las causas penales. - El Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales, permite mejorar y agilizar los procedimientos de Gestión. -La Gestión por procesos permite un apoyo integral de funcionamiento dentro de cada área especializada -La nueva unidad penal permitirá la interrelación entre fiscalía, jueces penales, tribuna penal, policia judicial y nacional. 	<ul style="list-style-type: none"> -El apoyo gubernamental, permitirá adquirir tecnología de punta para agilizar los procesos investigativos. -Las reformas penales por parte del legislativo permitirán que los delitos no queden en la impunidad y sean sentenciados. -En la nueva unidad penal existirá el área especializada de Auditoría Forense. -Al existir profesionales especializados en cada unidad fiscal, los informes de Auditoría contendrán indicios de responsabilidad penal.
ESTRATEGIAS FA	ESTRATEGIAS DA
<ul style="list-style-type: none"> -El comité interno de gestión del servicio fiscal, permite que disminuyan los índices de corrupción interna - El SIAF es un sistema tecnología altamente sofisticado y avanzado que permite agilizar los procesos penales en la Fiscalía. -La estructura organizacional por procesos que maneja la Institución, permite que los Fiscales sean elegidos por sus méritos, mas no por compromisos políticos - La gestión por procesos institucional permite que los recursos internos sean manejados de una manera eficiente, que evite el mal uso de los recursos públicos institucionales. 	<ul style="list-style-type: none"> -La inexistencia de un área especializada de Auditoría Forense, ha permitido que los delitos de corrupción financiera queden en la impunidad. -La ausencia de tecnología sofisticada en el área forense, no permite tener la pruebas necesarias y convincentes para emitir un dictamen acusatorio al imputado. -La falta de oferta académica en el área de Auditoría Forense, no permitirá tener profesionales especializados en dicha rama. -La injerencia política dentro de los rangos altos en la institución, permite que los delitos de corrupción perpetrados por empresas Estatales queden sin sentencia condenatoria

Elaborado Por: El Autor
Fuente: Resultados Obtenidos

1.12. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA DIAGNÓSTICO

Una vez realizada la respectiva investigación en la Institución con la recolección primaria de la información, por medio de las encuestas, para posteriormente obtener los resultados del diagnóstico a través de la herramienta FODA; y luego con el Cruce de Matrices, se ha identificado que la Fiscalía Provincia de Imbabura no posee una unidad especializada de Autoría Forense que permita emitir informes con indicios de responsabilidad penal, mismos que sirvan como prueba suficiente, pertinente y competente para que el Agente Fiscal emita un dictamen acusatorio para que los actores, cómplices o encubridores de los delitos de acción pública paguen las infracciones cometidas por medio de una fallo condenatorio emitido por un Juez de Garantías Penales.

Además la Fiscalía de Imbabura posee solamente peritos contables calificados por el Consejo de la Judicatura de Imbabura que realizan Auditorías de carácter contable o financiero, que no son prueba suficiente para que el fiscal emita su dictamen. Además se determinó que la mayoría de denuncias ingresadas a la Fiscalía no llegan a convertirse en una sentencia condenatoria ejecutoriada; esto debido a que existen procedimientos extensos y engorrosos, falta de tecnología sofisticada en el área forense para determinar de manera inmediata la infracción cometida por el imputado y por la existencia de pocos fiscales comparado con la gran cantidad de denuncias ingresadas diariamente.

En conclusión por los factores antes mencionados y de acuerdo con la investigación realizada, se puede determinar que el problema en la Fiscalía Provincial de Imbabura, radica en la ausencia de un MODELO DE AUDITORÍA FORENSE, por lo que se considera necesaria la presente propuesta para poder lograr el mejoramiento de la Gestión Procesal Penal dentro de la Institución Fiscal.

CAPITULO II

2. BASES TEÓRICO CIENTÍFICAS FISCALÍA PROVINCIAL DE IMBABURA

2.1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA FISCALÍA PROVINCIAL DE IMBABURA.

Los orígenes de esta Institución datan desde el Derecho Griego, en donde el proceso penal era esencialmente acusatorio, oral y público; en el Derecho Romano, con el procedimiento de oficio, que consistía en que los hombres más insignes de Roma, como Marco Porcio Catón, tuvieran a su cargo el ejercicio de la acción penal en representación de los ciudadanos. En las Partidas se llamó patrono del Fisco al Fiscal y era el hombre puesto para razonar, defender las cosas y derechos que pertenecían a la cámara del rey.

Pero el origen del Ministerio Público, con las características que hoy lo conocemos estaría en Francia, donde aparecen ciertas figuras que empiezan defendiendo los intereses de la corona para convertirse en representantes del Estado.

En 1790 la Asamblea Francesa creó la figura de los Comisarios del Rey y Acusadores Públicos. En 1808, se expide el Código de Napoleón o Código de Instrucción Criminal, que establece el sistema mixto de procedimiento; y, en 1810 se dicta la Ley de Organización Judicial, con la que alcanza una mayor organización el Ministerio Público.

Montesquieu con su tesis sobre el equilibrio dinámico, representado en la división de los Poderes, estableció la independencia del Ministerio

Público, por ello, es una Institución consustancial a los regímenes de Derecho.

En 1830 el Gral. Juan José Flores, Primer Presidente del Ecuador, instituyó la Alta Corte, en la que tenía participación el Fiscal y dictó la primera Ley Orgánica del Poder Judicial.

En el Libro de Actas del Congreso, de 19 de septiembre de 1830, se habla que los Diputados nombraron Ministros, entre ellos a quien sería el primer Fiscal del Ecuador de la Época Republicana. La Constitución de 1883 trae la figura del Ministro Fiscal de la Corte Suprema, con sede en la capital de la República.

El 1 de Agosto de 1928, el Doctor Isidro Ayora Cueva, crea la Procuraduría General de la Nación, en representación y defensa del Estado y de los particulares, que sería el inicio de la Institución denominada Ministerio Público. En 1935 Federico Páez, crea el Departamento de Patrocinio del Estado, adscrito al Ministerio de Gobierno, con la finalidad de precautelar los intereses del Estado y de las Instituciones Públicas.

La Constitución de 1945 habla por primera vez de la existencia del Ministerio Público, al disponer que el Procurador General de la Nación, los Fiscales de los Tribunales de Justicia y los demás funcionarios que designe la ley, ejerzan el Ministerio Público, bajo la dirección del Presidente de la República.

En 1974 se expide la Ley Orgánica de la Función Judicial, disponiendo que tanto la Corte Suprema de Justicia como las Cortes Superiores se integren por Ministros Jueces y un Ministro Fiscal, estableciendo que el Ministerio Público forme parte de la Función Judicial.

La Constitución de 1978 estableció que el Ministerio Público se ejercía por el Procurador General del Estado, los Ministros y Agentes Fiscales y los demás funcionarios que determine la ley. En 1979 se expidió la Ley Orgánica del Ministerio Público, con la cual ésta Institución salió de la Función Judicial para ser parte de la Procuraduría General del Estado.

Las Reformas Constitucionales de 1995, por primera vez establecen en la Constitución, una sección denominada “Del Ministerio Público”, cuyo ejercicio corresponde al Ministro Fiscal General, los Ministros Fiscales Distritales, los Agentes Fiscales y demás funcionarios que determine la ley. Sus funciones son las de conducir las indagaciones previas y promover la investigación procesal penal, con el apoyo de la Policía Judicial.

Así, la norma constitucional estableció la autonomía organizativa y funcional del Ministerio Público, principios que son recogidos en la Ley Orgánica del Ministerio Público, de 19 de Marzo de 1997.

Con la plena vigencia del nuevo Código de Procedimiento Penal, desde el 13 de julio del 2001, se introduce el cambio del sistema inquisitivo escrito, que había perdurado por más de 150 años, a un sistema acusatorio y oral, en donde el Fiscal tiene la carga de la prueba en la etapa del juicio, para lo cual debe dirigir la investigación preprocesal y procesal penal con imparcialidad y objetividad.

Con la Constitución de la República promulgada en Registro Oficial No. 449, de 20 de octubre de 2008, el Ministerio Público da un vuelco, su nombre es reemplazado por el de Fiscalía General del Estado y sus funciones cambiaron.

Actualmente, la Fiscalía General del Estado está conformada por el/la Fiscal General, los/las Fiscales Provinciales y los/las Agentes Fiscales.

Además, existe un Fiscal General Subrogante y Fiscales Adjuntos en las diferentes Provincias del país, quienes colaboran con el Fiscal titular en el proceso de investigación. Los Agentes Fiscales cuentan con el apoyo del personal auxiliar: Secretarios y asistentes de fiscales.

2.1.2. MISIÓN.-

Dirigir la investigación pre-procesal y procesal penal, ejerciendo la acción pública con sujeción al debido proceso y el respeto a los Derechos Humanos, brindando servicios de calidad y calidez en todo el territorio provincial.

2.1.3. VISIÓN.-

Ser una institución que garantice el acceso a la justicia y el respeto de los Derechos Humanos, con Talento Humano comprometido con el servicio a la ciudadanía, sin discriminación alguna, para mantener su confianza y credibilidad; apoyando el accionar del país en la lucha contra el crimen y la inseguridad.

2.1.4. VALORES INSTITUCIONALES.-

- Ética
- Transparencia
- Compromiso
- Lealtad
- Creatividad
- Liderazgo
- Objetividad
- Equidad
- Responsabilidad Social

2.2. AUDITORÍA FORENSE

2.2.1. Origen

Existen indicios de que algún tipo de auditoría se aplicó en el pasado. “El hecho de que los soberanos exigieron el mantenimiento de las cuentas de su residencia por dos escribanos independientes, pone de manifiesto que fueron tomadas algunas medidas para evitar desfalcos de dichas cuentas”. Con la constante evolución en los últimos tiempos, se fue desarrollando el comercio, con lo cual apareció la necesidad urgente de los controles y revisiones para asegurarse que exista una adecuada fiabilidad y veracidad de los registros que existían en diferentes empresas.

La auditoría como profesión fue reconocida por primera vez bajo la Ley Británica de sociedades anónimas de 1862 y el reconocimiento general tuvo lugar durante el período de mandato de la Ley: “Un sistema metódico y normalizado de contabilidad era deseable para una adecuada información y para la prevención del fraude”. También reconocía “Una aceptación general de la necesidad de efectuar una revisión independiente de las cuentas de las pequeñas y grandes empresas”. Desde 1862 hasta

1905, la profesión de la auditoría creció y floreció en Inglaterra, y se introdujo hacia 1900. En Inglaterra siguió haciendo hincapié en cuanto a la detección del fraude, pero la auditoría en los Estados Unidos tomó un cambio independiente lejos de la detección del fraude como objetivo primordial de la auditoría.

Sin duda alguna la auditoría actual ha tenido un desarrollo teórico, conceptual y metodológico sorprendente, con lo cual se ha ampliado el trabajo del auditor significativamente y por ende su campo de acción, pues si hablamos del contexto general del control, está inmerso en

cada una de las actividades que desarrollan las organizaciones y los seres humanos dentro de la misma, ya que hablamos de todos los procesos que se dan dentro de una entidad.

2.2.2. Definición

a) El Término Etimológico de Auditoría: Proviene del verbo latino "**Audire**", que significa "**oír**". "Esta denominación proviene de su origen histórico, ya que los primeros auditores ejercían su función juzgando la verdad o falsedad de lo que les era sometido a su verificación principalmente oyendo."

b) Existen Varios Conceptos de Auditoría, a continuación citamos dos de ellos:

(Pany W, 2011, Pág. 53) Indica: "La auditoría es un examen que realiza el contador público y que ofrece el máximo nivel de seguridad de que los estados financieros se ajustan a los principios de contabilidad generalmente aceptados o a otro criterio establecido".

(Riquelme M, 2012, Pág. 47) Indica: "La auditoría es un examen sistemático de los estados financieros, registros y transacciones relacionadas para determinar la adherencia a los principios de contabilidad generalmente aceptados, a las políticas de dirección o a los requerimientos establecidos."

Por lo antes indicado, la Auditoría es un examen objetivo, sistemático y profesional que evalúa las operaciones financieras y no financieras. Es un examen realizado con posterioridad a la ejecución de las operaciones financieras de una organización que realiza una firma de auditores o

auditores independientes del sistema que van a auditar, con el objeto de emitir un informe profesional en base a evidencia pertinente, competente y suficiente; si se trata de auditoría financiera se emite la opinión razonable o no, respecto a los estados financieros; si es auditoría forense se emite un informe en el que se determina la existencia o no del cometimiento de un delito y la respectiva responsabilidad penal que tienen los autores, cómplices y encubridores del ilícito.

2.2.3. Características

La auditoría debe ser desarrollada en forma:

a) Analítica.- Porque el auditor debe tener una sólida formación para emitir una opinión correcta.

b) Sistémica.- Porque la auditoría debe ser planeada y llevada a cabo por Contadores Públicos y otros profesionales con experiencia que cuentan con la capacidad técnica, profesional y ética, los cuales se acojan a las normas de auditoría establecidas.

c) Objetiva.- Porque el profesional debe tener amplio sentido crítico para realizar el examen, puede estar sometida a conflictos de intereses personales o de terceros, la actuación del profesional será siempre con independencia para que su opinión tenga una verdadera validez ante los usuarios que requieran la información auditada.

d) Comparativa.- Porque la auditoría por ser un examen de evaluación debe poseer un patrón contra el cual efectuar la comparación y poder concluir sobre el sistema examinado.

e) Verificable.- Porque existe evidencia técnica que sustente el examen de auditoría que se realizó.

f) Oportuna.- Porque la información debe estar en el momento que se la requiera por parte de los usuarios y organismos de control.

g) Confiable.- Porque la auditoría debe estar realizada de forma correcta para que la información de la misma sea veraz y los usuarios puedan usarla de la manera más conveniente para el desarrollo de su empresa en toma de decisiones

2.2.4. Alcance

(Pimentel H., 2009, pág. 134) Indica: El Alcance de auditoría hace referencia al conjunto de procedimientos de auditoría considerados necesarios aplicar de acuerdo a las circunstancias y situaciones en las que se encuentre la misma, para lograr cada uno de los objetivos propuestos de la auditoría a desarrollar. Es el tiempo que nos tomará realizar el examen de auditoría.

En algunas circunstancias las personas que laboran dentro de la entidad no ayudan al auditor con la información requerida para seguir desarrollando la auditoría, se presentan limitaciones en el alcance de la auditoría que se impone por parte de la organización examinada, es decir cuando, el auditor, no puede dar su criterio acerca de los registros contables de la entidad, ya que la información no fue suficiente ni adecuada.

2.2.5. Importancia

Las auditorías son importantes en las organizaciones públicas o privadas con o sin fines de lucro, por cuanto son una valiosa e indispensable herramienta para la gerencia ya que ayuda a la toma de decisiones adecuadas y oportunas, porque después de realizar una auditoría se puede tener plena seguridad de que los datos económicos registrados

realmente son verdaderos y confiables. La auditoría es la que define con bastante razonabilidad, la situación real de una organización.

Además una auditoría, examina el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se desarrollan las diferentes tareas administrativas y el grado de cumplimiento de los objetivos propuesto por la gerencia en un tiempo determinado, es decir cumplir con los objetivos.

Es importante el informe de auditoría para los siguientes usuarios:

- a) Accionistas: Para que sigan invirtiendo.
- b) Directivos y Ejecutivos: Para la toma de decisiones.
- c) Bancos y Financieras: Para préstamos.
- d) Organismos de Control: Para cumplimiento de normas y leyes vigentes
- e) Trabajadores: Para los resultados, las utilidades y estabilidad laboral.

Ayuda a que los usuarios antes mencionados confíen en la organización, en su estabilidad económica y financiera, esto le dará imagen corporativa a la entidad y confiabilidad en la misma.

La Auditoría permite el desarrollo del diseño de una estrategia adecuada para la organización, adaptada a las condiciones que existen en la actualidad con base en la información recopilada en la etapa de Exploración Previa.

2.2.6. Clasificación

(Cano M, 2010, Pág. 213) Indica: En la actualidad tenemos una clasificación muy extensa e interesante de la auditoría la cual exponemos a continuación:

a) De acuerdo a quienes realizan el examen:

- Auditoría Externa: El examen lo realiza un profesional que no pertenece a la entidad.
- Auditoría Interna: El examen lo realiza un profesional que labora dentro de la entidad.
- Auditoría Gubernamental: El examen lo realiza un profesional que pertenece a la Contraloría General del Estado.
- Auditoría Tributaria: El examen lo realizan los Organismos de Control Tributario, SRI.

b) De acuerdo al área examinada o a examinar:

- Auditoría Financiera: Examen para determinar si los Estados Financieros son razonables y cumplen con la normativa legal vigente.
- Auditoría Operacional, de Desempeño o Gestión: Examen para verificar la productividad en los procesos. Establece el grado de eficiencia, eficacia y economía en los procesos de las diferentes áreas de la organización.
- Auditoría Integral: Examen total a las unidades económicas.
- Auditoría Especial: Examen independiente que se realiza a un área específica.
- Auditoría Ambiental: Examen que evalúa el impacto de las operaciones de una empresa frente al medio ambiente y establece controles para evitar todos
- los riesgos ambientales.

- Auditoría Informática: Examen que se realiza a los recursos computarizados de una entidad. Evalúa la gestión y control de la tecnología de la información.
- Auditoría de Recursos Humanos: Examen que se realiza al área de personal y sus competencias.
- Auditoría de Cumplimiento: Examen que evalúa si se cumplen metas de la gerencia conforme las normativas legales, reglamentos y otros.
- Auditoría de Seguimiento: Examen que verifica si se cumplen las medidas y recomendaciones dejadas por el auditor anterior.
- Auditoría Forense: Examen que se enfoca en la prevención y detección del fraude con pruebas para llevar a corte penal a los implicados.

2.2.7. LA AUDITORIA FORENSE DENTRO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA Y ASEGURAMIENTO (NIAS)

NIA 240 Responsabilidad del auditor de considerar el fraude en una Auditoría de Estados Financieros

Las representaciones erróneas en los estados financieros pueden surgir de fraude o error. El factor distintivo entre fraude y error es si la acción subyacente que da como resultado la representación errónea de los estados financieros es intencional o no.

El término error se refiere a una representación errónea no intencional en los estados financieros, incluyendo la omisión de una cantidad o de una revelación como los siguientes.

Una equivocación en la compilación o procesamiento de datos con los que se preparan los estados financieros.

Una estimación contable incorrecta que se origina al pasar por alto o malinterpretar los hechos.

Una equivocación en la aplicación de principios de contabilidad relativos a valuación, reconocimiento, clasificación, presentación o revelación.

El término "fraude" se refiere a un acto intencional por parte de una o más personas de la administración, los encargados del gobierno corporativo, empleados o terceros, implicando el uso de engaño para obtener una ventaja injusta o ilegal.

Aunque el fraude es un concepto legal amplio, para fines de esta NIA, al auditor le atañe el fraude que causa una representación errónea de importancia relativa en los estados financieros. Los auditores no toman determinaciones legales de si ha ocurrido realmente fraude. El fraude que involucra a uno o más miembros de la administración o de los encargados del gobierno corporativo se conoce como "fraude administrativo"; el fraude que involucra solo a empleados de la entidad se conoce como "fraude de empleados." En cualquiera de los dos casos, puede haber colusión dentro de la entidad o con terceros fuera de ella.

2.3. CAMPO DE APLICACIÓN DE LA AUDITORÍA FORENSE

La Auditoría Forense se puede aplicar tanto en las instituciones públicas como privadas; su campo de acción es el siguiente:

a) Apoyo procesal: Va desde la asesoría, la consultoría, la recopilación de pruebas y testigo experto.

b) Contaduría investigativa: Ayuda a determinar la existencia de un delito y dentro de estos tenemos:

Investigaciones de crimen corporativo: Se refiere a actos cometidos por los altos mandos de la institución como directores con ánimo de causar daño presentando información financiera inexacta, lavado de activos entre otros.

Disputas comerciales: Recopilar evidencia de hechos tales como:

- Reclamos por rompimiento de contratos
- Disputas por contratos de construcción
- Reclamos por rompimiento de garantías

c) Reclamos de Seguros:

- Negligencia profesional: Cuantificación de pérdida por negligencia.
- Valoración: El auditor forense puede valorar marcas.

d) Peritajes: Puede participar en esta área dado su especial conocimiento, experiencia y buen criterio, no solo a nivel de procesos ante la justicia ordinaria sino ante autoridades tributarias.

El Auditor Forense puede desarrollar y aplicar su trabajo como experto en la prevención y detección del fraude financiero en organizaciones y áreas como las siguientes:

- Firmas Auditoras.
- Fiscalías Estatales.
- Unidades de Asuntos Internos.
- Unidades de Auditoría Interna.
- Unidades de Inteligencia Financiera.
- Dirección Nacional de Investigaciones.
- Entidades de Control Superiores (Contralorías).
- Organizaciones de Control del Lavado de Activos.
- Organizaciones de Combate a la Corrupción.
- Organismos Estatales de Control (Superintendencias).

2.4. EL AUDITOR FORENSE

2.4.1. Perfil del Auditor Forense

(Maldonado M, 2013, pág. 178) Menciona: “Los tiempos modernos exigen nuevos retos y cambios profundos a los profesionales en contabilidad y auditoría por tan razón el perfil del Auditor Forense debe ser integral donde su habilidad va estar basada en la capacidad de responder de forma inmediata, comunicar de manera clara y concisa; si encontrara información financiera fraudulenta u otro tipo de fraude, la cual debe estar sustentada en evidencia de valor técnico para así llevar ante la Corte, después de haber sido investigado, analizado, interpretado y recopilado. Todo esto se convierte en pruebas documentales para aportar a los distintos procesos judiciales para dictaminar responsabilidades de carácter administrativo, civil, penal, fiscal, etc. Estamos frente a un nuevo campo el cual necesita una constante exploración que nos enriquecerá como profesionales del futuro”.

2.4.2. Responsabilidades y Riesgos del Auditor Forense

En la Auditoría Financiera existen tres tipos de riesgos: inherente, detección y de control, en la Auditoría Forense la responsabilidad y riesgo del profesional está dada en función a su naturaleza ya que cuando se desarrolla la Auditoría Forense, su labor va de la mano con la justicia, es importante diferenciar el nivel y tipo de compromiso que el auditor debe asumir, es decir; la Auditoría Forense implica para el profesional una exposición al riesgo tanto físico como emocional, incluso puede llegar a involucrar a sus familiares por lo cual el auditor debe adoptar medidas de seguridad para que siempre el riesgo sea el menor posible.

Dentro de la Auditoría Forense existen riesgos asociados como son:

- **Legal:** Es la probabilidad de pérdida en que incide una entidad al ser sancionada para reparar daños como resultado del incumplimiento de normas.

- **Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas, en el talento humano, los procesos, tecnología, la infraestructura o provocados por acontecimientos externos.
- **Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida de la entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución.
- **Contagio:** Es la posibilidad de pérdida de la entidad, directa o indirectamente, por una acción o hecho de un tercero vinculado.

Con lo antes expuesto podemos decir que el riesgo cualquiera que este sea, puede afectar a una organización en diferentes aspectos y el impacto puede ser muy grave.

2.4.3. Certificaciones y Acreditaciones del Auditor Forense

El Auditor Forense a nivel internacional puede acreditar su conocimiento y experiencia en labores de Auditoría Forense obteniendo la Certificación CFE (por sus siglas en inglés) de Examinador de Fraude Certificado que es conferida por ACFE (Association of Certified Fraud Examiners). Además, la Asociación de Examinadores Certificados de Fraude ofrece una designación de examinador certificado de fraude, y la Escuela Americana de Examinadores Forenses (American College of Forensic Examiners) ofrece su propia credencial certificada de contador forense, los profesionales que pueden aplicar para esta certificación son: (Contador Público, Abogado, Ingeniero de Sistemas e Informática o de Otra Disciplina); para acceder a esta certificación, al igual que sucede con otras certificaciones, se requiere los siguientes requisitos:

- Cumplir con los requisitos de experiencia y formación académica; en contabilidad, con 2 a 4 años de experiencia.
- Rendir y aprobar el examen respectivo.
- Una licencia de CPA.
- Mantener educación profesional continua relacionada con la prevención y detección del fraude.
- Conocimientos: Investigación, criminalística, criminología, contabilidad, auditoría, economía, terminología jurídica, psicología y otros.

Sólo un porcentaje reducido de escuelas en los Estados Unidos ofrece clases de Auditoría Forense como parte de sus programas de estudio. La mayoría de Auditores Forense son CPAs que han aprendido técnicas Forenses en su mismo trabajo, es decir todos sus conocimientos los han obtenido en base a su experiencia.

La Asociación de Examinadores Certificados de Fraude (Association of Certified Fraud Examiners) ha crecido de 5.500 miembros en 1992, a 25.000 en el año 2002.

Tal como se indicó anteriormente en el Ecuador no existen profesionales especializados en Auditoría Forense, estas funciones lo realiza un perito calificado por el **Consejo Nacional de la Judicatura**, pero no existe un reglamento técnicamente elaborado para que permita designar a estos profesionales, la Superintendencia de Compañías, la Superintendencia de Bancos y Seguros y Fiscalía General del Estado han intentado regular los nombramientos de interventores y peritos mediante resoluciones; pero esto no ha sido suficiente a nivel Forense por lo que, aún existen demasiadas falencias dentro de estas designaciones por que los profesionales no cumplen los requisitos mínimos para ejercer esta profesión, ya que no tienen los conocimientos suficientes antes indicados o por desconocimiento de la figura profesional (Auditor Forense), por tal razón los procesos no son eficientes ni tienen

buenos resultados. A continuación presentamos lo que dice la Ley sobre lo antes mencionado:

La Fiscalía General del Estado designa a los peritos a través del Código de Procedimiento Civil, Libro II, señala “Del Enjuiciamiento Civil”, Título I, De los Juicios en General, Sección 7, Parágrafo 6, Arts. 250 a 263; y la Resolución 42-09 - Normativa que Rige la Actuaciones y Tabla de Honorarios de los Peritos en lo Civil, Penal y afines, Dentro de la Función Judicial.

2.5. ETAPAS DE LA AUDITORÍA FORENSE

(Maldonado Milton, 2013, pág. 44) manifiesta: “Las fases de la Auditoría Forense existen varios planteamientos; es decir, no hay un estándar establecido, la diferencia más es de forma que de fondo, la Auditoría Forense es más compleja, desgastante y costosa. Un trabajo de Auditoría Forense puede tomar en la planificación previa varios meses o hasta un año dependiendo del tipo de fraude.

El desarrollo de la planeación y ejecución en Auditoría Forense es importante que se la realice con total flexibilidad pues cada caso de fraude es único y se requerirá procedimientos diferentes y exclusivos para cada investigación, ya que pueden existir casos similares pero jamás idénticos”.

2.5.1. FASE 1.- PLANIFICACIÓN

En esta fase el Auditor Forense deberá:

- a) Obtener un conocimiento global del caso a investigar, es decir determinar y evaluar de forma preliminar los hechos ocurridos, sobre

todo aquello que arroje información que indique los indicios para convertirlos en pruebas.

- b)** Analizar los indicadores de fraude existentes, precisar las posibles fuentes que nos den indicios a través de la recopilación de información.
- c)** Evaluar el control interno para: detectar posibles debilidades del control interno las cuales brinden oportunidades para que se cometan fraudes, obtener indicadores de fraude y dar recomendaciones para fortalecer el control interno existente.
- d)** Investigar en su totalidad para elaborar el informe de relevamiento de la investigación, en el cual se decide si amerita o no la investigación; considerar procedente la realización de la Auditoría Forense.
- e)** Definir los programas de Auditoría Forense (objetivos y procedimientos).

Dentro de la fase de planificación se debe tomar el tiempo necesario ya que esta fase es la base para continuar con las demás.

Dada la implicancia que tendrá la labor del Auditor Forense, la planificación de la Auditoría Forense debe ser constantemente ajustada a los cambios en los compromisos asumidos por tal razón debe ser flexible, así como a los nuevos hechos que surjan. Estos cambios en la naturaleza y dirección de la labor deben ser comunicados inmediatamente a las personas que participan en el equipo de trabajo.

2.5.2. FASE 2.- EJECUCIÓN.

En esta fase se desarrollan o ejecutan los procedimientos de Auditoría Forense establecidos en la fase anterior (planificación) más aquellos que se consideren de total importancia durante el transcurso de la investigación. En la fase de ejecución debemos realizar lo siguiente:

- **Trabajo de Campo.-** En esta fase se ejecutan los procedimientos de Auditoría Forense establecidos en la Fase I.

- **Recopilación de Información.-** Se debe precisar las fuentes de información donde podamos obtener como resultado indicios y evidencias que puedan convertirse en prueba.

- **Investigar.-** Comprende realmente el trabajo de campo, es decir la investigación que se va a realizar a través de diferentes técnicas, procedimientos y métodos para que el trabajo de Auditoría Forense se sustente en evidencias de valor técnico para hacer posible la conversión a prueba.
- La investigación será obligatoria dependiendo de: El tipo de fraude, El entorno en el que fue cometido, La legislación aplicable.

- **Interrogar.-** Consiste en realizar un interrogatorio previamente planificado a todos los implicados en el caso a investigar, los ejecutores deben poner mucho cuidado en la programación.

- **Conclusión de la Investigación.-** Nos indica la finalización de la investigación.

Antes de dar por terminado la investigación se deberá preparar papeles de trabajo donde se plasma todos los hechos debidamente respaldados con las evidencias suficientes y competentes.

Los procedimientos establecidos pueden variar ya que deben ser flexibles puesto que en la ejecución de la labor de una Auditoría Forense se avanza con perspicacia, cautela y prudencia a medida que se obtiene resultados esperados. El uso de un equipo multidisciplinario (expertos: legales, informáticos, biólogos, grafólogos u otros) y del factor sorpresa

son totalmente fundamentales. Deberá considerarse necesario dentro de la investigación el apoyo de la fuerza pública dependiendo del caso.

La investigación no debe durar ni mucho ni poco, si no el tiempo necesario para obtener resultados esperados y evitar oportunidad de fraude. El Auditor Forense debe conocer la parte jurídica o asesorarse de un profesional en leyes (Abogado), ya que la investigación puede ser complicada dependiendo del caso y puede dar como resultado que el perpetrador del fraude acuse al auditor.

La aplicación o ejecución de la Auditoría Forense también puede iniciar directamente sin necesidad de una auditoría previa de otra clase, en el caso de existir denuncias específicas.

A) LA METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN DE LA AUDITORÍA FORENSE

Al empezar a desarrollar la labor de auditoría con el objeto de detectar y determinar los hallazgos de irregularidades, fraude y corrupción en las organizaciones públicas o privadas, se debe establecer una metodología que conste de elementos definidos, consistentes e integrales. Debemos aclarar que para la Auditoría Forense no hay procedimientos establecidos o definidos.

La metodología para una mayor comprensión parte del hecho de realizar una auditoría integral y no de la aplicación de un sistema de control en particular.

Lo que tienen que ver con áreas de riesgo, se utiliza la evaluación del sistema de control interno, según el COSO I y COSO II (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission).

El término de “Red Flags” (banderas rojas), utilizado por la Oficina del Auditor General de Canadá, hace referencia a los síntomas o indicadores de fraudes.

El término hallazgo, son todas las deficiencias o debilidades de la organización presentadas en el informe de auditoría y forman parte de los comentarios que el profesional redacta sobre los hechos importantes encontrados durante el desarrollo del proceso.

B) TÉCNICAS

Son diferentes métodos de investigación y prueba que el auditor aplica durante la ejecución de la auditoría. Son todos los mecanismos mediante los cuales los auditores recopilan evidencia de auditoría, las mismas que utilizamos en el desarrollo de Auditoría Forense dependiendo del tipo de caso e investigación y son:

✓ **Técnicas de Verificación Ocular:**

- **Comparación:** Es el acto de observar la semejanza o diferencia existente entre dos o más elementos, objeto del examen.
- **Observación:** Es el examen a través del cual se aprecia hechos que ocurren en la entidad tanto en las operaciones y procesos que ejecutan.
- **Indagación:** Es el acto de obtener información de los procesos a través de conversaciones (verbal) o averiguaciones con los funcionarios de la entidad.

✓ **Técnicas de Verificación Oral:**

- **Encuesta:** Son útiles para recopilar información de un gran universo de datos.

- **Entrevista:** Se la realiza a todas las personas que tengan relación directa o indirecta con la entidad. Es una técnica de importancia en el desarrollo de la Auditoría Forense.

✓ **Técnicas de Verificación Escrita:**

- **Analizar:** Consiste en la evaluación crítica, objetiva y minuciosa de los elementos o partes que conforman un proceso u operación, con el fin de establecer su naturaleza, relación y conformidad con la normativa existente.
- **Confirmación:** Permite comprobar la autenticidad de los registros y documentos analizados a través de información directa.
- **Tabulación:** Consiste en agrupar los resultados obtenidos en áreas, segmentos o elementos examinados.
- **Conciliación:** Implica hacer que concuerden dos conjuntos de datos relacionados, separados e independientes, y así determinar su veracidad.

✓ **Técnicas de Verificación Documental:**

- **Comprobación:** Se aplica en el desarrollo de un examen con la finalidad de comprobar la existencia, legalidad y autenticidad de las operaciones mediante documentos que lo justifiquen.
- **Computación:** Verifica la exactitud y corrección aritmética de una operación o resultado.
- **Rastreo:** Da seguimiento y controla una operación de manera progresiva, de un punto a otro.
- **Revisión Selectiva:** Es un examen ocular rápido de una parte de los datos que conforman un universo homogéneo en ciertas áreas o actividades.

✓ **Técnicas de Verificación Física:**

- **Inspección:** Es el examen físico y ocular de activos, horas, documentos y valores con el objetivo de establecer su autenticidad y existencia.

C) LA PRUEBA

Es todo lo que sirve para darnos la certeza acerca de la verdad de una proposición. La certeza está en nosotros, la verdad en los hechos.

Es la forma con la que han contado los funcionarios judiciales para reconocer derechos. La prueba es recopilar los principios de derecho probatorio y analizarlos dentro de lo dispuesto en la Constitución, en la Ley y códigos vigentes.

Para la Auditoría Forense la prueba penal es importante al interior del proceso, porque es a través de esos elementos de juicio con los cuales se acredita un hecho objeto de investigación, es decir la prueba es un sustento legal y técnico que es vital en el proceso penal.

La incorporación y la evaluación de la prueba al proceso deben sujetarse en los siguientes principios:

- Principio de la Necesidad de la Prueba.
- Principio de la Eficacia Jurídica y de la Legalidad de la Prueba.
- Principio de la Unidad de la Prueba.
- Principio de Interés Público de la Función de la Prueba.

- Principio de la Preclusión de la Prueba.
- Principio de la Inmediación y de la Dirección del funcionario judicial en la Producción de la Prueba.
- Principio de la Originalidad de la Prueba. Principio de Concentración de la Prueba.
- Principio de la Libertad de la Prueba.
- Principio de Pertinencia, Idoneidad y Utilidad de la Prueba.
- Principio de la Evaluación o apreciación de la Prueba.
- Principio de la Comunidad de la Prueba.
- Principio de Interés Público de la Función de la Prueba.
- Principio de la Lealtad y de Probidad o de Veracidad de la Prueba.
- Principio de la Obtención Coactiva de los Medios Naturales de la Prueba.
- ✓ **La Prueba pericial:** Es la que surge del dictamen de los peritos, que son personas llamadas a informar ante el juez o tribunal, por razón de sus conocimientos especiales y siempre que sea necesario tal dictamen científico, técnico o práctico sobre hechos litigiosos. En la prueba pericial puede incluirse:
 - Huellas dactilares.
 - Pruebas de caligrafía.

- Videograbación con cámaras ocultas selladas, con programación de tiempo y fecha.
- Audiograbación y verificación de voz.
- Rastreo de información en la memoria y archivos de las computadoras.
- Recuperación de datos "borrados" en el disco duro de las computadoras.
- Análisis de documentos.

✓ **Diferencias entre indicio, evidencia de auditoría, prueba, operación inusual, operación sospechosa, delito autónomo, conexo y extinción de dominio:**

- **Indicio:** Signo que permite presumir algo con fundamento cuestionable.
- **Evidencia de auditoría:** Es la información obtenida por el profesional de auditoría para llegar a una conclusión sobre la cual basa su opinión y la misma sea sustentada con documentos fuente y registros.
- **Prueba:** Forma con la que han contado los funcionarios judiciales para reconocer y atestiguar la verdad de un hecho.
- **Operación inusual:** Se denominan operaciones inusuales aquellas cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica del cliente o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares o especiales, se salen de los parámetros de normalidad establecidos dentro del segmento de mercado en el cual se halle ubicado.

- **Operación sospechosa:** Es aquella apreciación fundada en conjeturas, en apariencias o avisos de verdad, que determinará hacer un juicio negativo de la operación por quien recibe y analiza la información, haciendo que desconfíe, dude o recele de una persona por la actividad profesional o económica que desempeña, su perfil financiero, sus costumbres o personalidad, así la ley no determine criterio en función de los cuales se puede apreciar el carácter dudoso de una operación. Es un criterio subjetivo basado en las normas de máxima experiencia de hecho.

- **Delito autónomo:** Hecho que quebranta la ley y que para ser sancionado se trata de manera independiente.

- **Delito conexo:** Conjunto de delitos relacionados que para su sanción requieren depender uno del otro.

- **Extinción de dominio:** Expropiación del derecho de dominio por parte del Estado, a tenedores de bienes y dinero procedentes de fuentes que la ley considera ilícitas.

- a) **Conversión de la evidencia en prueba:** Las evidencias se convierten en pruebas legales para acusación si cumplen con los siguientes requerimientos de ley:
 - Ordenadas por un juez competente para investigar y recopilar evidencias.

 - Obtenidas bajo un sistema técnico de investigación y planificación.

 - No haber cometido errores o mala práctica por negligencia o inexperiencia.

 - No deben ser recopiladas en forma tendenciosa o maliciosa para incriminar a alguien.

- No debe obtenerse evidencia por un solo investigado.
- Documentar ampliamente paso a paso los diferentes procedimientos: Fecha, hora, lugar, nombre de los investigadores, relación de las evidencias y declaraciones juradas.

Cualquier falla en el proceso de recopilación y obtención de evidencias puede anular la investigación y las evidencias pueden ser descartadas por la fiscalía, el juez o la defensa que puede interponer una contra demanda o pedir la anulación del juicio.

La evidencia, por lo tanto, se diferencia de la prueba dado que esta última es el resultado o el efecto de la primera

2.5.3. FASE 3.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

En la fase de comunicación de resultados será constante con las personas que el Auditor Forense estime pertinente. Luego de haber revisado el borrador del informe en cuanto a su fondo y forma de presentación, se autorizará la comunicación de resultados del examen a través de la lectura del informe.

El informe de Auditoría Forense deber ser: Imparcial, exacto, suficiente, preciso, y debe tener una presentación logística.

En esta fase se revisará lo siguiente:

- a) La convocatoria que se hace a los interesados de la información del examen realizado para comunicar los resultados.
- b) Se debe disponer de todos los elementos necesarios para dar inicio a la lectura del borrador del informe.
- c) Se analizará y se tomarán decisiones respecto a la eliminación o modificación a base de criterios debidamente sustentados, luego de la lectura del borrador del informe.

d) El informe definitivo se encuentra totalmente terminado, debidamente estructurado para uso de los usuarios.

Al comunicar resultados parciales o finales el profesional debe ser cauto, prudente, estratégico y oportuno, debe limitarse a informar lo que fuere pertinente, un error en la comunicación de resultados puede arruinar toda la investigación. El Auditor Forense debe ser muy cuidadoso al comunicar resultados ya que debemos recordar que la única persona que tiene potestad de determinar si hubo delito (fraude) o no es un juez.

2.5.4. FASE 4.- MONITOREO DEL CASO

Esta es la última fase que tiene por finalidad asegurarse de que los resultados obtenidos de la investigación Forense sean tomados en cuenta por los organismos encargados de la justicia, según fuere pertinente; y así no se otorgue a los perpetradores del fraude la impunidad, por tal razón la labor que realiza el Auditor Forense es de vital importancia para que los casos no queden sin sentencia (Pero recordemos que el único que puede decir si hubo fraude o no es un Juez) y el monitorearlos ayuda a medir la eficiencia del sistema de justicia para que la aplicación de la Ley sea más efectiva.

CAPÍTULO III

3. PROPUESTA

3.1. INTRODUCCIÓN

El crecimiento acelerado de los índices de corrupción y el crecimiento de los delitos financieros que perpetran tanto las instituciones públicas como privadas, ha obligado que las instituciones controladoras como las entidades acusadoras, en este caso la Fiscalía de Imbabura, busquen procedimientos y medidas jurídicas que coadyuven a mejorar la eficiencia y eficacia dentro de los procesos legales, para que los mismos se los realice con celeridad y se puedan establecer los autores, cómplices y encubridores de los delitos que aquejan a nuestra sociedad.

Dentro de la Propuesta del Proyecto se elaborarán modelos forenses que permitan establecer un direccionamiento adecuado de cada diligencia a realizarse dentro del debido proceso judicial que la Constitución de la República del Ecuador establece dentro de los delitos de acción pública.

Al ser la detección de los fraudes o en este caso de los delitos, la finalidad de la Auditoría Forense, realizaremos mediante un caso tipo todo el proceso de la Auditoría Forense, partiendo de la fase uno, de preparación e investigación, en donde se realizarán los diversos programas de investigación; continuaremos con la fase dos, referente a la ejecución del programa, en la cual se elaborarán los respectivos papeles de trabajo, para determinar los principales hallazgos existentes; posteriormente en la fase tres, se comunicarán los resultados obtenidos dentro de la Auditoría Forense, por medio de la elaboración del respectivo informe con indicios o no de responsabilidad penal; para finalmente en la Fase cuatro, comunicar los resultados obtenidos a la Fiscalía Provincial de Imbabura.

3.2. OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

3.2.1. Estructurar el Organigrama Institucional, en el cual se implemente la Unidad de Auditoría Forense dentro de la Fiscalía Provincial de Imbabura.

3.2.2. Desarrollar el modelo de Auditoría Forense, aplicado a un caso tipo de peculado a una Cooperativa de Ahorro y Crédito.

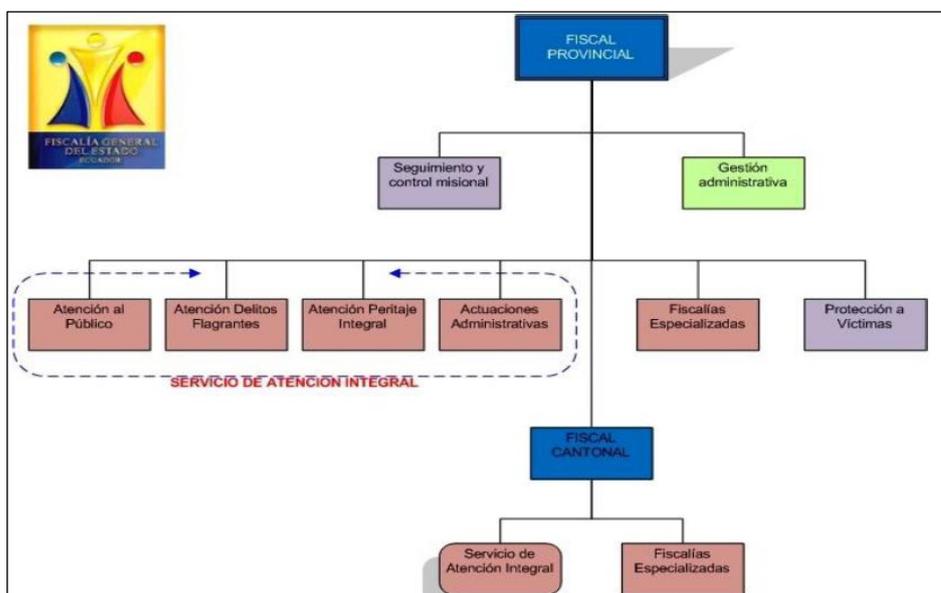
3.2.3. Elaborar los procedimientos judiciales penales que se aplican en cada área especializada la Fiscalía de Imbabura dentro de la tramitación de los delitos de acción pública.

3.2.4. Identificar las Etapas del Proceso Penal

3.2.1. IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA FORENSE

ORGANIGAMA DE LA FISCALÍA PROVINCIAL DE IMBABURA

Gráfico 21 ORGANIGRAMA FISCALÍA



Fuente: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Fiscalía General del Estado

FISCALÍA PROVINCIAL

a. Misión.- Operativizar la misión institucional en las diferentes provincias del país, a través de las Fiscalías Cantonales.

Responsables: Fiscales Provinciales

b. Atribuciones y Responsabilidades

1. Impulsar la investigación pre procesal y procesal penal de las causas que se tramitan en esa jurisdicción, por fuero y ante las Cortes;
2. Conducir con el apoyo de investigadores las indagaciones previas y la investigación procesal penal en los asuntos de su competencia, sin perjuicio de ejercer el derecho de impugnación;
3. Coordinar en su jurisdicción la cabal aplicación del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y demás participantes del Proceso Penal;
4. Gestionar la participación de los peritos acreditados;
5. Investigar las causas que conocen los fiscales a nivel nacional y las dispuestas por el Fiscal General;
6. Asesorar a los agentes fiscales de las diferentes provincias, en los casos presentados en dichas fiscalías;
7. Ejecutar labores forenses relacionadas con sistemas informáticos o tecnológicos, y otros requeridos en la investigación;
8. Reforzar los indicios encontrados por los fiscales con las pruebas y evidencias obtenidas en el proceso de investigación;
9. Disponer la investigación de causas especiales, con la participación de unidades y elementos especializados de la Policía Nacional y otros entes de apoyo.
10. Autorizar el gasto.

c. Productos:

1. Informes y cuadros en los que se de razón del estado de todas las actuaciones pre procesales, procesales penales y otras que hayan sido atendidas en la provincia.
2. Informes sobre las actuaciones en las que el Fiscal Provincial hubiere intervenido en nombre del Fiscal General del Estado.
3. Informes de Versiones recibidas
4. Informes de reconocimientos de evidencias y peritajes técnicos.
5. Audiencias de formulación de cargos
6. Instrucciones Fiscales
7. Dictámenes Fiscales
8. Audiencias Preliminares.
9. Audiencias de Juzgamiento
10. Informes de Apelaciones
11. Informes de Nulidades
12. Informe de recursos: Casaciones, Revisiones.
13. Informes de desestimaciones
14. Informes de indagaciones fenecidas
15. Informes de prescripciones

Seguimiento y control misional

1. Informes de retroalimentación a la matriz sobre el cumplimiento de las políticas y directrices generales.
2. Informes estadísticos periódicos de los procesos misionales.
3. Informes de evaluaciones a los casos por Fiscalía.
4. Bases de datos con información criminológica, socioeconómica y demográfica de la provincia.

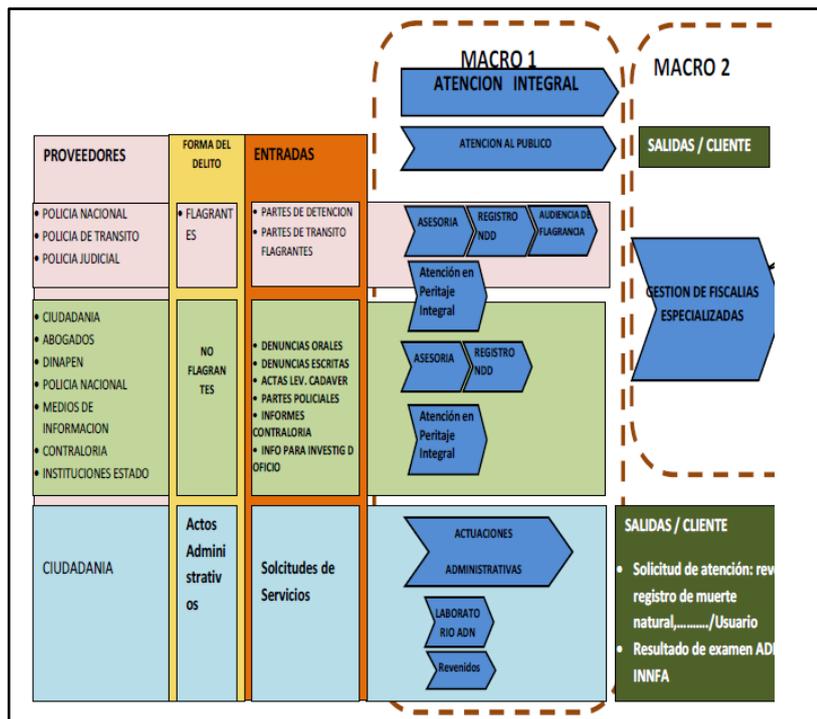
Gestión administrativa

1. Plan anual de contratación.
2. Informe de ejecución del plan de contratación.
3. Informes de administración y control de pólizas;
4. Plan de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles;
5. Informes de ejecución de servicios y suministros básicos;
6. Informes de evaluación y control de servicios contratados;
7. Informe de evaluación y control de consumo de combustibles;
8. Registro de uso y control de movilización de vehículos;
9. Plan de mantenimiento de vehículos;
10. Informe de control y evaluación del plan de mantenimiento de vehículos;
11. Informes de cumplimiento del Reglamento de vehículos del Estado;
12. Inventario de bienes de uso y consumo corriente;
13. Informes de ingreso y egreso de bienes de uso y consumo corriente;
14. Inventario de activos fijos;
15. Informes de ingresos y egresos de bienes patrimoniales;
16. Actas de entrega recepción;
17. Actas de bajas de activos fijos;
18. Presupuesto provincial;
19. Programación Indicativa Anual (PIA);
20. Programación Financiera del Compromiso (PCC) y del Devengado.
21. Informes de Ejecución de Ingresos y Gastos.
22. Modificaciones presupuestarias.
23. Evaluación de Ejecución Presupuestaria Trimestral;
24. Liquidación presupuestaria;
25. Inventario de bienes muebles e inmuebles valorados;
26. Informe de baja de bienes;
27. Informe de Viáticos y movilización;
28. Arqueos de valores de caja chica;
29. Solicitudes de pago.

- 30. Informes de recaudaciones:
- 31. Retenciones y declaraciones al SRI.
- 32. Informes de garantías y valores.
- 33. Convenios de pasantías e informes de su ejecución y administración;
- 34. Actas de recepción de documentos en los procesos de selección.
- 35. Informe del control de asistencia y vacaciones del personal de la provincia;
- 36. Acciones de Personal de los actos administrativos realizados en la provincia.
- 37. Expedientes de personal con registros actualizados;

SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL (SAI)

Gráfico 22 Servicio de atención integral



Fuente: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Fiscalía General del Estado.

a. Misión: Brindar un trato de calidad y calidez al ciudadano que ha sido víctima de un delito y acude a la Fiscalía General del Estado a presentar

su *noticia crimines*; así como receptor, organizar, sistematizar, asignar y controlar todas las noticias del delito y actos administrativos que tiene conocimiento la Institución, dando especial énfasis a las víctimas de violencia sexual e intrafamiliar.

Responsable: Agentes Fiscales del servicio

b. Productos:

1. Registros de Información y/o asesoría a la ciudadanía;
2. Registros de las noticias de delito provenientes de cualquier fuente;
3. Ordenes de Atención en Peritaje Integral;
4. Ordenes de Atención Médico Legal a Criminalística;
5. Registros de Sorteos y notificaciones a Fiscalías Especializadas de la Noticia del Delito No Flagrante.
6. Noticia del delito documentada y entregada al ciudadano.
7. Reportes gerenciales.

Atención en Peritaje Integral

1. Informe del peritaje médico legal;
2. Informe del peritaje médico legal ginecológico y complementarios;
3. Informe de peritaje proctológico;
4. Informe del peritaje psicológico;
5. Informe de peritaje de entorno social.
6. Informe del peritaje en Cámara de Gessel (entrevistas urgentes e identikit);
7. Registro de las órdenes de peritaje.

Atención en Delitos Flagrantes

1. Registro de Información y/o asesoría a la ciudadanía;
2. Ordenes de atención en Peritaje Integral;

3. Ordenes de atención médico legal a Criminalística;
4. Solicitudes al Juez de Garantías Penales para orden de .allanamientos;
5. Actas de allanamientos;
6. Solicitudes de audiencia de calificación de flagrancia;
7. Registros de la noticia del delito proveniente del parte de detención;
8. Registros de la noticia del delito proveniente del parte policial de tránsito, en delito flagrante.
9. Registros de la noticia del delito flagrante.
10. Sorteos y notificaciones a Fiscalías Especializadas de la noticia del delito flagrante;
11. Reportes gerenciales.

Actuaciones Administrativas

1. Registros de: revenidos químicos, remarcaciones; vehículos retenidos; desaparición de personas; muertes no delictivas; medios de comunicación; vistas Fiscales; actos Fiscales administrativos; otros servicios.
2. Registros de laboratorio de ADN para clientes externos (pruebas de .paternidad);
3. Registros de Actos urgentes de Fiscalía de Delincuencia Organizada, Transnacional e Internacional.

FISCALIAS ESPECIALIZADAS

a. Misión: Dirigir la investigación del delito desde el sorteo y notificación (provenientes del Servicio de Atención Integral) a cada Fiscalía especializada, para las denuncias de delitos no flagrantes y desde el inicio de comunicación o parte policial respectivo en los delitos de carácter flagrante.

Responsable: Agente Fiscal de cada Fiscalía Especializada.

b. Productos:

1. Informes del estado de las actuaciones preprocesales, procesales penales y otras que hayan sido atendidas en la provincia;
2. Resoluciones de Audiencias de legalidad de detención.
3. Informes de archivo provisional
4. Informes de archivo definitivo.
5. Desestimaciones.
6. Resoluciones de Audiencia de aplicación de principio de Oportunidad
7. Resoluciones de apertura y cierre de Instrucción Fiscal
8. Informes de audiencias de formulación de cargos; de audiencias de prisión preventiva; de audiencias preparatorias de juzgamiento y de sustentación del dictamen.
9. Resoluciones de Audiencias de Adopción, Revisión, Apelación, sustitución o derogación de medida cautelar real y personal.
10. Resoluciones de Audiencia Acuerdos Reparatorios, Suspensión Condicional del Procedimiento, Audiencias de Conversión de la acción, Audiencia de Procedimiento Abreviado, Audiencia de Procedimiento Simplificado.
11. Autos de llamamiento a juicio, de sobreseimiento definitivo del proceso y del procesado, de sobreseimiento provisionales.
12. Informes de audiencias de juzgamiento, de recurso de apelaciones; de recurso de nulidad, de recursos de hecho, de recursos de casación, de recursos de revisión.
13. Informes de sentencias condenatorias, absolutorias y mixtas.

Protección a Víctimas y Testigos

Responsable: Analista de Protección a Víctimas

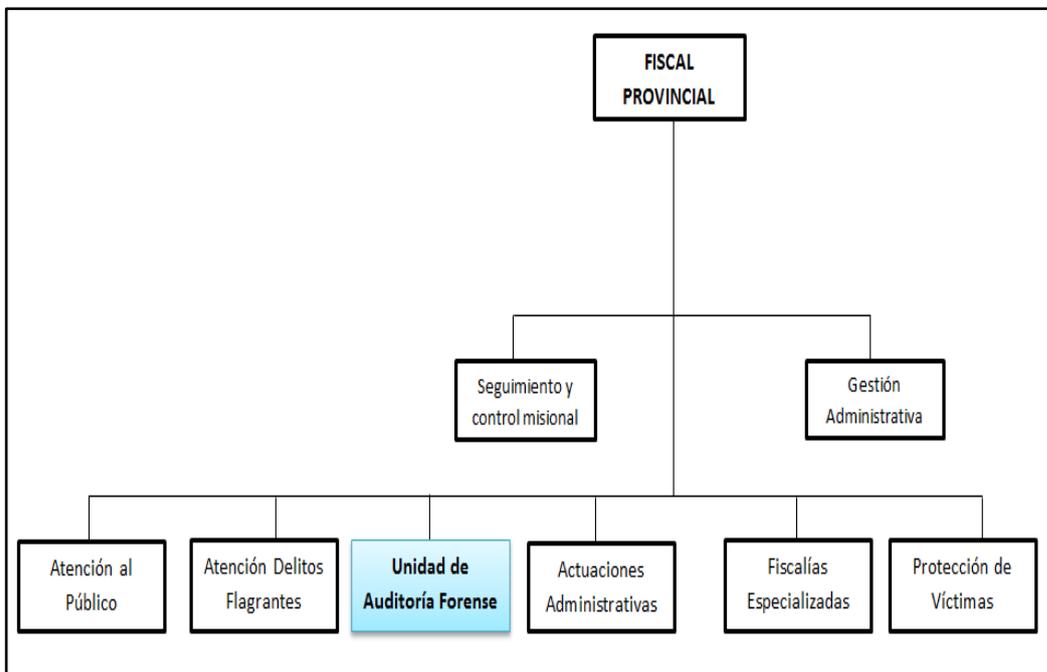
a. Productos:

1. Informe de gestión provincial del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y demás participantes en el proceso penal.

2. Informes o propuestas para el fortalecimiento del sistema.
3. Informes de evaluación del funcionamiento del Sistema en la provincia, respecto de la satisfacción de los usuarios internos y externos de los servicios.

PROPUESTA DEL ORGANIGRAMA DE LA FISCALÍA PROVINCIAL DE IMBABURA, EN LA QUE SE INCORPORA LA UNIDAD DE AUDITORÍA FORENSE.

Gráfico 23 Propuesta organigrama Fiscalía



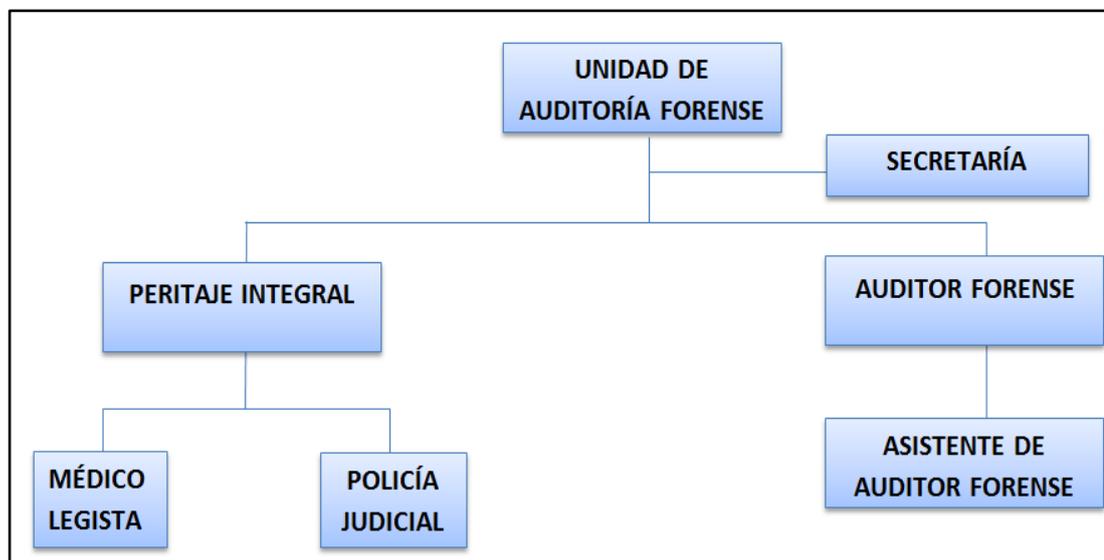
Elaborado Por: El Autor

Fuente: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Fiscalía General del Estado

En el esquema se puede observar que la Unidad de Atención al Peritaje Integral se ha suprimido y en su lugar se ha implementado la Unidad de Auditoría Forense, esto debido a que el peritaje integral está implícito en cada una de las áreas de investigación que compone la Unidad de Auditoría Forense.

PROPUESTA DEL ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA FORENSE EN LA FISCALÍA DE IMBABURA.

Gráfico 24 Organigrama unidad de Auditoria Forense



Elaborado Por: El Autor
Fuente: Fiscalía de Imbabura

La Unidad de Auditoría Forense, está compuesta por dos áreas, la primera la unidad de peritaje integral, que lo integran un equipo multicompetente, conformado por médicos legistas y policía judicial; y la segunda área lo conforma el Auditor Forense y su asistente, encargados de realizar auditorías de carácter financiero para que sirvan de prueba suficiente, competente y pertinente para que el Fiscal emite su dictamen.

FUNCIONES DEL PERSONAL DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA FORENSE.

Auditor Forense

- Elaborar la Planificación anual de Auditoría Forense.
- Organizar al equipo de Auditoría para realizar la ejecución de la misma.
- Programar la Auditoría Forense conforme la celeridad y eficacia solicitada por el Fiscal de cada Unidad Especializada.
- Elaborar el informe final de Auditoría Forense, con indicios de responsabilidad penal, dependiendo del caso.

- Realizar el seguimiento respectivo, del informe de Auditoría Forense emitido, para verificar si el mismo llegó a convertirse o no en una sentencia condenatoria.

Asistente de Auditor Forense

- Aplicar los programas de Auditoría Forense preparados para el desarrollo del Trabajo
- Documentar la aplicación de los procedimientos de Auditoría Forense.
- Mantener ordenados y completos los papeles de trabajo.
- Colaborar para lograr la consecución de los objetivos.
- Obtener evidencia suficiente, pertinente y competente de los hallazgos de la Auditoría.
- Estructurar el expediente de trabajo y entregarlo al Auditor Forense.
- Cumplir con toda la normativa legal, tanto interna con externa en lo que respecta a la Auditoría Forense.

Secretaria

- Elaborar los oficios, memorando o cualquier documento de carácter administrativo, requeridos por el personal de la Unidad de Auditoría Forense.
- Realizar la organización y el archivo de todos los papeles de trabajo que se encuentran en la Unidad.
- Preparar reuniones periódicas para verificar la consecución de objetivos dentro de la unidad.
- Ejecutar todas las actividades de carácter administrativo dentro de la Unidad.

Médico Legal

- Realizar la valoración médica de los heridos dentro de un accidente de tránsito.
- Determinar el grado de incapacidad causada por las lesiones propinadas por una o varias personas.

- Especificar el tiempo de recuperación del ofendido hasta reintegrarse a su laboral normal
- Ejecutar la necropsia respectiva de los fallecidos en un delito consumado.
- Emitir los informes técnicos en que se muestren las causa que dieron lugar al fallecimiento de una o varias personas.
- Verificar el grado de profundidad y de daños producidos por algún tipo de proyectil o arma blanca dentro de una persona herida o fallecida.

Policía Judicial

- Realizar el reconocimiento del lugar de los hechos donde se suscitó el delito.
- Elaborar el informe técnico mecánico de un accidente de tránsito
- Determinar el avalúo a que ascienden los daños materiales en un accidente de tránsito.
- Realizar el levantamiento del cadáver del lugar de los hechos.
- Custodiar toda la evidencia encontrada en el lugar donde se consumó el delito.
- Ejecutar el levantamiento de las huellas dactilares encontradas en el lugar de los hechos.

3.2.1.3.2. PERFIL DEL AUDITOR FORENSE

PERFIL DEL AUDITOR FORENSE	
COMPETENCIAS	NORMA
<ul style="list-style-type: none"> ○ Conocimientos: Contabilidad, Auditoría, Control Interno, Administración de Riesgos, Tributación, Finanzas, Investigación, Técnicas de Investigación, Derecho, Legislación Penal, Criminalística, Criminología, Psicología y otras disciplinas. (Conocimiento). 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Código de Procedimiento Civil ✓ Código de Procedimiento Penal ✓ Ley de Compañías
<ul style="list-style-type: none"> ○ Ética y Valores: Objetivo, Independiente, Justo, Honesto, Inteligente, Analítico, Astuto, Sagaz, Planificador, Prudente, Precavido, Proactivo, Desconfiado, Perspicaz. (Valores). 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Resoluciones de la Ley de Compañías. ✓ Resoluciones del Consejo de la Judicatura.
<ul style="list-style-type: none"> ○ Experiencia: Intuitivo, Sospechador permanente de todo, Capaz de identificar oportunamente cualquier síntoma de fraude, Escepticismo profesional, Mente creativa, Habilidades de comunicación y persuasión, Habilidades de mediación y negociación, Habilidades analíticas, Creatividad para poder adaptarse a las nuevas situaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ NIAS – (NIIF) ✓ NEAS ✓ NAGAS

ELABORADO POR: El Autor

FUENTE: Auditoría Forense, Prevención y detección de la corrupción financiera.

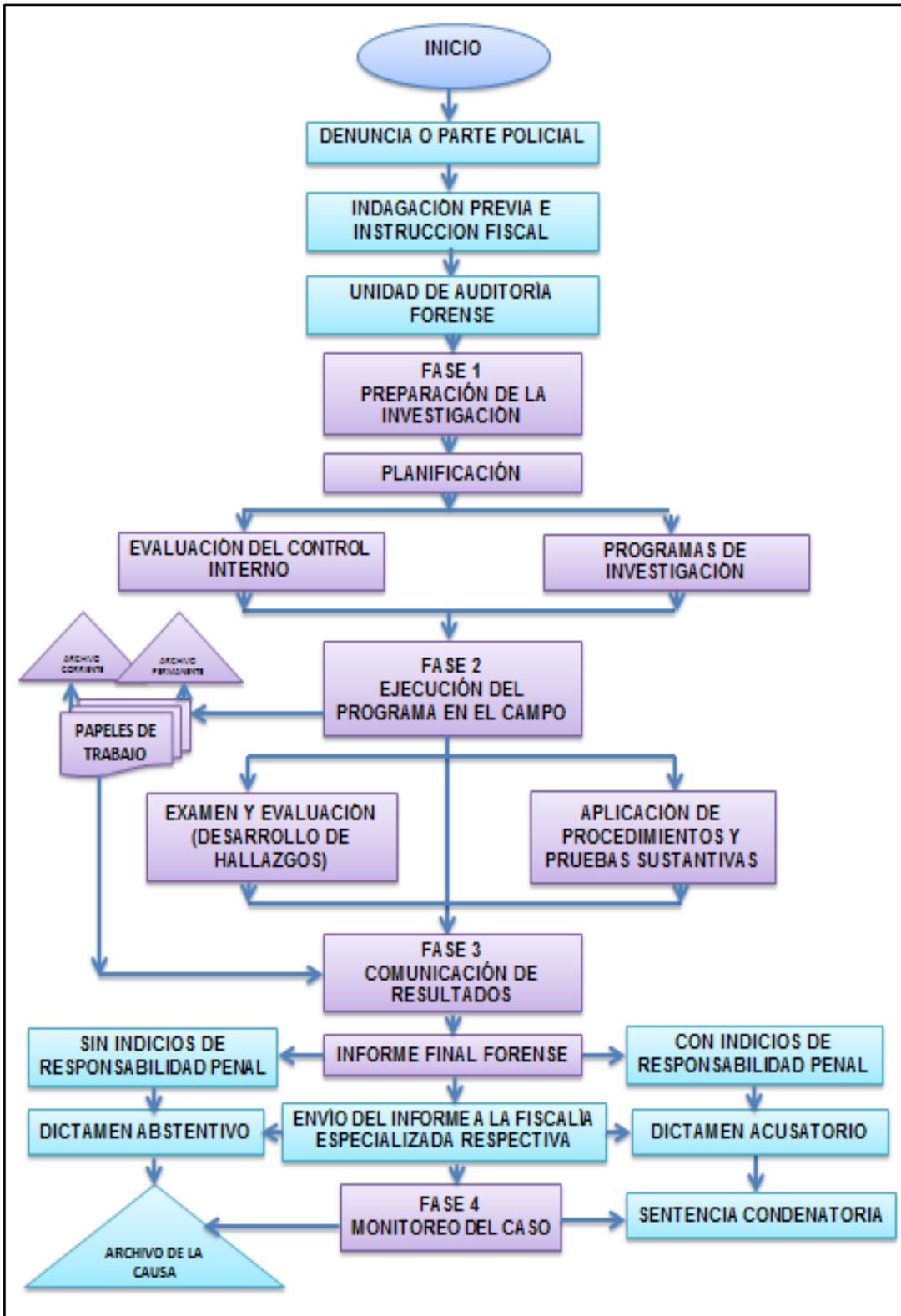
3.2.2. MODELO DE AUDITORÍA FORENSE

En el presente modelo se detallarán las etapas de la Auditoría Forense, en las cuáles se desarrollarán varios modelos de formularios a utilizarse dentro de cada una de las fases. Es importante mencionar que dentro de la fase I, referente a la preparación de la investigación, y al tratarse la propuesta de un modelo de Auditoría Forense enfocada a la Fiscalía de Imbabura, el proceso partirá de la respectiva denuncia o del parte policial, con el cual el Fiscal respectivo, da inicio a la Indagación Previa y por ende a las prácticas de las diligencias investigativas, entre las cuales se encuentra la ejecución de la Auditoría Forense.

PROPUESTA DEL PROCESO DE AUDITORÍA FORENSE PARA LA FISCALÍA PROVINCIAL DE IMBABURA

Para realizar los modelos en el presente proceso de Auditoría Forense, se tomará como supuesto, el verificar el cometimiento de un delito de peculado por parte de los altos directivos en una Institución Financiera Privada, para lo cual algunos modelos donde se necesiten ingresar ciertos datos se los realizará con base al delito de peculado. Cabe mencionar que los datos facilitados por la Fiscalía Provincial de Imbabura, de un proceso de peculado, son reales, pero para fines académicos se cambiará la información referente al nombre de la Institución Financiera, a sus directivos y a la información financiera proporcionada.

Gráfico 25 Etapas Auditoría Forense



ELABORADO POR: El Autor

FUENTE: Auditoría Forense (Prevención de la corrupción financiera)

MODELO DE DENUNCIA

Tabla 21 Modelo de Denuncia

 FISCALÍA PROVINCIAL DE IMBABURA		
DENUNCIA No.		
Origen del Incidente:		
Tipo de Infracción:		
No Flagrante ()	Consumado ()	
LUGAR Y FECHA DEL INCIDENTE		
Fecha:	Hora:	Parroquia:
Dirección:		
DATOS DEL DENUNCIANTE		
Denunciante:	C.I.	Teléfono:
Relato de los Hechos:		
Involucrados:		
Bienes:		
Vehículos:		
FISCALÍA ASIGNADA		
Provincia:	Fiscalía Especializada:	
Cantón:		
Edificio:		
Firma..... Denunciante		Firma..... Receptor

Elaborado Por: El Autor
Fuente: Fiscalía Provincial de Imbabura

MODELO DE PARTE POLICIAL

Tabla 22 Modelo de Parte Policial

 <p><u>COMANDO PROVINCIAL DE POLICÍA DE IMBABURA</u></p>		
PARTE POLICIAL No.		
Tipo de Infracción:		
No Flagrante ()	Consumado ()	
LUGAR Y FECHA DEL INCIDENTE		
Fecha:	Hora:	Parroquia:
Dirección:		
Relato de los Hechos:		
Involucrados:		
Posible Ofendido	C.I.	
Posible Acusado:	C.I.	
DATOS DEL AGENTE POLICIAL		
Nombre:		
C.I.:		
Grado:		
Firma..... Policía		Firma..... Cabo

Elaborado Por: El Autor
Fuente: Fiscalía Provincial de Imbabura

MODELO DE INICIO DE INDAGACIÓN PREVIA

Tabla 23 Modelo de Indagación Previa



FISCALÍA PROVINCIAL DE IMBABURA

En esta fecha doy inicio a la Indagación Previa No. 100101826781965, de un hecho presumible punible que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia presentada por....., de la cual se da a conocer que se ha abusado de fondos privados, de la Institución Financiera “MARMOL”, por lo que se presume de un delito de PECULADO.- Con estos antecedentes dispongo la práctica de las siguientes diligencias.- **1)** Que se presente el/la ofendido a esta Fiscalía, a fin de que se realice el reconocimiento de la denuncia mediante firma y rúbrica.- **2)** Que se receipte la versión de la parte ofendida, así como también de todas las personas que tengan conocimiento de los hechos.- **3)** Que se envíe el memorando respectivo, a la Unidad de Auditoría Forense, con la finalidad de que se practique la respectiva Auditoría, para comprobar indicios de responsabilidad.- Notifíquese.- Ibarra, 20 de mayo del 2012.-

ATENTAMENTE,

**Dr. Santiago Coral
FISCAL DE LA UNIDAD
FEDOTI Y DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA**

ELABORADO POR: El Autor
FUENTE: Fiscalía Provincial de Imbabura

MODELO DE MEMORANDO EN EL CUAL SE SOLICITA SE PRACTIQUE LA AUDITORÍA FORENSE, POR PRESUNTO DELITO DE PECULADO

Tabla 24 Memo solicitando auditoría forense



FISCALÍA PROVINCIAL DE IMBABURA

MEMORANDO: 67890 FPI UAF

PARA: Unidad de Auditoría Forense

DE: Fiscalía Especializada FEDOTI y Delitos contra la Administración Pública

ASUNTO: Práctica de Auditoría Forense por presunto delito de peculado a la Institución Financiera “MARMOL”

FECHA: 23 de mayo del 2012

Dentro de la Indagación Previa No. 100101826781965, por presunto delito de peculado, tipificado en el Art. 257 del Código Penal, solicito se realice la Auditoría Forense dentro de la Institución Financiera, antes mencionada, con la finalidad de encontrar responsables del ilícito y el monto a que asciende el perjuicio económico, con la finalidad de que dicho informe sirva como prueba sustancial para continuar con las acciones legales respectivas. Por ser un delito de administración pública se le concede el plazo de 45 días para presentar el informe final forense.

ATENTAMENTE,

**Dr. Santiago Coral
FISCAL DE LA UNIDAD
FEDOTI Y DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA**

FASE I. PREPARACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

PLANIFICACIÓN

En esta etapa se debe realizar una evaluación preliminar para planificar los recursos necesarios que se deben aplicar, de acuerdo a la solicitud realizada de alcance de la tarea a realizar y cronograma para el desarrollo de la misma.

Una referencia para el comienzo del desarrollo de una auditoría forense puede ser una denuncia formal e informal, oral o escrita y que obliga la ejecución de tareas forenses para la futura actuación judicial como consecuencia de una probable futura demanda, o puede ser derivada por alguno de los ejecutivos de la organización en un comienzo debido al conocimiento o el resultado de una evaluación primaria del sistema de control interno de la organización.

En el presente caso la etapa se inicia con el memorando por parte del Fiscal respectivo que solicito la realización de la Auditoría Forense por un presunto hecho delictivo.

En el memorando se especifica la parte de antecedentes, es decir, se detallará el período en que se va a desarrollar la Auditoría; en el alcance del mismo, se especifica las cuentas que van a ser objeto de la Auditoría Forense, finalmente en la Visita Previa, se detallan toda la información referente a la empresa como su nombre, dirección, teléfono, etc; además de los recursos, tiempo y personal que vamos necesitar en la Auditoría.

MODELO DE MEMORANDO DE PLANIFICACIÓN DE AUDITORÍA FORENSE

Tabla 25 Memo de planificación auditoría forense



UNIDAD DE AUDITORÍA FORENSE

MEMORANDO: 66543 UAF FPI DCAP

PARA: Dr. Santiago Coral, Fiscal de la Unidad Especializada FEDOTI y de Delitos contra la Administración Pública

DE: Unidad de Auditoría Forense

ASUNTO: Envío planificación de Auditoría

FECHA: 24 de mayo del 2012

Antecedentes

La Unidad de Auditoría Forense, cumpliendo con su plan de control realizará una Auditoría que abarca el período enero-diciembre del 2012. El informe final de esta auditoría será concluido en 45 días.

Alcance

El alcance del examen cubre los últimos seis meses y se relaciona con posibles irregularidades de la cuenta “Clientes” y “Efectivo”, basadas en el incumplimiento de disposiciones legales, políticas y acciones dispuestas por la Entidad.

De acuerdo a la planificación, el examen se ha previsto realizarla en un tiempo de duración de 45 días laborables, por tratarse de un delito de administración pública.

Visita Previa

1. Nombre de la Entidad, Componente, Programa, Proyecto:

Cooperativa de Ahorro y Crédito "MARMOL", peculado por parte de los funcionarios.

2. Dirección: calle Bolívar 6-55 y Oviedo

3. Teléfono: 0987675468

4. Fecha de creación: 25 de septiembre de 1985

5. RECURSOS Y TIEMPO REQUERIDOS

• Recursos que se requieren:

a) Humanos: 2 Auditores

b) Materiales: Computadora y Suministros

• Tiempo estimado:

a) Días calendario: 45

b) Días Laborables: 45

• **Personal:** Esta Auditoría Forense requiere del servicio de 1 auditor y de su asistente. Para estos fines se designó:

Auditor Forense: Leonardo Castro C.

Asistente de Auditor: CBA. Luis Chicaiza

Elaborado Por: El Autor

Fuente: Fiscalía Provincial de Imbabura

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1.- Lograr evidencia suficiente competente y pertinente que tipifiquen la violación a las leyes, evaluando el sistema de control interno y los registros contables, a fin de establecer posibles irregularidades en los siguientes casos:

- Destino de los Activos Fijos
- Depreciación acelerada no autorizada por el SRI
- Verificación de la baja legal de activos
- Donaciones ficticias
- Sobrevaluación de activos

2. Buscar la documentación que soporte los hechos encontrados.

3. Proponer medidas correctivas en base a los hallazgos encontrados y analizados.

MODELO DE PROGRAMA DE AUDITORÍA PARA LA CUENTA CLIENTES

Tabla 26 Programa cuenta clientes

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MARMOL			REFERENCIA	
			AUDITOR	
			REVISADO	
			FECHA	
N°	ACTIVIDADES	REF. P/T	ELABORADO POR	FECHA
	<u>OBJETIVOS</u>			
1	Comprobar la autenticidad del derecho a cobrar las cuentas.			
2	Determinar los gravámenes que existan.			
3	Comprobar la correcta valuación incluyendo su cobrabilidad			
4	Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.			
5	<u>PROCEDIMIENTOS</u>			
6	Elaborar y aplicar el cuestionario de control interno a las personas involucradas en el manejo de las cuentas por cobrar.			

7	Realizar la sumaria y resumen de Cuentas por Cobrar.			
8	Verificar la autorización de las cuentas en las normativas de la empresa.			
9	Obtención de un análisis de los saldos que integren las cuentas por cobrar.			
10	Obtener la confirmación escrita directamente de los deudores para los saldos representativos.			
11	En el caso de no obtener resultados satisfactorios en la primera solicitud de confirmación de saldos, enviar una segunda solicitud.			
12	En caso de no obtener respuesta de la confirmación se deberá aplicar procedimientos como: examen de cobros posteriores, mediante facturas originales de venta.			

Elaborado Por: El Autor

Fuente: Libro de Auditoría Forense, Milton Maldonado, Edición 2013

MODELO DE CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO PARA LA CUENTA CLIENTES, REALIZADO AL GERENTE GENERAL.

Tabla 27 Control interno gerente

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MARMOL		REFERENCIA			
		AUDITOR			
		REVISADO			
		FECHA			
N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS			OBSERVACIÓN
		SI	NO	N/A	
	<u>GERENTE</u>				
1	¿Se han definido políticas adecuadas sobre el tratamiento para las cuentas por cobrar?				

2	¿Está definido y aprobado la sistemática de concesión de anticipos?					
3	¿Existe algún tipo de revisión o supervisión especial de los saldos por personal independiente?					
4	¿Se respetan los límites de crédito que se otorgan a los clientes?					
5	¿Están todas las ventas amparadas por la respectiva documentación?					
6	¿Se efectúan confirmaciones periódicas por escrito de los saldos por cobrar?					
7	¿Las provisiones para cuentas de dudoso cobro son efectuadas de acuerdo a lo establecido por la ley?					
8	¿Se tiene un detalle de la antigüedad de los saldos de los clientes?					
9	¿Quién es el responsable de aprobar un cambio de las condiciones de crédito sobre una cuenta por cobrar ya registrada contablemente?					
10	¿Existe alguna persona que se encargue del cobro de dichas cuentas, que realiza la recuperación de las mismas?					

Elaborado Por: El Autor

Fuente: Libro de Auditoría Forense, Milton Maldonado, Edición 2013

MODELO DE CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO PARA LA CUENTA CLIENTES, REALIZADO AL CONTADOR.

Tabla 28 Control interno contador

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MARMOL					REFERENCIA	
					AUDITOR	
					REVISADO	
					FECHA	
N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS			OBSERVACION	
		SI	NO	N/A		
	<u>CONTADOR</u>					
1	¿Se llevan registros auxiliares individuales de las cuentas por cobrar?					
2	¿Se realizan comprobaciones periódicas de los registros auxiliares de las cuentas por cobrar con los saldos del mayor?					
3	¿Existe un control sobre los efectos descontados pendientes de vencimiento?					
4	¿Existen confirmaciones del saldo con los deudores correspondientes?					
5	¿La existencia de saldos acreedores en las cuentas por cobrar, se confirman antes de proceder a la liquidación de las mismas?					
6	¿Existen criterios de provisión de deudas de dudoso cobro aprobados por la entidad?					
7	¿Son los criterios uniformes con respecto a ejercicios anteriores?					

8	¿Se realizan revisiones, por parte de personal independiente de los procedimientos y políticas aplicadas en la cancelación de las cuentas por cobrar?					
9	¿Se cuadran con regularidad las cuentas de los clientes?					
10	¿Hay un responsable de aprobar un cambio de las condiciones de crédito sobre una cuenta por cobrar ya registrada contablemente?					

Elaborado Por: El Autor

Fuente: Libro de Auditoría Forense, Milton Maldonado, Edición 2013

FASE II.- EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

En esta fase se realizan diferentes tipos de pruebas y análisis a los estados financieros para determinar su razonabilidad. Se detectan los errores, si los hay, se evalúan los resultados de las pruebas y se identifican los hallazgos. Se elaboran las conclusiones y recomendaciones y se las comunican a las autoridades de la entidad auditada.

Aunque las tres fases son importantes, esta fase viene a ser el centro de lo que es el trabajo de auditoría, donde se realizan todas las pruebas y se utilizan todas las técnicas o procedimientos para encontrar las evidencias de auditoría que sustentarán el informe respectivo.

Elementos de la fase de ejecución

1. Las Pruebas de Auditoría
2. Técnicas de Muestreo
3. Evidencias de Auditoría
4. Papeles de Trabajo
5. Hallazgos de Auditoría

Las Pruebas de Auditoría

Son técnicas o procedimientos que utiliza el auditor para la obtención de evidencia comprobatoria.

Las pruebas pueden ser de tres tipos:

- Pruebas de Control
- Pruebas Analíticas
- Pruebas Sustantivas

Las pruebas de control están relacionadas con el grado de efectividad del control interno imperante.

Las pruebas analíticas se utilizan haciendo comparaciones entre dos o más estados financieros o haciendo un análisis de las razones financieras de la entidad para observar su comportamiento.

Las pruebas sustantivas son las que se aplican a cada cuenta en particular en busca de evidencias comprobatorias. Ejemplo, un arqueo de caja chica, circulación de saldos de los clientes, etc.

Evidencia de Auditoría

Se llama evidencia de auditoría a " Cualquier información que utiliza el auditor para determinar si la información cuantitativa o cualitativa que se está auditando, se presenta de acuerdo al criterio establecido".

La Evidencia para que tenga valor de prueba, debe ser Suficiente, Competente y Pertinente.

También se define la evidencia, como la prueba adecuada de auditoría. La evidencia adecuada es la información que cuantitativamente es suficiente y apropiada para lograr los resultados de la auditoria y que cualitativamente, tiene la imparcialidad necesaria para inspirar confianza y fiabilidad.

La evidencia es suficiente, si el alcance de las pruebas es adecuado. Solo una evidencia encontrada, podría ser no suficiente para demostrar un hecho.

La evidencia es pertinente, si el hecho se relaciona con el objetivo de la auditoria.

La evidencia es competente, si guarda relación con el alcance de la auditoria y además es creíble y confiable.

Además de las tres características mencionadas de la evidencia (Suficiencia, Pertinencia y Competencia), existen otras que son necesarias mencionar, porque están ligadas estrechamente con el valor que se le da a la evidencia: Relevancia, Credibilidad, Oportunidad y Materialidad.

TIPOS DE EVIDENCIAS:

1. Evidencia Física: muestra de materiales, mapas, fotos.
2. Evidencia Documental: cheques, facturas, contratos, etc.
3. Evidencia Testimonial: obtenida de personas que trabajan en el negocio o que tienen relación con el mismo.
4. Evidencia Analítica: datos comparativos, cálculos, etc.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Son los métodos prácticos de investigación y prueba que el Auditor Forense utiliza para comprobar la razonabilidad de la información financiera que le permita emitir su informe con posibles indicios de responsabilidad penal.

Entre los procedimientos más aplicados para realizar la Auditoría Forense se encuentran los siguientes:

1.- ESTUDIO GENERAL.- Apreciación sobre la fisonomía o características generales de la empresa, de sus estados financieros de los rubros y partidas importantes, significativas o extraordinaria. Esta apreciación se hace aplicando el juicio profesional del Contador Público, que basado en su preparación y experiencia, podrá obtener de los datos e información de la empresa que va a examinar, situaciones importantes o extraordinarias que pudieran requerir atención especial. Por ejemplo, el auditor puede darse cuenta de las características fundamentales de un saldo, por la simple lectura de la redacción de los asientos contables, evaluando la importancia relativa de los cargos y abonos anotados. En esta forma semejante, el auditor podrá observar la existencia de operaciones extraordinarias, mediante la comparación de los estados de resultados del ejercicio anterior y del actual. Esta técnica sirve de orientación para la aplicación antes de cualquier otra.

El estudio general, deberá aplicarse con cuidado y diligencia, por lo que es recomendable que su aplicación la lleve a cabo un auditor con preparación, experiencia y madurez, para asegurar un juicio profesional sólido y amplio.

2.- ANÁLISIS. Clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta o una partida determinada, de tal manera que los grupos constituyan unidades homogéneas y significativas.

El análisis generalmente se aplica a cuentas o rubros de los estados financieros para conocer cómo se encuentran integrados y son los siguientes:

a) Análisis de saldos

Existen cuentas en las que los distintos movimientos que se registran en ellas son compensaciones unos de otros, por ejemplo, en una cuenta de clientes, los abonos por pagos, devoluciones, bonificaciones, etc., son compensaciones totales o parciales de los cargos por ventas. En este caso, el saldo de la cuenta está formado por un neto que representa la diferencia entre las distintas partidas que se registraron en la cuenta. En este caso, se pueden analizar solamente aquellas partidas que forman parte del saldo de la cuenta. El detalle de las partidas residuales y su clasificación en grupos homogéneos y significativos, es lo que constituye el análisis de saldo.

b) Análisis de movimientos

En otras ocasiones, los saldos de las cuentas se forman no por compensación de partidas, sino por acumulación de ellas, por ejemplo, en las cuentas de resultados; y en algunas cuentas de movimientos

compensados, puede suceder que no sea factible relacionar los movimientos acreedores contra los movimientos deudores, o bien. Por razones particulares no convenga hacerlo. En este caso, el análisis de la cuenta debe hacerse por agrupación, conforme a conceptos homogéneos y significativos de los distintos movimientos deudores y acreedores que constituyen el saldo de la cuenta.

3.- INSPECCIÓN. Examen físico de los bienes materiales o de los documentos, con el objeto de cerciorarse de la existencia de un activo o de una operación registrada o presentada en los estados financieros.

En diversas ocasiones, especialmente por lo que hace a los saldos del activo, los datos de la contabilidad están representados por bienes materiales, títulos de crédito u otra clase de documentos que constituyen la materialización del dato registrado en la contabilidad.

En igual forma, algunas de las operaciones de la empresa o sus condiciones de trabajo, pueden estar amparadas por títulos, documentos o libros especiales, en los cuales, de una manera fehaciente quede la constancia de la operación realizada. En todos estos casos, puede comprobarse la autenticidad del saldo de la cuenta, de la operación realizada o de la circunstancia que se trata de comprobar, mediante el examen físico de los bienes o documentos que amparan el activo o la operación.

4.- CONFIRMACIÓN. Obtención de una comunicación escrita de una persona independiente de la empresa examinada y que se encuentre en posibilidad de conocer la naturaleza y condiciones de la operación y, por lo tanto, confirmar de una manera válida.

Esta técnica se aplica solicitando a la empresa auditada que se dirija a la persona a quien se pide la confirmación, para que conteste por escrito al

auditor, dándole la información que se solicita y puede ser aplicada de diferentes formas:

Positiva.- Se envían datos y se pide que contesten, tanto si están conformes como si no lo están. Se utiliza este tipo de confirmación, preferentemente para el activo.

Negativa.- Se envían datos y se pide contestación, sólo si están inconformes. Generalmente se utiliza para confirmar pasivo o a instituciones de crédito.

5.- INVESTIGACIÓN. Obtención de información, datos y comentarios de los funcionarios y empleados de la propia empresa.

Con esta técnica, el auditor puede obtener conocimiento y formarse un juicio sobre algunos saldos u operaciones realizadas por la empresa. Por ejemplo, el auditor puede formarse su opinión sobre la contabilidad de los saldos de deudores, mediante informaciones y comentarios que obtenga de los jefes de los departamentos de crédito y cobranzas de la empresa.

6.- DECLARACIÓN. Manifestación por escrito con la firma de los interesados, del resultado de las investigaciones realizadas con los funcionarios y empleados de la empresa.

Esta técnica, se aplica cuando la importancia de los datos o el resultado de las investigaciones realizadas lo ameritan.

Aún cuando la declaración es una técnica de auditoría conveniente y necesaria, su validez está limitada por el hecho de ser datos suministrados por personas que participaron en las operaciones realizadas o bien, tuvieron injerencia en la formulación de los estados financieros que se está examinando.

7.- CERTIFICACIÓN. Obtención de un documento en el que se asegure la verdad de un hecho, legalizado por lo general, con la firma de una autoridad.

8.- OBSERVACIÓN. Presencia física de cómo se realizan ciertas operaciones o hechos.

El auditor se cerciora de la forma como se realizan ciertas operaciones, dándose cuenta ocularmente de la forma como el personal de la empresa las realiza. Por ejemplo, el auditor puede obtener la convicción de que los inventarios físicos fueron practicados de manera satisfactoria, observando cómo se desarrolla la labor de preparación y realización de los mismos.

9.- CÁLCULO. Verificación matemática de alguna partida.

Hay partidas en la contabilidad que son resultado de cálculos realizados sobre bases predeterminadas. El auditor puede cerciorarse de la corrección matemática de estas partidas mediante el cálculo independiente de las mismas.

En la aplicación de la técnica del cálculo, es conveniente seguir un procedimiento diferente al ampliado originalmente en la determinación de las partidas. Por ejemplo, el importe de los intereses ganados originalmente calculados sobre la base de cálculos mensuales sobre operaciones individuales, se puede comprobar por un cálculo global aplicando la tasa de interés anual al promedio de las inversiones del periodo.

MODELO DE PEPELES DE TRABAJO A UTILIZAR EN EL ANÁLISIS DE LA CUENTA CLIENTES

Tabla 29 Papel de trabajo clientes

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MARMOL				REFERENCIA		
				AUDITOR		
				REVISADO POR		
				FECHA		
PAPEL DE TRABAJO: CÉDULA RESUMEN DE CLIENTES						
CONCEPTO	SALDO 31-12-10	REF	SALDO EN LIBROS SEGÚN INTERVENTOR	AJUSTES Y RECLASIFICACIONES		SALDO AUDITORÍA FORENSE
				DÉBITO	CRÉDITO	
CONCLUSIÓN						
NOTAS DE INTERÉS						

Elaborado Por: El Autor

Fuente: Libro de Auditoría Forense, Milton Maldonado, Edición 2013

DESARROLLO DE HALLAZGOS

Se considera que los hallazgos en auditoría son las diferencias significativas encontradas en el trabajo de auditoría con relación a lo normado o a lo presentado por la gerencia.

Atributos del hallazgo:

1. Condición: La realidad encontrada
2. Criterio: Cómo debe ser (la norma, la ley, el reglamento, lo que debe ser)
3. Causa: Por qué se originó la diferencia encontrada.
4. Efecto: Qué efectos puede ocasionar la diferencia encontrada.

Al plasmar el hallazgo el auditor primeramente indicará el título del hallazgo, luego los atributos, a continuación indicará la opinión de las personas auditadas sobre el hallazgo encontrado, posteriormente indicará su conclusión sobre el hallazgo y finalmente hará las recomendaciones pertinentes. Es conveniente que los hallazgos sean presentados en hojas individuales.

Solamente las diferencias significativas encontradas se pueden considerar como hallazgos (generalmente determinadas por la Materialidad), aunque en el sector público se deben dar a conocer todas las diferencias, aun no siendo significativas.

Una vez concluida la fase de Ejecución, se debe solicitar la carta de salvaguarda o carta de gerencia, donde la gerencia de la empresa auditada da a conocer que se han entregado todos los documentos que oportunamente fueron solicitados por los auditores.

MODELO DE HOJA DE HALLAZGOS

Tabla 30 Modelo de Hallazgo

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MARMOL		REFERENCIA	
		AUDITOR	
		REVISADO P OR	
		FECHA	
HOJA DE HALLAZGOS			
HALLAZGO ENCONTRADO:			
ATRIBUTOS		CARACTERÍSTICAS	
1	CONDICIÓN		
2	CRITERO		
3	CAUSA		
4	EFECTO		

Elaborado Por: El Autor

Fuente: Libro de Auditoría Forense, Milton Maldonado, Edición 2013

EJEMPLO DE UN HALLAZGO ENCONTRADO EN EL CASO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MARMOL

Tabla 31 Ejemplo de Hallazgo

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MARMOL		REFERENCIA	
		AUDITOR	
		REVISADO POR	
		FECHA	
HOJA DE HALLAZGOS			
HALLAZGO ENCONTRADO: CARTERA DE CRÉDITO FALSIFICADA			
ATRIBUTOS		CARACTERÍSTICAS	
1	CONDICIÓN	Venta a una tercera persona de la cartera de crédito falsificada	
2	CRITERO	El Reglamento a la Ley de Cooperativas prohíbe la venta de cartera, debido a que dicha acción solo la pueden realizar los Bancos, ya que la finalidad de las Cooperativas es de carácter social	
3	CAUSA	Inobservancia de Leyes y Reglamentos Internos, falta de aplicación del Código de Ética Institucional	
4	EFFECTO	Acciones Legales en contra de la Cooperativa y de sus administradores	

Elaborado Por: El Autor

Fuente: Libro de Auditoría Forense, Milton Maldonado, Edición 2013

FASE III.- COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

INFORME FINAL DE AUDITORÍA FORENSE

El Informe de Auditoría Forense es el aspecto principal que sirve al Fiscal para emitir su dictamen acusatorio o abstentivo, dependiendo de las conclusiones emitidas por el Auditor Forense.

El informe de Auditoría Forense difiere sustancialmente al informe de auditoría financiera, principalmente en los resultados de la investigación y

en las conclusiones, debido a que en el área forense existe un carácter mucho más confidencial.

- **Características del informe**

EL informe de Auditoría Forense debe tener los siguientes requisitos:

- a) **Objetividad y perspectiva.-** El informe de Auditoría Forense presentará sus comentarios de una manera veraz, objetiva, imparcial y clara e incluirá la suficiente información sobre el hecho punible presumible, de manera que proporcione al Fiscal una visión clara del hecho cometido.

- b) **Concisión:** Los resultados del informe deben ser completos y a la vez concisos, pues tienen mayor posibilidad de recibir mejor atención de los funcionarios responsables de la entidad examinada.

- c) **Precisión.-** En la presentación de sus hallazgos, el auditor debe adoptar una posición imparcial, puesto que un solo desacierto puede poner en tela de duda de acusar o no al Fiscal.

- d) **Respaldo adecuado.-** Los resultados presentados en los informes, estarán respaldados con suficiente evidencia competente y pertinente para demostrar todo lo informado.-

- e) **Claridad.-** Para que se comunica con efectividad los resultados del informe, se debe presentar en forma clara y simple, sin usar términos demasiado técnicos.

Estructura del Informe de Auditoría Forense en un delito de peculado

Tabla 32 Informe delito de peculado

ESTRUCTURA DEL INFORME DE AUDITORÍA FORENSE

Memorando de envío del informe a la Fiscalía Especializada.

En él se detallan, el nombre del Fiscal y de la Unidad Especializada a quien se remite el informe, el número de indagación previa y la firma del Auditor que elaboró dicho informe.

I.- Disposición Legal.- Se especifica los motivos por los cuáles el Fiscal ordenó la práctica de la Auditoría Forense.

II.- Objeto de la Auditoría.- Se menciona la finalidad de la Auditoría Forense y la institución a la cual se realiza dicha Auditoría.

III.- Fundamento Legal.- Especifica a cada una de las normas y leyes en que se basará la Auditoría.

III.I.- Reconocimiento

III.II.- Examen Contable

III.III.- Ente Contable

III.IV.- Medición de Recursos

III.V.- Estimaciones

III.VI.- Clasificación y Contabilización

III.VII.- Disposiciones

III.VIII.- NIIFs

III.IX.- Código Tributario

IV.- Personas que intervienen en la Auditoría Forense.- En ésta se especifica a los individuos que intervienen en la realización de Auditoría Forense.

V.- Operaciones Realizadas.- Se detallan minuciosamente cada uno de los procedimientos ejecutados para la obtención de los hallazgos respectivos que respaldan las conclusiones emitidas.

V.I.- Reconocimiento

V.II.- Análisis Documentológico

VI.- Conclusiones.- Se especifican los hallazgos encontrados y cada una de las acciones fraudulentas realizadas por la Institución auditada, con la finalidad de que dichas conclusiones sirvan de suficiente respaldo para que el Fiscal emita su dictamen acusatorio o abstentivo.

Elaborado Por: El Autor

Fuente: Fiscalía Provincial de Imbabura

Modelo de Informe de Auditoría Forense en el caso de delito de peculado planteado a la Institución Financiera “MARMOL”

Tabla 33 Informe final caso Marmol

	<h2 style="text-align: center;">UNIDAD DE AUDITORÍA FORENSE</h2> <p>MEMORANDO: 76543 UAF FPI DCAP PARA: Dr. Santiago Coral, Fiscal de la Unidad Especializada FEDOTI y de Delitos contra la Administración Pública DE: Unidad de Auditoría Forense ASUNTO: Envío de Informe Final de Auditoría Forense FECHA: 15 de julio del 2013</p> <p>Reciba un respetuoso y cordial saludo; por medio del presente me permito remitirle a usted, el informe final de Auditoría Forense, dentro de la Indagación Previa No. 100101826781965, por presunto delito de peculado, tipificado en el Art. 257 del Código Penal, su autoridad conforme memorando No. 67890 FPI UAF, solicitó se realice a la Institución Financiera “MARMOL”,</p> <p style="text-align: center;">ATENTAMENTE,</p> <p style="text-align: center;">Leonardo Castro C. Auditor de la Unidad de Auditoría Forense de la FPI</p>
---	--

Elaborado Por: El Autor
Fuente: Fiscalía Provincial de Imbabura

Tabla 34 Informe final de auditoría forense caso Marmol



UNIDAD DE AUDITORÍA FORENSE

INFORME DE AUDITORÍA FORENSE

Instrucción Fiscal No. 100101826781965

I.- DISPOSICIÓN LEGAL.-

Mediante Memorando No. 67890, de fecha 23 de mayo del 2012, enviado a esta Unidad, por parte de la Fiscalía Especializada FEDOTI y Delitos contra la administración pública, se ordena la práctica de la Auditoría Forense, por presunto delito de peculado dentro de la Institución Financiera “MARMOL”, delito tipificado en el Art. 257 del Código Penal,

II.- OBJETO DE LA AUDITORÍA.-

La presente Auditoría tiene por finalidad el encontrar suficientes elementos probatorios, para que el Fiscal pueda emitir su dictamen acusatorio o abstentivo, dependiendo de los hallazgos encontrados dentro de la Auditoría, por un presunto delito de peculado.

III.- FUNDAMENTO LEGAL.-

III.I.- Reconocimiento.-

Conjunto de minuciosas observaciones, verificaciones, y operaciones técnicas que se realizan en el lugar de los hechos o sobre el objeto materia de la acción.

III.II.- Examen Contable.-

La contabilidad y la información financiera se basan sobre la realidad económica de las transacciones. La contabilidad financiera enfatiza la sustancia económica del evento, aun cuando la forma legal pueda diferir de la sustancia económica y sugiera diferentes tratamientos para

determinar sobrantes y faltantes. Generalmente la sustancia de los eventos a ser contabilizados está de acuerdo con la norma legal. No obstante, en ocasiones la esencia y la forma pueden cambiar y los profesionales contables hacen énfasis más en la esencia que en la forma, con la finalidad de que la información proporcionada refleje de mejor manera la actividad económica expuesta.

III.III.- Ente contable.-

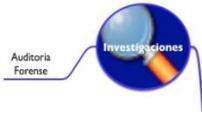
El ente contable lo constituye la empresa como entidad que desarrolla la actividad económica. El campo de acción de la contabilidad financiera, es la actividad económica de la empresa.

III.IV.- Medición de Recursos.-

La contabilidad y la información financiera se fundamentan en los bienes materiales e inmateriales que posee valor económico, por lo tanto susceptible de ser valuados en términos monetarios. La contabilidad financiera se ocupa por tanto, de la medición de recursos y obligaciones económicas y los cambios operados en ellos.

III.V.- Estimaciones.-

Debido a que la contabilidad financiera involucra asignaciones o distribuciones de ciertas partidas, entre períodos de tiempo relativamente cortos de actividades completas y conjuntas, es necesario utilizar estimaciones y aproximaciones. La continuidad, complejidad, incertidumbre y naturaleza común de los resultados inherentes a la actividad económica imposibilitan, en algunos casos, el poder de cuantificar con exactitud ciertos rubros, razón por la cual se hace necesario el uso de estimaciones.



UNIDAD DE AUDITORÍA FORENSE

III.VI.- Clasificación y Contabilización.-

Las fuentes de registro de los recursos, de las obligaciones y de los resultados son hechos económicos cuantificables que deben ser convenientes, clasificados y contabilizados en forma regular y ordenada, esto facilita el que puedan ser comparables o verificables por la autoridad competente.

III.VII.- Disposiciones.-

La contabilidad se llevará en forma obligatoria; por el sistema de partida doble, en idioma nacional para registrar el movimiento económico y determinar los resultados del respectivo año fiscal, quien no lo hiciere estaría incurriendo en ilícito al Estado.

III.VIII.- Normas Internacionales de Información Financiera.-

La contabilización se realizará conforme los parámetros establecidos dentro las Normas Internacionales de Información Financiera. NIIF 1. Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera. NIIF 7. Instrumentos Financieros: Información a Revelar. NIIF 9. Instrumentos Financieros: Deudas Financieras.

III.IX.- Código Tributario

Art. 342, constituye defraudación todo acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad e engaño que induzca a error en la determinación de la obligación tributaria, o por lo menos que se deja de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio y de un tercero; así como aquellas conductas dolosas que



UNIDAD DE AUDITORÍA FORENSE

contravienen o dificultan las labores de control, determinación y sanción que ejerce la administración tributaria.

IV.- PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA AUDITORÍA FORENSE.-

La diligencia de Auditoría Forense se realizó en presencia del Dr. Santiago Coral, Fiscal de la Unidad Especializada FEDOTI y delitos contra la administración pública. Los encargados de realizar la Auditoría son el Auditor Jefe Forense y su respectivo asistente de Auditoría.

V.- OPERACIONES

V.I. Reconocimiento.-

V.I.I. Fecha y Hora del Reconocimiento.-

La presente Auditoría Forense se la realizará en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, desde el día 24 de mayo del 2012 al 15 de julio del 2013.

V.I.II. Sitio de la Inspección Documental.-

El lugar donde se obtuvo la documentación respectiva es La Cooperativa de Ahorro y Crédito "MARMOL", misma que se encuentra ubicada en la calle Bolívar 6-55 y Oviedo.

V.II. Análisis Documentológico.-

En las oficinas de la Cooperativa, se solicitó a la Auditora de la misma que se nos permita la revisión de los libros contables, respaldos, balances, documentos administrativos; así como también, se solicitó al señor Fiscal se me conceda copias simples de todo el expediente de la indagación



UNIDAD DE AUDITORÍA FORENSE

previa, con la finalidad de examinar visualmente la existencia de documentos que me aporten con la información idónea de comprobación, sobre las transacciones económicas registradas en la contabilidad, relacionado con los socios procesados, por lo que para el correspondiente informe se tomó información del Servicio de Rentas Internas, balances existentes realizados por el interventor, estados de cuenta de bancos nacionales y escrituras públicas.

V.II.I. EXAMEN DOCUMENTAL

Sistema del Servicio de Rentas Internas.-

De acuerdo al Servicio de Rentas Internas, la Cooperativa de Ahorro y Crédito “MARMOL”, mantiene el Nro. 1091235671001, manteniéndose hasta marzo del año 2012, como representante legal el señor Ing. Juan León Mera, Cooperativa que de acuerdo a nuestras leyes ecuatorianas se rige al acuerdo 123 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, así como a sus estatutos, reglamentos y jurisprudencia que controla, crea y vigila las actuaciones de sus funcionarios y socios.

Directiva de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “MARMOL”

➤ **Presidente.-**

Dr. Pedro Homero Alarcón Benavides

➤ **Gerente General.-**

Ing. Juan León Mera Tovar



UNIDAD DE AUDITORÍA FORENSE

➤ **Secretaría.-**

Laura Cristina Andrade Rojas

➤ **Asistencia de Gerencia.-**

Lcdo. Luis Leonardo Jácome Andrade

➤ **Consejo de Vigilancia.-**

Ing. Andrés Arturo Cruz Castro

Sr. Antonio Ricardo Castillo Coral

Ing. Gabriel Ernesto Moreno Pérez

➤ **Consejo de Administración**

Ing. Norma Luisa Iturralde Pérez

Ing. Marco Estéfano Posso Ayala

Ing. Franklin Patricio Urrutia Salas

➤ **Consejo de Crédito**

José Juan Chuquín Lastra

Luis Daniel Cando Páez

Darío Pedro Imbaquingo Auz

➤ **Contador**

Ing. Alejandro Luis Castro Cañamar

➤ **Conserje**

Wilson Paúl Toapanta Torres

Certificaciones de Plazo Fijo y Pagarés

Personas que de acuerdo a sus cargos y funciones eran las que controlaban la parte administrativa, permitiendo inversiones con la finalidad de captar fondos para el funcionamiento y liquidez de la Cooperativa, aceptando la cancelación a dichos inversionistas del 14, 15 y 17% de interés, interés no permitido por la ley, haciendo caer a la Institución Financiera en usura, los inversionistas amparados en una póliza de plazo fijo y en pagare, dineros que se han entregado al señor Lcdo. Luis Leonardo Jácome Andrade, Asistente de Gerencia, en las oficinas de la Cooperativa, quien ha sabido recibir dicho depósito y se encargaba de hacer firmar los documentos de respaldo de la gente que iba a dejar el dinero.

Terceros que presentaron sus nombres para Créditos

De acuerdo al oficio de fecha 5 de abril del 2012, los señores;

NOMBRE	CÉDULA	MONTO DEL CRÉDITO
Castro Guamán Elena Esmeralda	0401684843	7.000,00
Adela Piedad Macías Reina	1000878123	8000,00
Diana Lucía Echeverría Pomasqui	1003245678	9500,00
Fernando Manuel Urrutia Castro	1721798656	10.000,00
Jesús Amado Chiriboga Tuza	1003457897	2.000,00
Fredy Javier Ponce Lucero	0405678987	1.300,00
TOTAL		37.800,00



UNIDAD DE AUDITORÍA FORENSE

Quienes han realizado préstamos en el año 2011, a la empresa Proinco a nombre propio, con la finalidad que la Cooperativa se haga responsable de pagar dichos créditos, basados en una certificación firmada por el señor Juan León Mera, transacciones que se realizaban como trámite de crédito dado por la Cooperativa, por lo que era revisado por los Directivos de la consejos y unas vez aprobada la documentación ha sido enviada directamente a la señora Ana Lucía Mantilla, funcionaria de la empresa Proinco, misma que ha sabido laborar en la Cooperativa como adjunta. Créditos que no se reflejan en la contabilidad de la Cooperativa como ingreso.

Análisis Financiero de la Unidad de Análisis Financiero

De acuerdo a la documentación enviada por la Unidad de Análisis Financiero se conoce que funcionarios de la Cooperativa mantienen depósitos altos en relación a los roles de pago y cancelación de dietas que consta en la contabilidad

JUAN LEÓN MERA TOVAR **GERENTE GENERAL**

INSTITUCIÓN FINANCIERA/ NÚMERO DE CUENTA/ TIPO DE TRANSACCIÓN	AÑOS					
	2004	2005	2008	2009	2010	2011
BANCO DEL AUSTRO						
Transferencia cuenta a cuenta				946,10		
10022567						
Depósito en Cuenta				3.647,5		
Préstamo				1.514,90		

10575467						
Cancelación de Préstamos		1.437,60				
Depósito en Cuenta			1.458,6			
Préstamo	1.572,8	2.534,9				
BANCO BOLIVARIANO						
1505002345						
Depósito en Cuenta					1851,2	
49786452						
Pago de Tarjeta de Crédito					120	
BANCO PROMERICA						
1003923456						
Cancelación de Préstamos	719					
Depósito en Cuenta	797					
Préstamo	443,40					
654327867						
Sobregiro	506.5					
Consumo (Tarjetas de Crédito)				2423,10	841,40	
Pago de Tarjeta de Crédito			562,20	3.316,9	2.058,7	
BANCO INTERNACIONAL						
100076543						
Depósito en Cuenta			1.000,00	3,00		
Transferencia cuenta a cuenta			21,80	42,20		
Transferencia recibida				569,20	913,90	
Préstamo					500	
DINERS CLUB						
5674XXXXXX056						
Pago de Tarjeta de Crédito						2.686,00

El señor Juan León Mera Tovar, desde el período 2004 hasta el año 2011, ha mantenido ingresos superiores a los que con su sueldo se cubriría. Por un monto de 16.629,10 y ha cancelado por valor de tarjetas de crédito un monto de 5.586,10.



UNIDAD DE AUDITORÍA FORENSE

ALEJANDRO LUIS CASTRO CAÑAMAR

CONTADOR

INSTITUCIÓN FINANCIERA/ NÚMERO DE CUENTA/ TIPO DE TRANSACCIÓN	AÑOS				
	2004	2005	2008	2009	2011
COOPERATIVA ATUNTAQUI					
40111987543					
Préstamo	205				
Depósito en Cuenta		106,30			
Préstamo		3.054,5			
BANCO DEL PACÍFICO					
3456789					
Depósito en Cuenta	205				4.245,5
Sobregiro		106,30			1.004,1
00-0976543					
Depósito en Cuenta					1768,10
BANCO DEL PICHINCHA					
438798765					
Depósito en Cuenta		512,20	723,30		
Sobregiro			625,30		

El señor Alejandro Luis Castro Cañamar, desde el período 2004 hasta el año 2011, ha mantenido ingresos superiores a los de su sueldo como Contador de la Cooperativa, por un monto de 11.933.

Comparativo de Balances

	COOPERATIVA MARMOL	SRI	BALANCE INTERVENTOR	DIFERENCIA INTERVENTOR Y COOPERATIVA
TOTAL ACTIVO	283,218.50	297,092.80	471,053.38	187,834.87
TOTAL PASIVO	214,231.35	229,542.04	398,962.21	184,730.86
TOTAL PATRIMONIO	68,987.15	67,550.76	72,091.17	3,104.01

VI.- CONCLUSIONES:

- La Cooperativa de Ahorro y Crédito “MARMOL”, por intermedio de sus funcionarios, han autorizado y captado dineros de personas ajenas a la institución como inversión, a los cuales han acordado cancelar un interés del 14 al 17%, interés que no es el legal, por tanto los fondos con los que se autorizó el pago de intereses era netamente de los socios, que recibían sus sueldos en las cuentas aperturadas en la Cooperativa, por lo tanto al autorizar dichas inversiones, y dicho pago de interés los consejos de la Cooperativa y su Gerente como presidente inobservaron el acuerdo legal con el Ministerio de Inclusión Económica y Social, y su reglamento permitieron una inversión total de 462.665, 66 dólares americanos, recayendo en usura, monto que se certifica con las pólizas de plazo fijo y pagares, pero contablemente no se encuentran ingresados, ni justificados su licitud.
- De acuerdo a los pagarés del período del 2010 y 2011, créditos extendidos por la Cooperativa a los socios, se determina que la Cooperativa ha colocado un monto aproximado a los socios de 122.019, 61 dólares americanos.
- Se determina que los directivos de los consejos han aceptado realizar préstamos a nombre propio en una cantidad aproximada de 12.800 dólares americanos; así también personas que no son socios de la Institución han realizado préstamos en el año 2011, a nombre propio, con la finalidad que la Cooperativa se haga responsable de pagar dichos créditos, por un monto 37.800 dólares americanos.
- Se determina que el Gerente General de la Cooperativa “MARMOL”, Ing. Juan León Mera, ha mantenido ingresos

superiores, a los que pueda justificar con su sueldo, por un monto de 16.629,10 dólares americanos.

- Se determina que el Contador de la Cooperativa “MARMOL”, Ing. Alejandro Luis Castro Cañamar, ha mantenido ingresos superiores, a los que pueda justificar con su sueldo, por un monto de 11.933 dólares americanos.
- De acuerdo a la información que se desprende de los Estados Financieros de la Cooperativa “MARMOL”, refleja como el total de Activos la cantidad de \$ 283.218,50 (Doscientos ochenta y tres mil doscientos dieciocho dólares, con cincuenta centavos), mientras tanto que en los Estados Financieros levantados refleja la cantidad de \$ 471.053,38 (cuatrocientos setenta y un mil cincuenta y tres dólares con treinta y ocho centavos), determinándose una diferencia de \$ 187.834,87 (ciento ochenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro dólares con ochenta y siete centavos) en el total de Activos.
- De acuerdo a la información que se desprende de los Estados Financieros de la Cooperativa “MARMOL”, refleja como el total de Pasivos la cantidad de \$ 214.231,35 (Doscientos catorce mil doscientos treinta y un dólares con treinta y cinco centavos), mientras tanto que en los Estados Financieros levantados refleja la cantidad de \$ 398.962,21 (trescientos noventa y ocho mil novecientos sesenta y dos dólares con veintiún centavos), determinándose una diferencia de \$ 184.730,86 (ciento ochenta y cuatro mil setecientos treinta dólares con ochenta y seis centavos) en el total de Pasivos.
- De acuerdo a la información que se desprende de los Estados Financieros de la Cooperativa “MARMOL”, refleja como el total de Patrimonio la cantidad de \$ 68.987,15 (Sesenta y ocho mil

novecientos ochenta y siete dólares con quince centavos), mientras tanto que en los Estados Financieros levantados refleja la cantidad de \$ 72.091,17 (setenta y dos mil noventa y un dólares con diecisiete centavos), determinándose una diferencia de \$ 3.104,01 (tres mil ciento cuatro dólares con un centavo) en el total de Patrimonio.

- Se determina que los Directivos, Representante Legal y Financiero han defraudado a la Cooperativa de Ahorro y Crédito “MARMOL”, un monto que de acuerdo a los balances entre Activo, Pasivo y Patrimonio, asciende a la suma de \$ 375.669,74 (trescientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve dólares con setenta y cuatro centavos)

Por todo lo manifestado en el presente informe de Auditoría Forense, se observa claramente que existen varios indicios de responsabilidad penal, por parte de los funcionarios de la Institución, especialmente por el Gerente General y Contador de la Cooperativa, por presunto delito de PECULADO, tipificado en el Art. 257 del Código Penal. Por lo cual el señor Fiscal acogiendo cualquiera de mis conclusiones técnicas, elaborará su dictamen acusatorio, para continuar con el respectivo proceso penal.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad y lo determinado en el presente informe forense es mi opinión enfocada como Auditor Forense Especializado de la Fiscalía Provincial de Imbabura.

ATENTAMENTE,

**Leonardo Castro C.
Auditor de la Unidad de Auditoría Forense de la FPI**

**INFORME EJECUTIVO FORENSE DIRIGIDO AL INTERVENTOR DE LA
COMPAÑÍA DE AHORRO Y CRÉDITO MARMOL**

Tabla 35 Informe al interventor



UNIDAD DE AUDITORÍA FORENSE

INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA FORENSE
Instrucción Fiscal No. 100101826781965

Ibarra, 15 de julio del 2013

Ing. Andrés Julio Álvarez
Interventor de la COAC “MARMOL”
Ciudad.-

Por medio del presente adjunto el Informe de Auditoría Forense, realizada a la Cooperativa de Ahorro y Crédito “MARMOL”, ordenada por el Dr. Santiago Coral, Fiscal Especializado de Delitos contra la administración pública, por presunto delito de peculado, según Instrucción Fiscal No. 100101826781965, de la cual se desprende lo siguiente:

“Se determina que los Directivos, Representante Legal y Financiero han defraudado a la Cooperativa de Ahorro y Crédito “MARMOL”, un monto que de acuerdo a los balances entre Activo, Pasivo y Patrimonio, asciende a la suma de \$ 375.669,74 (trescientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y nueve dólares con setenta y cuatro centavos), por lo cual se iniciará inmediatamente la Audiencia de Formulación de Cargos en contra de los funcionarios antes mencionados por presunto cometimiento del delito de peculado”.

ATENTAMENTE,

Leonardo Castro C.
Auditor de la Unidad de Auditoría Forense de la FPI

Elaborado Por: El Autor
Fuente: Fiscalía Provincial de Imbabura

Estructura del Informe de Auditoría Forense en un Robo

Tabla 36 Informe Forense por Robo

<p style="text-align: center;">INFORME DE AUDITORÍA FORENSE POR ROBO POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA JUDICIAL E INVESTIGACIONES</p> <p>Oficio No..... Fecha..... Informe Técnico Pericial de.....</p> <p>Señor Doctor FISCAL DE IMBABURA DE LA UNIDAD DE.....</p> <p>De nuestras consideraciones</p> <p>El suscrito, designado como perito legalmente acreditado, por el Consejo de la Judicatura, con número de Acreditación, presento el siguiente Informe Pericial de Reconocimiento del Lugar de los Hechos y Evidencias por el delito de robo, mismo que tiene relación con la Instrucción Fiscal No.que se adelanta en su Fiscalía.</p> <p><u>1 ANTECEDENTES</u></p> <p>Dando cumplimiento al Oficio No..... , de fecha,....., emitido por el Dr..... , Fiscal de....., en el que se solicita el Reconocimiento del Lugar de los Hechos.</p> <p><u>2 OBJETO DE LA PERICIA</u></p> <p>El reconocimiento del lugar es un acto procesal que se cumple por orden judicial y previa posesión ante la Autoridad competente y tiene como fin la percepción y comprobación de los efectos materiales que el hecho hubiere dejado, mediante descripción narrativa descriptiva, fijación fotográfica, planimétrica, así como también la búsqueda técnica minuciosa de indicios, huellas, rastros o vestigios que indicaran directamente la existencia del delito, en tratarse de un hecho que no produjo efectos materiales, o hubiere sido alterado o el tiempo, hubiere corroído, se descubrirá el estado existente, de ser hallados se procederá a la fijación, levantamiento y embalaje.</p>
--

3 OPERACIONES REALIZADAS

Siendo las.....del díadel..... , me trasladé hasta las oficinas de la Fiscalía a cargo del Dr..... , para posterior de la posesión como Perito, conforme los preceptos legales, trasladarme al lugar de los hechos, llegando al sitio a las....., en donde se procedió a efectuar la descripción narrativa, descriptiva y fijación fotográfica del lugar de los hechos objeto de la pericia, la cual se realizó en las calles.....

4. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS

El lugar Inspeccionado, se describe como una escena “.....” localizada en el barriode esta ciudad de....., específicamente el inmueble signado con el No..... , propiedad del señor..... El sitio es poblado y comercial, existe abundante afluencia vehicular y peatonal, se encuentra provisto de redes de cables eléctricos que corresponden al alumbrado público.

5. DESCRIPCIÓN EXTERNA

Al costado izquierdo de la calle de primer orden, denominada....., en sentido de circulación Norte – Sur, se aprecia un cerramiento de hormigón armado de 2 metros aproximadamente de alto que cubre la casa de habitación, misma que en la parte frontal presenta una puerta de estructura metálica color....., misma que se encuentra forzada la cerradura, presumiblemente con una pata de cabra.

6. DESCRIPCIÓN INTERNA

Al costado derecho de la entrada principal se encuentra la sala donde consta el menaje del hogar como..... , etc, seguidamente en la parte posterior con relación a la puerta de ingreso, existe....., a continuación me trasladé al costado izquierdo en relación con la puerta de ingreso, donde se encuentra un pasamanos metálico que conlleva al segundo piso.

7 EVIDENCIAS

Continuando con las diligencias y siendo las..... del mismo día me trasladé a la Jefatura de Policía de , en el cual el Sr....., encargado del centro de acopio y conservación, me facilitó y en presencia del antes mencionado, procedí a realizar el reconocimiento de las evidencias, mismas que se detallan a continuación:....., mismos que son de propiedad del ofendido.

8 CONCLUSIONES

Al término de la presente diligencia se llega a emitir lo siguiente:

- Que en el lugar inspeccionado existe una escena cerrada, localizada en el centro de la ciudad de Loja en la calle Chile y Argentina, específicamente en el inmueble signado con el No. 1, de propiedad del señor Jacinto Alegre Feliz.
- El sitio es poblado, existe normal afluencia vehicular y afluencia peatonal en horas del reconocimiento, se encuentra previsto de redes de cables eléctricos que corresponden al alumbrado público.
- Que efectivamente en las bodegas de la Jefatura Provincial de Loja, existen y se encuentran las evidencias descritas en el acápite de operaciones realizadas.

Es todo cuanto puedo informar en honor a mi leal saber y entender. Es mi opinión técnica.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad

Tlgo.....
SGOS DE POLICÍA
PERITO CRIMINALÍSTICO

Elaborado Por: El Autor
Fuente: Fiscalía Provincial de Imbabura

FASE IV- MONITOREO DEL CASO

Dentro de la Fase de Monitoreo del caso, la Unidad de Auditoría Forense tiene la obligación de verificar si es que su Informe emitido ha llegado a convertirse en una sentencia condenatoria, si existiese indicios de responsabilidad penal, o en archivo de la causa, si no existen indicios de penalidad.

En la mayoría de los casos los informes de Auditoría, sobre todo los de carácter gubernamental, elaborados por la Contraloría General del Estado, no son atendidos por la Fiscalía General del Estado, esto debido a que no existe denuncia previa que permita iniciar el proceso penal inmediatamente. A lo contrario en el caso planteado, al tratarse de un

delito de peculado de una Institución Financiera Privada, y al existir denuncia por parte de los afectados, inmediatamente se da inicio a la indagación previa o instrucción fiscal, e inmediatamente se ordena la práctica de Auditorías, para determinar el monto y los responsables del ilícito cometido. Al tener una unidad de Auditoría Forense dentro de la Fiscalía de Imbabura, los procesos son más ágiles y se evitan procedimientos demorosos e innecesarios, ya que el Auditor Forense realizará ciertas diligencias, que antes eran competencia del Fiscal, ahorrando tiempo y emitiendo un informe mucho más verídico y sustentado.

A continuación se detalla un modelo de matriz que permitirá a la Unidad de Auditoría Forense realizar el seguimiento respectivo del informe presentado.

MODELO DE MATRIZ DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL CASO



Auditoria Forense

UNIDAD DE AUDITORÍA FORENSE

DOCUMENTO FUENTE	NÚMERO DE INDAGACIÓN PREVIA O INSTRUCCIÓN FISCAL	NOMBRE DEL DELITO	ART. CÓDIGO PENAL	FISCALÍA COMPETENTE	INFORME FORENSE		DICTAMEN FISCAL		SENTENCIA	
					Con Indicios de Responsabilidad Penal	Sin Indicios de Responsabilidad Penal	Acusatorio	Abstentivo	Condenatoria	Absolutoria

AUDITOR FORENSE

FISCAL COMPETENTE

C.C. Dpto de Estadísticas

Elaborado Por: El Autor
Fuente: Fiscalía Provincial de Imbabura

MATRIZ DE SEGUIMIENTO DEL CASO DE PECULADO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL “MARMOL”



UNIDAD DE AUDITORÍA FORENSE

DOCUMENTO FUENTE	NÚMERO DE INDAGACIÓN PREVIA O INSTRUCCIÓN FISCAL	NOMBRE DEL DELITO	ART. CÓDIGO PENAL	FISCALÍA COMPETENTE	INFORME FORENSE		DICTAMEN FISCAL		SENTENCIA	
					Con Indicios de Responsabilidad Penal	Sin Indicios de Responsabilidad Penal	Acusatorio	Abstentivo	Condenatoria	Absolutoria
Denuncia de Socios de la Cooperativa	Indagación Previa No. 100101826781965	Peculado	257	Fiscalía Especializada FEDOTI y delitos contra la administración pública	x		x		12 años de Reclusión Mayor Ordinaria, al Gerente General y Contador de la Cooperativa MARMOL	

LEONARDO CASTRO C
AUDITOR FORENSE FPI

Dr. SANTIAGO CORAL
FISCAL DE LA UNIDAD FEDOTI Y DELITOS
CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

C.C. Dpto de Estadísticas

Elaborado Por: El Autor

Fuente: Fiscalía Provincial de Imbabura

Como podemos observar la Matriz de Seguimiento y Monitoreo del Caso, nos permite verificar si nuestro informe de Auditoría Forense ha llegado a convertirse en Sentencia Condenatoria. En el presente caso se puede observar claramente que como nuestro informe poseía varios indicios de responsabilidad penal en contra de funcionarios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "MARMOL", el Fiscal de la Unidad Especializada FEDOTI y delitos contra la administración pública, dictó dictamen acusatorio en contra del Gerente General y Contador de la Cooperativa, por lo tanto el Juez de Garantías Penales, acogiendo el dictamen Fiscal, dictó Auto de llamamiento a Juicio por el delito de peculado. Finalmente el Tribunal de Garantías Penales dictó sentencia condenatoria en contra de los funcionarios antes mencionados, imponiéndoles una pena de 12 años de Reclusión Mayor Ordinaria.

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES PENALES EXISTENTES EN CADA ÁREA ESPECIALIZADA

La Fiscalía Provincial de Imbabura posee cinco áreas especializadas en las cuáles se realizan las diferentes diligencias e investigaciones necesarias para que el Fiscal posea la prueba necesaria para emitir su dictamen ya sea acusatorio o absolutorio.

A continuación se desarrollarán los procedimientos utilizados en cada área de la Fiscalía con la finalidad de conocer y comprende la transición del delito desde el momento mismo de su cometimiento, la recolección de la evidencia suficiente, competente y pertinente por parte de los Auditores Forenses, emitiendo su informe respectivo, hasta el dictamen Fiscal respectivo.

Fiscalía Especializada de Adolescentes Infractores

La Unidad Especializada de Adolescentes Infractores se encarga de la investigación de los jóvenes que tienen conflicto con la Ley Penal.

No todos los adolescentes pueden ser investigados por esta Unidad, solo aquellos cuyas acciones u omisiones contravienen normas establecidas en el Código Penal.

En caso de que un adolescente (entre 12 y 17 años) cometiese alguna infracción, esta actitud puede ser conocida, en principio, por la Policía Nacional que procede de inmediato a la detención e informa a un fiscal de Adolescentes para que resuelva el inicio de una investigación u ordene su libertad.

En ningún caso un niño o una niña (entre 0 y 11 años, 11 meses y 31 días) pueden ser detenidos por la Policía Nacional. De ocurrir alguna conducta irregular, deben ser protegidos por la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN), y entregados inmediatamente a sus padres, representantes legales y/o encargados de su custodia.

La privación de libertad de un adolescente, es resuelta en 24 horas por parte de un Juez Especializado en Adolescentes Infractores, según lo manda la Constitución de la República. Los procesos seguidos contra adolescentes en conflicto con la Ley Penal, son resueltos rápidamente (30 días), y no pueden durar más de 90 días en ningún caso, según lo establece el Código de la Niñez y Adolescencia.

La Investigación Procesal, antes de iniciar la Instrucción, el Fiscal podrá practicar una indagación previa, misma que tiene por objeto investigar los hechos presumibles constitutivos de infracción penal, que por cualquier medio hayan llegado a su conocimiento en el cual se presume la

participación de un adolescente. En el caso de que se llegue a determinar la identidad del adolescente responsable del delito cometido, se da fin a la Indagación y se da inicio a la Instrucción Fiscal.

La Instrucción Fiscal no podrá durar más de cuarenta y cinco días, en los demás casos no excederá de treinta días, estos plazos son improrrogables.

Una vez que se haya concluida la Instrucción, si el Fiscal concluye la inexistencia de la infracción investigada o la ausencia de responsabilidad del adolescente, archivará el proceso y cesará de inmediato cualquier medida cautelar que se haya dispuesto en contra del investigado, en este caso el dictamen será escrito y motivado, mismo que se lo emitirá en un plazo máximo de cinco días de concluida la instrucción.

Si se determinare la existencia del delito y de considerar que el adolescente tuvo un grado de participación en el hecho, el dictamen será acusatorio, cuando de la investigación se haya determinado que existen causas de excusa o justificación se hará constar en el mismo.

El dictamen en cualquier caso será elevado hasta en un plazo máximo de cinco días de concluida la Instrucción Fiscal al Juez de la Niñez y Adolescencia competente y con el expediente de la Instrucción y la petición de Audiencia Preliminar.

El dictamen acusatorio deberá describir la infracción con las circunstancias, los nombres y apellidos del adolescente investigado, el lugar donde debe citársele, los elementos de convicción y los fundamentos del derecho.

La Unidad de Adolescentes Infractores de Imbabura, cuenta con un fiscal especializado, aportando además, con la prevención de estas conductas por medio de capacitación gratuita a entidades educativas que deseen conocer y prevenir las infracciones cometidas por los menores.

A los jóvenes que no han cumplido 18 años se les aplicará medidas socioeducativas que pueden llegar hasta cuatro años de internamiento en un Centro de Adolescentes Infractores, (CAI), donde recibirán las terapias necesarias para conseguir su responsabilización y la corrección de su conducta.

Así, esta Unidad no investiga “mal comportamiento, fugas voluntarias del hogar o consumo de alcohol o drogas”. Estos casos deben ser resueltos por entidades de atención y apoyo a familias, niños, niñas y adolescentes, tales como el Instituto del Niño y la Familia (Infa), Centros de Salud, o médicos y psicólogos particulares o públicos.

Delitos que conoce la Fiscalía Especializada de Adolescentes infractores.

El Artículo 308 del Código de la Niñez y Adolescencia, estipula claramente que los adolescentes únicamente podrán ser Juzgados por actos considerados como delitos por la Ley penal con anterioridad al hecho que se atribuye.

Imbabura ocupa el quinto lugar entre las provincias con mayor número de adolescentes infractores en Ecuador.

La jurisdicción con mayor número de adolescentes detenidos es Guayas (26,31%), seguida de Pichincha (9,51%), Tungurahua (8,54%), Azuay (6,17%) e Imbabura (5,50%).

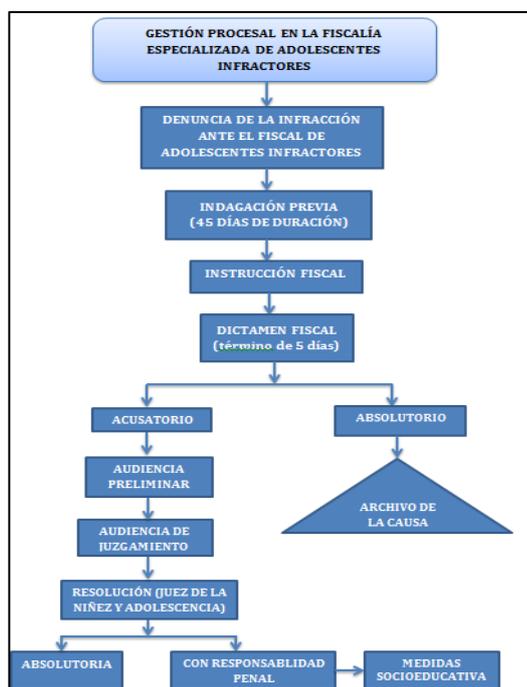
Autoridades señalan que la incidencia de delitos cometidos por juventud se debe a la despreocupación de los padres que en su mayoría también delinquen y usan a sus hijos como “campanillas”.

Según las leyes, después de que los adolescentes han sido juzgados y considerados culpables, se los destina a una medida socioeducativa, que puede llegar hasta los cuatro años. Según la Dirección Nacional de

Adolescentes Infractores, el 44,64% se encuentra en internamiento preventivo; el 29,76%, con medida socioeducativa y el 25,59%, con medida cautelar.

Procedimientos ejecutados en la Fiscalía Especializada de Adolescentes Infractores

Gráfico 26 Procedimientos Fiscalía de adolescentes



Fuente: Código de la Niñez y Adolescencia

Elaborado Por: El Autor

Fiscalía Especializada en Delincuencia Organizada, Transnacional e Internacional (FEDOTI) y Delitos de Administración Pública.

La Fiscalía Especializada en Delincuencia Organizada, Transnacional e Internacional se encarga de la investigación pre procesal y procesal penal de los delitos en los que aparezcan en su proceso de manifestación fáctica un componente organizacional, transnacional e internacional, a efectos de realizar una intervención integral que permita la demostración de la conducta delincriminal y la desarticulación de la organización.

Delitos que conoce la Fiscalía Especializada de Delincuencia Organizada, Transnacional e Internacional y Delitos de Administración Pública

Los principales delitos que conoce la FEDOTI son los siguientes:

- ✓ **Delitos de narcotráfico.-** Es el comercio ilegal de drogas tóxicas en grandes cantidades. El proceso que comienza con el cultivo de las sustancias, sigue con la producción y finaliza con la distribución y venta suele ser realizado por diversos carteles que se especializan en cierta parte de la cadena.
- ✓ **Lavado de activos.-** Es el mecanismo a través del cual se oculta el verdadero origen de dineros o productos provenientes de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera y cuyo fin es vincularlos como legítimos dentro del sistema económico de un país. Las actividades ilegales de donde provienen dineros del terrorismo, el tráfico de drogas, la corrupción administrativa, la evasión fiscal, la estafa, el secuestro, la extorsión, la trata de personas y todas las conductas delictuosas contempladas por la ley penal.
- ✓ **Delitos aduaneros.-** Se ejecuta cuando la persona cometa Contrabando, Defraudación aduanera, Usurpación de funciones aduaneras, Sustracción de prenda aduanera, Falsificación de documentos aduaneros, Asociación delictiva aduanera, Falsedad aduanera, Cohecho activo y pasivo en la actividad aduanera, y Tráfico de influencias en la actividad aduanera.
- ✓ **Delitos de propiedad intelectual.-** En términos generales y en sentido amplio, la falsificación y la piratería son los dos grandes delitos contra la Propiedad Intelectual. La falsificación es la deliberada violación de un derecho de propiedad industrial, esto es en contra de una marca comercial, y la piratería es la deliberada infracción en contra de un derecho de propiedad intelectual o derecho de autor. En

ambos casos se trata de infracciones que implican el uso o la copia de una marca comercial o de material protegido por derechos de autor sin autorización de sus propietarios.

- ✓ **Delitos de Hidrocarburos.-** Se consume, cuando las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas que por medios fraudulentos, dolosos o clandestinos, vendan, ofrezcan, distribuyan o comercialicen a cualquier título en las zonas de frontera, en puertos marítimos o fluviales o en el mar territorial, a efectos de sacar ilegalmente del país, cualquier hidrocarburo, sus derivados incluido el gas licuado de petróleo y biocombustibles.

- ✓ **Delitos contra la seguridad interna del Estado.-** Estos delitos comprenden a aquellos que atentan principalmente contra el gobierno es decir, contra las autoridades que ejercen función pública de acuerdo a las normas que rigen la organización del estado.

- ✓ **Trata de personas.-** Consiste en el traslado forzoso o por engaño de una o varias personas de su lugar de origen (ya sea a nivel interno del país o transnacional), la privación total o parcial de su libertad y la explotación de una persona.

- ✓ **Delitos aeronáutico.-** Son todos aquellos actos de destrucción, cambio, retiro o interferencia contra las señales, equipos, instrumentos, medios de comunicación y demás instalaciones colocadas con fines aeronáuticos; además de toda forma de alteración y falsificación de matrícula, manuales a bordo, registro de mantenimiento, falsificación de partes y repuestos; todo atentado contra la seguridad de los pasajeros y de las aeronaves.

Delitos de Administración Pública

- ✓ **Cohecho.-** Es un delito que consiste en que una autoridad o funcionario público acepta una dádiva, dones o presentes a cambio de realizar u omitir un acto inherente a su cargo.

- ✓ **Enriquecimiento Ilícito.-** Sucede cuando un servidor público u cualquier persona en particular, no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño, en los términos de la Ley.

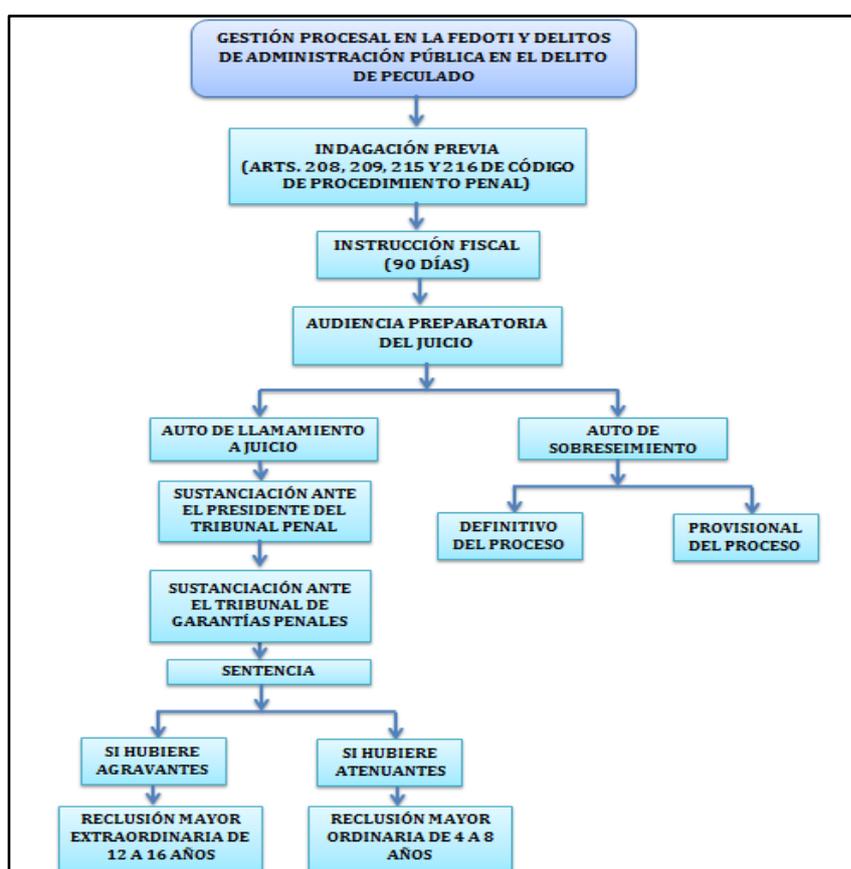
- ✓ **Concusión.-** Se consuma cuando empleados o personas encargadas de un servicio público exijan dinero, dádivas, cuotas, contribuciones, a cambio de realizar u omitir un acto propio de sus funciones.

- ✓ **Peculado.-** Cuando los servidores de organismos y entidades del sector público; o funcionarios, administradores o empleados de las Instituciones del Sistema Financiero, que en beneficio propio o de terceros, hubiere abusado de dineros públicos o privados que estuvieren en su poder en virtud o razón de su cargo.

- ✓ **Colusión.-** Convenio, contrato, inteligencia, entre dos o más personas, hecha en forma fraudulenta y secreta con objeto de engañar o perjudicar a un tercero.

Procedimientos ejecutados en la Fiscalía Especializada de Delincuencia Organizada, Transnacional e Internacional y Delitos de Administración Pública.

Gráfico 27 Procedimientos FEDOTI



Fuente: Código de Procedimiento Penal
Elaborado Por: El Autor

Fiscalía Especializada de los Delitos contra las personas, garantías, violencia sexual e intrafamiliar.

Esta fiscalía especializada trabaja conjuntamente con el Departamento de Brigada de Delitos contra la Vida de la Policía Judicial, ambas unidades investigan y, en caso de encontrar elementos de convicción suficientes, acusan ante los jueces de Garantías Penales, a las personas que presuntamente hayan cometido delitos que vulneren derechos contra la

vida como: asesinatos, homicidios, lesiones, abortos, parricidios, femicidios, infanticidios, instigación al delito, plagio; y contra las garantías y libertades constitucionales (delitos informáticos, delitos de odio, etc.), viabilizando de esta forma una efectiva tutela judicial de los nuevos tipos penales establecidos en nuestra legislación.

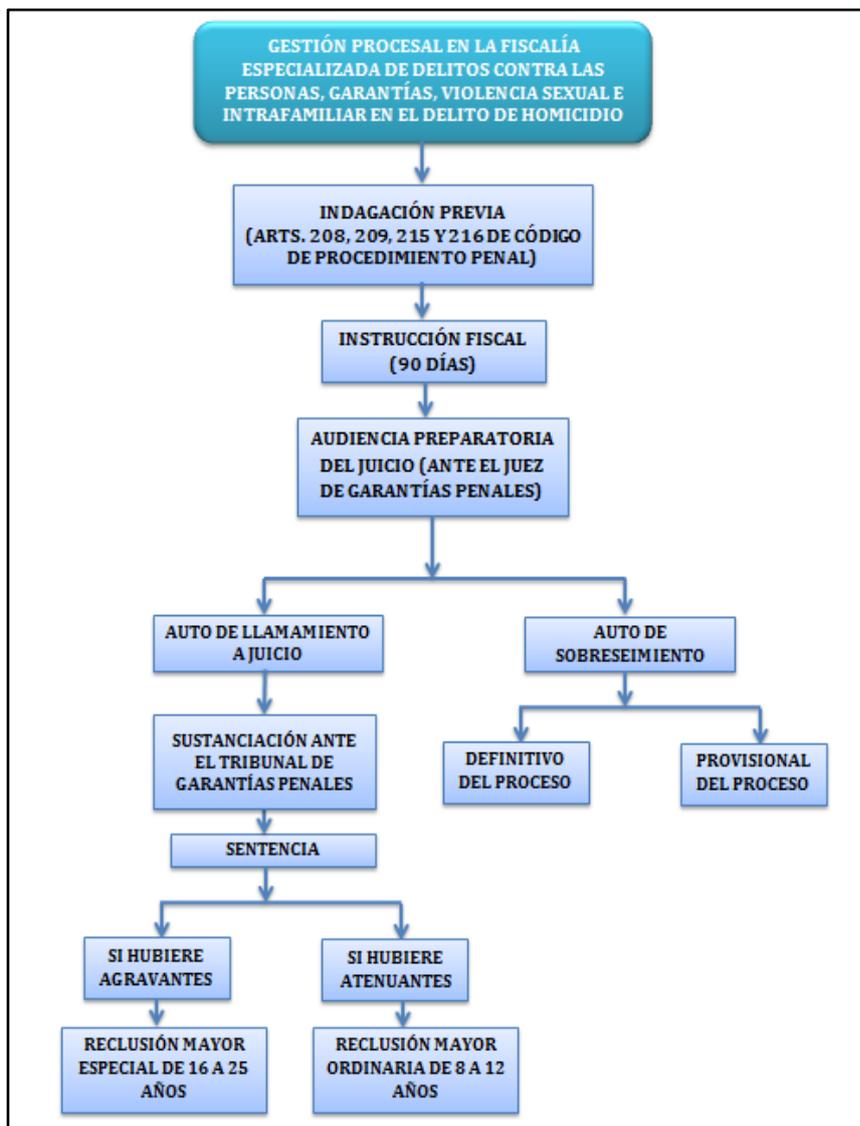
Además la Fiscalía especializada en Personas y Garantías recibe la cooperación del Departamento de Criminalística de la Policía Nacional, puesto que ahí se emplean operaciones de inteligencia, métodos y técnicas universales en la investigación para presentar las evidencias encontradas en las escenas del delito, ante el Juez competente al momento de realizar la audiencia del juzgamiento

Delitos que conoce la Fiscalía Especializada de Delitos contra las personas, garantías, violencia sexual e intrafamiliar

- ✓ **Aborto.-** Expulsión del feto, natural o provocada, en el período no viable de su vida intrauterino, es decir, cuando no tiene ninguna posibilidad de sobrevivir.
- ✓ **Parricidio.-** Es el homicidio de los parientes consanguíneos en línea recta (ascendientes y descendientes) y del cónyuge, sabiendo el homicida de ese parentesco.
- ✓ **Homicidio.-** Es el resultado de una acción u omisión mediante el cual se priva de la vida a otra persona ya sea dolosa o culposamente.
- ✓ **Infanticidio.-** La madre que matara al hijo, por ocultar su deshonra.
- ✓ **Lesiones.-** Cuando una persona hiere o golpear a otro causándole una enfermedad o incapacidad para el trabajo personal que pase más de tres días.

Procedimientos ejecutados en la Fiscalía Especializada de Delitos contra las personas, garantías, violencia sexual e intrafamiliar

Gráfico 28 Fiscalía de delitos contra las personas



Fuente: Código de Procedimiento Penal
Elaborado Por: El Autor

Fiscalía de Tránsito.

Investiga los delitos por accidentes de tránsito, disponiendo de manera inmediata los reconocimientos médicos legales de las víctimas, así como los informes técnicos, mecánicos y avalúo de los daños materiales de los vehículos accidentados. Coordina sus labores con la Subdirección de Investigación de Accidentes de Tránsito (SIAT).

El SIAT realiza peritajes y avalúos de daños materiales, reconocimiento del lugar de los hechos, huellas, vestigios, daños a propiedad pública y privada, reconstrucción y simulación de accidentes de tránsito, que sirven como elementos fundamentales para el esclarecimiento de las causas que generan estos accidentes.

Si existen víctimas, con el parte policial, el Fiscal de la Unidad de atención al público de la Fiscalía de tránsito, de oficio dispone que se practiquen diligencias como: reconocimientos médicos legales, protocolos, autopsias y reconocimientos técnicos mecánicos de avalúos de daños materiales. Con estos elementos de convicción, se realiza la audiencia de formulación de cargos de flagrancia, y se inicia la instrucción fiscal (30 días), en contra de los presuntos responsables del accidente de tránsito y se solicita, si el caso amerita, medidas cautelares de carácter real y personal.

El expediente pasa a un Fiscal para que continúen las investigaciones hasta que termine esta etapa y finalmente se emitirá un dictamen acusatorio o abstentivo, según el caso.

Delitos que conoce la Fiscalía de Tránsito

La tipificación de delitos de tránsito se encuentra en los artículos 126 al 137 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mismos que se detallan a continuación:

Quien conduciendo un vehículo a motor en estado de embriaguez, o bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, ocasionare un accidente de tránsito del que resultaren muertas una o más personas será sancionado con reclusión mayor ordinaria de ocho a doce años, revocatoria definitiva de la licencia para conducir vehículos a motor y multa equivalente a treinta (30) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general.

Será sancionado con, prisión de tres a cinco años, suspensión de la licencia de conducir por igual tiempo y multa de veinte (20) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, quien ocasione un accidente de tránsito del que resulte la muerte de una o más personas, y en el que se verifique cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Negligencia;
- b) Impericia;
- c) Imprudencia;
- d) Exceso de velocidad;
- e) Conocimiento de las malas condiciones mecánicas del vehículo;
- f) Inobservancia de la presente Ley y su Reglamento, regulaciones técnicas u órdenes legítimas de las autoridades o agentes de tránsito.

El contratista y/o ejecutor de una obra que por negligencia o falta de previsión del peligro o riesgo en la ejecución de obras en la vía pública, ocasione un accidente de tránsito del que resulten muerta o con lesiones graves una o más personas, será sancionado con prisión de tres a cinco años, multa de veinte (20) remuneraciones básicas unificadas del

trabajador en general, y el resarcimiento económico por las pérdidas producidas por el accidente.

Si las obras hubieren sido ejecutadas mediante administración directa por una institución del sector público, la sanción en materia civil se aplicará directamente a la institución, y en cuanto a la responsabilidad penal se aplicarán las penas señaladas en el inciso anterior al funcionario responsable directo de la obras.

Será sancionado con prisión de uno a tres años, suspensión de la licencia de conducir por igual tiempo, multa de quince (15) remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, quien ocasione un accidente de tránsito del que resulte la muerte de una o más personas, y en el que se verifique que la circunstancia del accidente se debió a cansancio, sueño o malas condiciones físicas del conductor, con sujeción a los parámetros específicos establecidos en el Reglamento a esta Ley. La misma multa se impondrá al empleador que hubiere exigido o permitido al conductor trabajar en dichas condiciones.

Quien condujere un vehículo en el lapso en que la licencia de conducir se encontrare suspendida temporal o definitivamente, y causare un accidente de tránsito de donde resulten sólo daños materiales que no excedan de seis remuneraciones básicas unificadas, será sancionado con multa de cinco remuneraciones básicas unificadas para los trabajadores en general.

En caso de reincidencia se lo sancionará con quince días de prisión y la revocatoria definitiva de su licencia de conducir.

Quien causare un accidente de tránsito del que resulte herida o lesionada alguna persona, produciéndole enfermedad o incapacidad física para efectuar sus tareas habituales, que exceda de quince días y sea menor a treinta días, y ocasione además daños materiales cuyo costo de

reparación sea superior a cuatro remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general e inferior a seis; será sancionado con multa de tres remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, y la pérdida de 12 puntos en su licencia.

En caso de reincidencia se lo sancionará con quince días de prisión, y la pérdida de los puntos señalados en el inciso anterior

Cuando por efecto de un accidente de tránsito resulten solamente daños materiales cuyo costo de reparación no exceda de seis remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, el responsable será sancionado con multa de dos remuneraciones básica unificadas del trabajador en general, y reducción de 11 puntos en su licencia de conducir; sin perjuicio de la responsabilidad civil para con terceros a que queda sujeto por causa del delito.

En caso de reincidencia se lo sancionará con cinco días de prisión, y la pérdida de los puntos señalados en el inciso anterior.

Si como consecuencia del accidente de tránsito se causan solamente daños materiales cuyo costo de reparación excedan las seis remuneraciones básicas unificadas, el responsable será sancionado con el doble de la multa establecida en el primer inciso, veinte a cuarenta días de prisión ordinaria, y reducción de 15 puntos en su licencia de conducir.

Quien sin estar legalmente autorizado para conducir vehículos a motor, o haciendo uso de una licencia de conducir de categoría y clase inferior a la necesaria según las características del vehículo, conduzca un vehículo e incurra en cualquiera de las circunstancias señaladas en los artículos anteriores, será reprimido con el máximo de la pena correspondiente.

Cuando el responsable del accidente no sea el conductor de un vehículo sino el peatón, pasajero, controlador u otra persona, éste será reprimido con las penas previstas en los artículos anteriores, rebajadas de un tercio a la mitad, según las circunstancias del delito, a excepción de la pérdida de puntos que se aplica en forma exclusiva a los conductores infractores.

Quien ocasione un accidente de tránsito con un vehículo sustraído, será reprimido con el máximo de las penas establecidas para la infracción cometida, aumentadas en la mitad, sin perjuicio de la acción penal a que haya lugar por la sustracción del automotor.

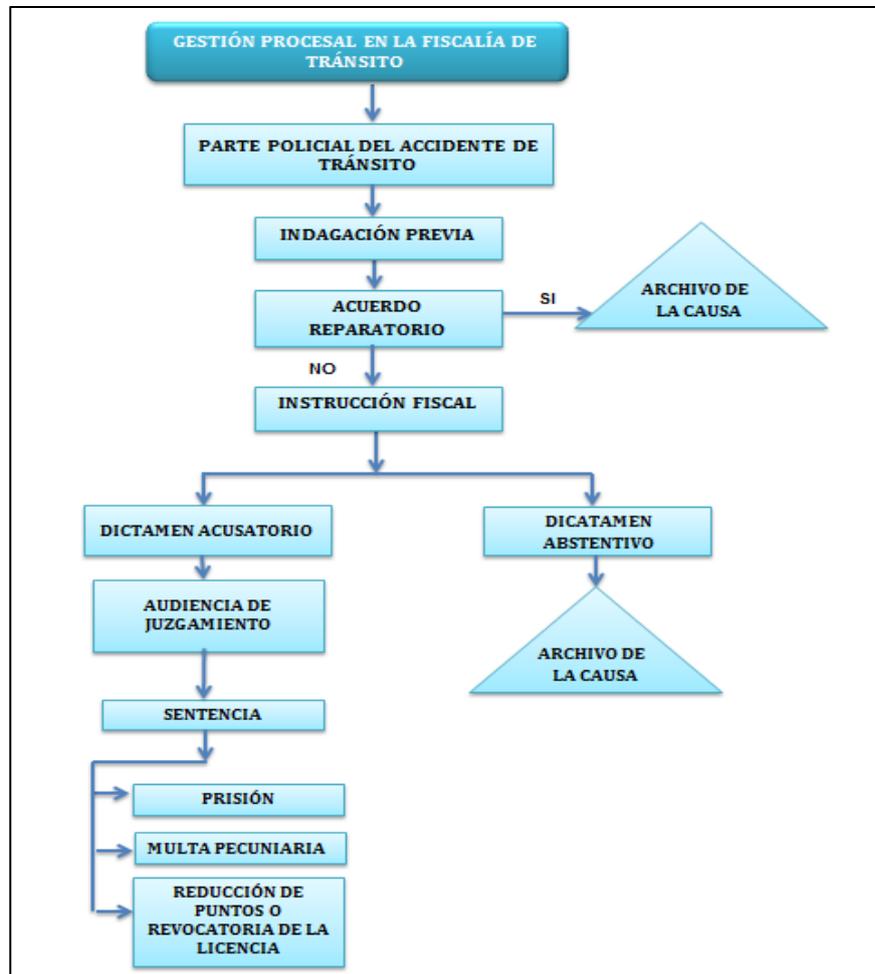
El conductor de un vehículo automotor que lo utilice como medio para la comisión de un delito que no sea de aquellos tipificados por esta Ley, además de su responsabilidad como autor cómplice o encubridor del hecho, será sancionado por el juez que sentencie la causa con la revocatoria definitiva de la licencia para conducir. La sanción deberá ser notificada a las autoridades de tránsito competentes.

Para los casos de los delitos que se perpetren en las circunstancias señaladas en los artículos 127, 128, 129 y 130, y cuyos resultados fueren lesiones a las personas, las penas privativas de libertad previstas en cada uno de estos artículos se modificarán de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Las tres cuartas partes, si el accidente causare pérdida de órgano principal, enfermedad, lesión o incapacidad laboral permanentes;
- b) La mitad, si el accidente causare incapacidad laboral o enfermedad que exceda de noventa días;
- c) Un tercio, si el accidente causare incapacidad laboral o enfermedad de sesenta a noventa días; y,
- d) Un cuarto, si el accidente ocasionare incapacidad laboral o enfermedad de treinta y uno a cincuenta y nueve días.

Procedimientos ejecutados en la Fiscalía de Tránsito

Gráfico 29 Procedimientos Fiscalía de Tránsito



Fuente: Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Elaborado Por: El Autor

Fiscalía Especializada de Soluciones Rápidas.

Esta Fiscalía tiene como finalidad principal brindar los llamados Medios Alternativos de Solución, que se constituyen en una vía legal para evitar la participación represiva del Estado, en respuesta a la noticia del delito; y permite a los inmersos en el conflicto solucionar de una forma inmediata su situación penal.

Los principales Medios Alternativos de Solución son:

Acuerdo Reparatorio.- El procesado y el ofendido podrán convenir acuerdos de forma libre y voluntaria, para lo cual presentarán ante el Fiscal el acta, y sin más trámite se envía al Juez.

Debe ser aprobado en audiencia pública, y en la resolución se ordena el archivo temporal de la causa.

El archivo definitivo solo procederá cuando el Juez de Garantías Penales conozca del cumplimiento íntegro del mismo, caso contrario al afectado podrá escoger entre las opciones de hacer cumplir el acuerdo o que se continúe la acción penal.

Suspensión condicional del procedimiento.- Este medio alternativo requiere el acuerdo del procesado siempre que admita su participación.

La suspensión se pedirá y resolverá en audiencia pública.

Se establece como condición las siguientes medidas:

1. Residir o no en un lugar determinado
2. Abstenerse de frecuentar determinados lugares o personas
3. Someterse a un tratamiento médico o psicológico
4. Tener o ejercer un trabajo o someterse a realizar trabajos comunitarios
5. Asistir a programas educacionales o de capacitación
6. Reparar los daños o pagar una determinada suma al ofendido a título de indemnización de perjuicios o garantizar debidamente su pago
7. Fijar domicilio e informar a la Fiscalía de cualquier modificación del mismo.
8. Presentarse periódicamente ante la Fiscalía u otra autoridad designada por el Juez de Garantías Penales.
9. No tener instrucción fiscal por nuevo delito

Conversión.- Las acciones por delitos de acción pública pueden ser transformadas o convertidas en acciones privadas, a pedido del ofendido.

El Fiscal podrá allanarse a este pedido, de no hacerlo, argumentará al Juez de Garantías Penales las razones de su negativa.

Desestimación La Desestimación no es más que el archivo de la denuncia; procede cuando el Fiscal considera que no existe mérito para iniciar el proceso penal, esto es cuando el acto no constituye delito, o cuando exista algún obstáculo legal insubsanable para el desarrollo del proceso.

El Juez previo a resolver, debe escuchar al denunciante.

Archivo Provisional El Fiscal podrá solicitar al Juez de Garantía Penales el archivo provisional de la investigación cuando no se haya podido imputar el cometimiento del delito.

La investigación podrá reabrirse de encontrarse nuevos elementos.

Archivo Definitivo Si durante la investigación el Fiscal no encontró fundamentos para iniciar un proceso penal, el expediente se archiva definitivamente. En los delitos sancionados con prisión en el lapso de un año y en los sancionados con reclusión en dos años.

Sin embargo, el ofendido podrá solicitar la reapertura de la investigación.

Principio de Oportunidad Cuando el delito no comprometa gravemente el interés público, no vulnere los intereses del Estado y tenga una pena máxima de cinco años de prisión, el Fiscal puede abstenerse de iniciar la investigación penal, pero a su vez buscar un acuerdo reparatorio entre las partes.

Procedimiento Abreviado Es un procedimiento especial que permite tomar acuerdos sobre los hechos y la pena a imponer, para resolver la causa, prescindiendo de la etapa del juicio oral y público. Su aplicación se la puede proponer desde el inicio de la instrucción fiscal hasta antes de la audiencia de juicio, en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de un delito o tentativa sancionado con una pena de hasta cinco años; y
2. Cuando el procesado admita el hecho y lo consienta libremente.

Procedimiento Simplificado Procede en delitos sancionados con una pena máxima de cinco años, siempre que no vulnere los intereses del Estado, y mediante solicitud del Fiscal al Juez de Garantías hasta antes de la audiencia preparatoria de juicio. El tribunal de garantías Penales resuelve el procedimiento.

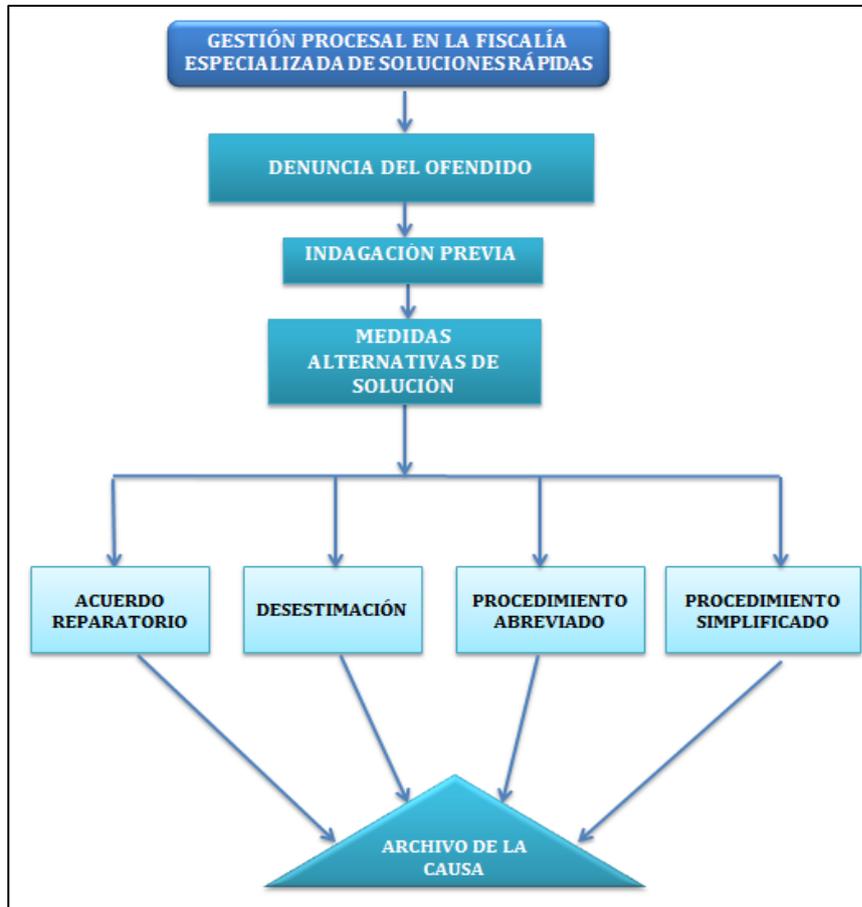
Delitos que conoce la Fiscalía Especializada de Soluciones Rápidas.

Los principales delitos que conoce dicha Unidad Fiscal son los siguientes:

- ✓ **Hurto.-** Es el apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble, ajena en todo o en parte, realizado sin fuerza en las cosas, ni violencia o intimidación en las personas.
- ✓ **Robo.-** Consistente en el apoderamiento de bienes ajenos, con intención de lucrarse, empleando para ello fuerza en las cosas o bien violencia o intimidación en la persona.
- ✓ **Estafa.-** Es una manera de apropiarse de los bienes o del dinero de una o varias personas, utilizando engaños hacia ellos.
- ✓ **Abuso de confianza.-** Cuando una o varias personas se apoderan de bienes o de dinero obtenidos gracias a la amistad y confianza, tenida hacia él por dichas personas.
- ✓ **Amenazas.-** Consistente en el anuncio de un mal futuro ilícito que es posible, impuesto y determinado con la finalidad de causar inquietud o miedo en el amenazado.

Procedimientos ejecutados en la Fiscalía Especializada de Soluciones Rápidas

Gráfico 30 Procedimientos Fiscalía de soluciones rápidas



Fuente: Código de Procedimiento Penal
Elaborado Por: El Autor

Fiscalía Especializada de Delitos Flagrantes

Esta Fiscalía tiene como objetivo principal el conocer todos aquellos delitos que han sido cometidos de ipso facto, es decir en el acto, cuando una persona ha cometido un delito flagrante y es aprehendida ese momento y encontrándole en su poder algunas evidencias que no puede justificar su posesión.

Inmediatamente de sucedido esto, el Policía aprehensor concurre a la Policía Judicial, donde toma contacto con el Fiscal de turno e indicándoles los hechos de la aprehensión, quien solicitará al Juez de Garantías Penales de Turno se realice la audiencia de calificación de flagrancia dentro de las 24 horas, una vez instalada dicha Audiencia el Fiscal de turno expondrá los hechos relevantes del ilícito cometido y de las evidencias encontradas en su poder, quien iniciará instrucción fiscal por el delito cometido; y si este delito supera una sanción con una pena mayor a un año solicitará al Juez que se sirva dictar las medidas cautelares como la prisión preventiva, dicha instrucción fiscal durará máximo hasta treinta días para concluir dicha instrucción fiscal. El Juez de garantías penales concluirá la audiencia resolviendo la existencia de elementos de convicción para la exención o no de medidas cautelares. Inmediatamente, dispondrá la notificación a los sujetos procesales en el mismo acto de la audiencia. Posteriormente, el fiscal de turno, remitirá todo lo actuado a la Secretaria de cada Unidad especializada, a fin de que otro Fiscal de dicha Unidad avoque conocimiento y continúe con la Instrucción Fiscal.

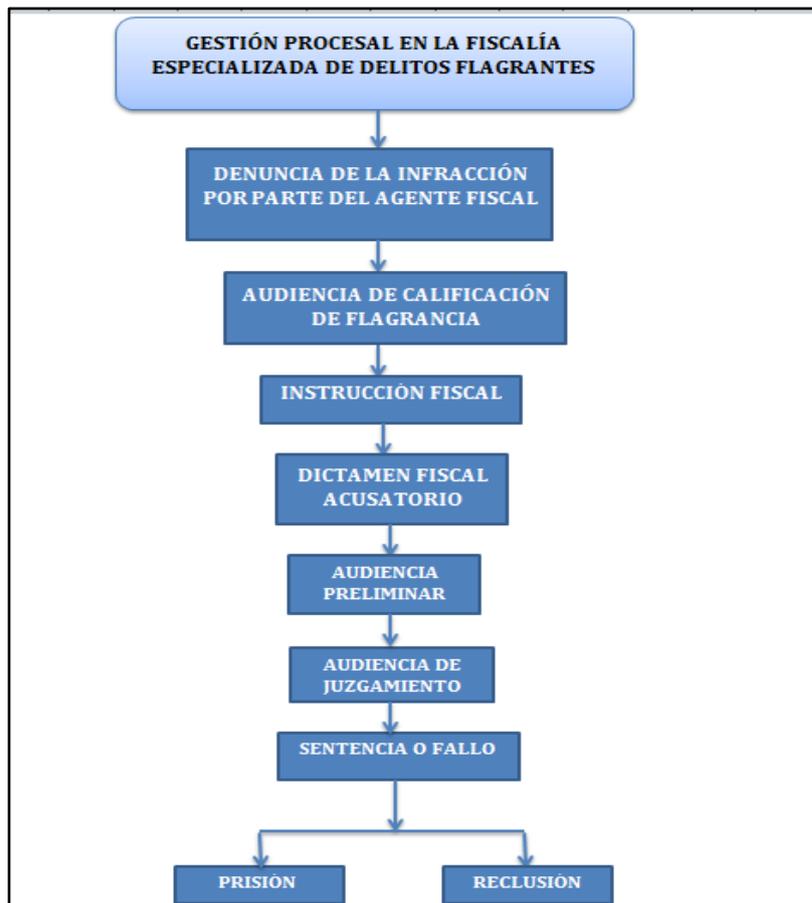
Una vez que el Fiscal ha realizado toda la investigación penal en el tiempo de 30 días solicitará al Juez de garantías Penales que señale día y hora para que se lleve a efecto la audiencia preparatoria a juicio, donde el fiscal emitirá el dictamen acusatorio en forma oral.

Delitos que conoce la Fiscalía Especializada de Delitos Flagrantes

Esta Fiscalía conoce todos aquellos delitos que se cometen en presencia de una o más personas o cuando se les descubre inmediatamente después de su supuesta comisión, siempre que haya existido una persecución ininterrumpida desde el momento de la supuesta comisión hasta la detención, así como que se le haya encontrado con armas, instrumentos, el producto ilícito, huellas o documentos relativos al delito recién cometido

Procedimientos Ejecutados por la Fiscalía Especializada de Delitos Flagrantes

Gráfico 31 Procedimientos fiscalía de delitos flagrantes



Fuente: Código de Procedimiento Penal
Elaborado Por: El Autor

LAS ETAPAS DEL PROCESO PENAL

El Artículo 206 del Código de Procedimiento Penal, determina que por regla general, el proceso penal se debe desarrollar por medio de cuatro etapas:

- 1.- Etapa de Instrucción Fiscal
- 2.- Etapa Intermedia

3.- Etapa de Juicio

4.- Etapa de Impugnación

ETAPA DE INSTRUCCIÓN FISCAL

Conforme lo establece nuestro Código de Procedimiento Penal vigente, el Fiscal, antes de realizar la apertura de la Instrucción Fiscal y con la ayuda de la Policía Judicial, puede iniciar un fase de indagación previa, con la finalidad de investigar el cometimiento de alguna infracción de acción pública, que por cualquier medio haya llegado a su conocimiento, es decir, inclusive sin que exista una denuncia previa, ya que es obligación de la entidad acusadora recabar toda la evidencia necesaria de los hechos antijurídicos cometidos.

La Indagación Previa

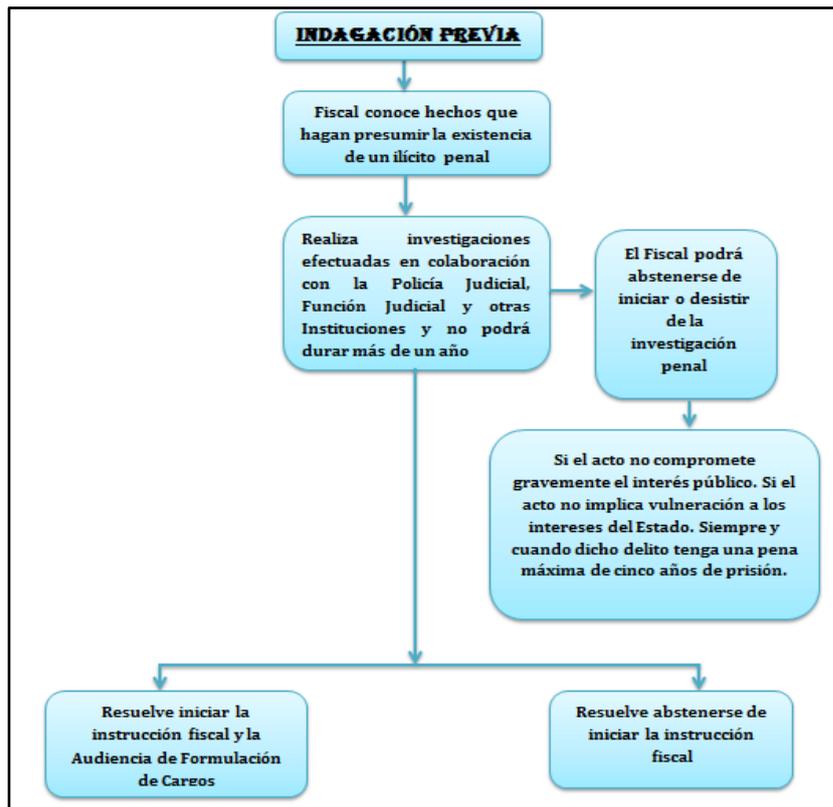
Es el conjunto de todos los actos investigativos que el Fiscal está obligado a realizar antes de la apertura de la Instrucción, con apoyo de la Policía Judicial, la cual se halla bajo su mando.

En esta fase se recolectará las evidencias y también los indicios, la diferencia consiste en que no siempre las evidencias constituyen indicios, en cambio todos los indicios constituyen evidencias.

En la Indagación Previa es el Fiscal, quien dirige la labor de la Policía Judicial, y se encarga de todos los aspectos de orden legal, en sí vigila que todas las actuaciones de la Policía Judicial se enmarquen en el ordenamiento jurídico, además el Fiscal solicitará al Juez de Garantías Penales la autorización judicial cuando ésta sea necesaria para determinadas actuaciones, con el auxilio criminalístico de la Policía Judicial, con quien se construye una hipótesis, es decir, una teoría del caso, sobre la forma en que ocurrieron los hechos y sobre cuál es la posible infracción que se ha cometido, con la finalidad de que se dirija a probar cada uno de los elementos constitutivos de esa infracción; dicha hipótesis se empieza a construir una vez conocidos los primeros

resultados de las investigaciones y es susceptible de sucesivos ajustes y correcciones. La Indagación Previa se mantendrá en reserva del público en general, no así del ofendido ni del procesado, quienes tendrán acceso a las investigaciones, puesto que no se puede quebrantar el mandato legal y procesal.

Gráfico 32 Indagación Previa



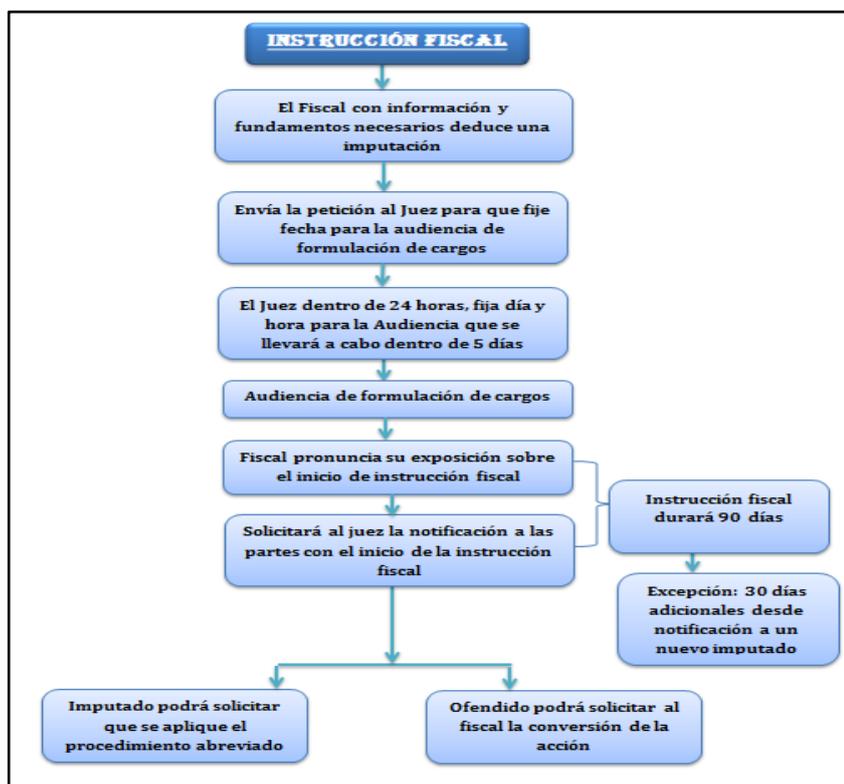
Fuente: Código de Procedimiento Penal
Elaborado Por: El Autor

La Instrucción Fiscal

Cuando el Fiscal cuenta con los elementos necesarios y los fundamentos suficientes para iniciar el juicio, recogidos en la Indagación Previa, resolverá dar inicio a la Instrucción Fiscal, siendo ésta ya la primera etapa procesal, la que es también de carácter investigativo, misma que estará a cargo del Fiscal; pero, con la gran diferencia que es de carácter procesal, es decir que se está ejerciendo plenamente la acción penal pública, por parte del representante de la sociedad en el ejercicio de dicha acción; donde el Fiscal, enviará a la sala de sorteos la petición del Juez de

Garantías Penales, a fin de que señale día y hora para la Audiencia de Formulación de Cargos, en donde además se solicitará las medidas cautelares de carácter personal o de orden real.

Gráfico 33 Instrucción Fiscal



Fuente: Código de Procedimiento Penal
Elaborado Por: El Autor

ETAPA INTERMEDIA

Concluida la instrucción en el plazo establecido en la Ley o en el convenido en la audiencia de formulación de cargos, el fiscal solicitará al juez de garantías penales que interviene en el proceso, que dentro de veinticuatro horas, señale día y hora con el fin de que se lleve a efecto la Audiencia Preparatoria del Juicio, en la que el fiscal sustentará y presentará su dictamen, la misma que se efectuará dentro de los quince días siguientes a la petición.

La audiencia preparatoria del juicio tiene las siguientes finalidades:

- 1.- Conocer de los vicios formales respecto de lo actuado hasta ese momento procesal, los mismos que, de ser posible, serán subsanados en la propia audiencia.
- 2.- Resolver sobre cuestiones referentes a la existencia de requisitos de procedibilidad, cuestiones prejudiciales, competencia y cuestiones de procedimiento que puedan afectar la validez del proceso.
- 3.- Los sujetos procesales anunciarán las pruebas que serán presentadas en el juicio, cada una tendrá el derecho a formular solicitudes, observaciones, objeciones y planteamientos que estimaren relevantes referidos a la oferta de prueba realizada por los demás intervinientes.
- 4.- Resolver sobre las solicitudes para la exclusión de las pruebas anunciadas, cuyo fundamento o evidencia que fueren a servir de sustento en el juicio, hubieren sido obtenidas violando las normas y garantías determinadas en los instrumentos internacionales de protección de Derechos Humanos, la Constitución y en este Código; y,
- 5.- Los sujetos procesales podrán llegar a acuerdos probatorios con el fin de dar por demostrados ciertos hechos y evitar controvertirlos en la audiencia de juicio.

Procedimiento de la audiencia preparatoria del juicio La ausencia del procesado no será causa para que la audiencia no se lleve a efecto, bastará la asistencia de su abogado defensor o del defensor público. Instalada la audiencia, el juez de garantías penales consultará a los sujetos procesales para que se pronuncien acerca de la existencia de vicios de procedimiento que pudieran afectar la validez del proceso. A continuación el juez de garantías penales ofrecerá la palabra al fiscal, que formulará su dictamen, expresando los motivos y fundamentos de su pronunciamiento. Luego del fiscal intervendrá el acusador particular, si lo hubiere. Realizadas las intervenciones del fiscal y del acusador particular, si lo hubiere, el procesado, alegará respecto del dictamen fiscal y pedirá la exclusión de las evidencias que considere ilícitas o ilegalmente

obtenidas, especificando las normas o garantías constitucionales o procesales que considere han sido transgredidas. Los sujetos procesales pueden presentar la evidencia documental que sustente sus alegaciones. Concluidas las intervenciones el juez de garantías penales anunciará de manera verbal a los presentes su resolución, la que se considerará como notificada en el mismo acto. Se debe indicar que el fiscal emite dictamen acusatorio en el que pide al juez de garantías penales dicte el auto de llamamiento a juicio cuando: Estime que la investigación ha proporcionado datos relevantes sobre la existencia del delito, y que existe fundamento grave para presumir que el procesado es el responsable, sea como autor, cómplice o encubridor.

Dictamen Abstentivo de Acusar.- Cuando el fiscal estime que no hay mérito para promover juicio contra el procesado, en la audiencia solicitada al juez de garantías penales, se pronuncie sobre su abstención de acusar cuando concluya que no existen datos relevantes que acrediten la existencia del delito; o, si frente a la existencia del hecho, la información obtenida no es suficiente para formular la acusación. Si no hay mérito, emite dictamen absteniéndose de acusar.

Dictamen Acusatorio.- Cuando el fiscal estime que los resultados de la investigación proporcionan datos relevantes sobre la existencia del delito y fundamento grave que le permita deducir que el procesado es autor o partícipe de la infracción, debe emitir dictamen acusatorio y requerir al juez de garantías penales que dicte auto de llamamiento a juicio. En ambos casos (dictamen acusatorio o abstención) el fiscal debe pasar el expediente al juez de garantías penales. Es necesario resaltar que en esta etapa se investiga, no se aprueba; y, que son los fiscales, los encargados de presentar al juez de garantías penales correspondiente, su dictamen acusatorio o de abstención.

Auto de llamamiento a juicio: El Artículo 232 del Código de Procedimiento Penal, establece que el auto de llamamiento a juicio lo dicta el juez de garantías penales, cuando considere que de los

resultados de la instrucción fiscal se desprenden presunciones graves y fundadas sobre la existencia del delito y sobre la participación del procesado como autor, cómplice o encubridor. Se llama a juicio penal a quien, el juez de garantías penales, en la etapa intermedia, luego del análisis ponderado de las actuaciones políticas y fiscales, considera presunto responsable del delito cuya comprobación procesal debe haberse cumplido en la primera etapa; o cuando menos en grado tal, que han surgido presunciones graves y fundadas de que el delito podría haberse dado. No puede ignorarse ni pasarse por alto que para juzgar penalmente a una persona debe haberse comprobado conforme a derecho, la existencia de la acción u omisión punible, pues no es admisible, jurídicamente, que se llame a juicio a una persona por un acto aparente o supuestamente delictivo, respecto de cuya existencia sólo hay “presunciones graves y fundadas”. Un juez de garantías penales no puede ni debe dictar auto de llamamiento a juicio a una persona porque presume que ha cometido un homicidio, una violación o un robo; o, pero aún, porque a través de un razonamiento lógico, no mediante pruebas materiales o incontrovertibles- ha llegado a la conclusión que alguien es traficante de drogas, delitos todos cuya existencia también se presume. En el auto de llamamiento a juicio debe tener los siguientes requisitos:

- 1.- La identificación del procesado.
- 2.- La determinación del acto o actos punibles por los que se juzgará al procesado, así como la determinación del grado de participación, la especificación de las evidencias que sustentan la decisión y la cita de las normas legales y constitucionales aplicables.
- 3.- La aplicación de medidas cautelares no dictadas hasta el momento, o la ratificación, revocación, modificación o sustitución de las medidas cautelares dispuestas con antelación; y,
- 4.- Los acuerdos probatorios que hayan convenido los sujetos procesales y aprobados por el juez de garantías penales. Si al tiempo de expedirse el

auto de llamamiento a juicio, el procesado estuviere prófugo, el juez de garantías penales después de dictado dicho auto, ordenará se suspenda la iniciación de la etapa del juicio hasta que sea detenido o se presente voluntariamente el procesado. Aquí existe una salvedad, ya que en los procesos penales que tengan por objeto delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito, en los que la continuación de la causa se realizará en ausencia del procesado.

Del Sobreseimiento.- La palabra sobreseimiento proviene del latín *supercedere*, que significa cesar, desistir, abandonar, y consiste en la resolución emitida por el juez de garantías penales que avocó conocimiento del caso, a través de la cual se paraliza temporal o definitivamente un proceso penal, por cuanto, luego del análisis de las investigaciones realizadas se concluye que no hay méritos suficientes para continuar con el desarrollo de la siguiente etapa del proceso. En nuestra legislación procesal penal vigente, encontramos las siguientes clases de sobreseimiento, que son:

1.-Sobreseimiento provisional.- Si el juez de garantías penales, considera que los elementos en los que el fiscal ha sustentado la presunción de la existencia del delito o la participación del procesado, no son suficientes, dictará auto de sobreseimiento provisional, bien sea del proceso, bien del procesado, o de ambos, declarando que, por el momento, no puede continuarse con la etapa del juicio.

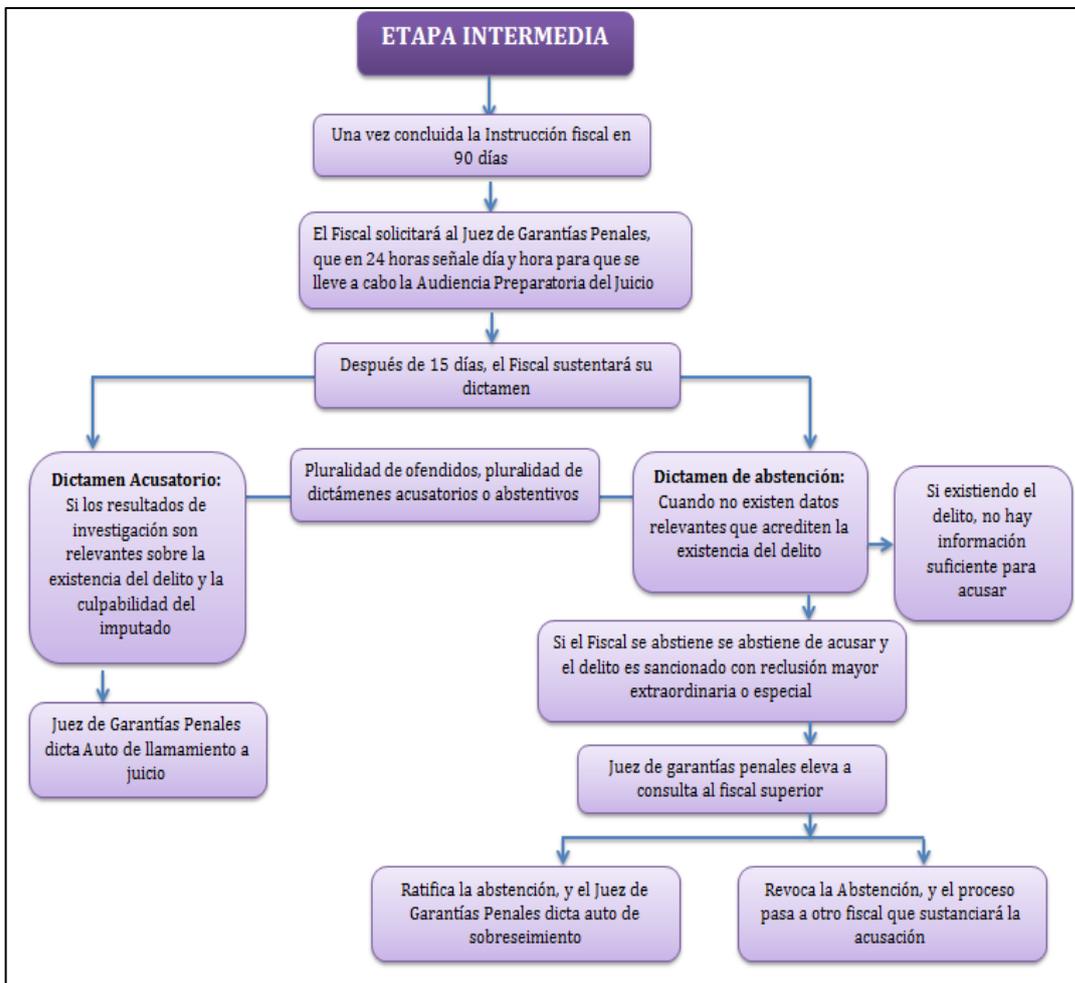
2.- Sobreseimiento definitivo.- Este tipo de sobreseimiento se dará cuando el juez de garantías penales, concluya que los hechos no constituyen delito, o que los indicios existentes no conducen de manera alguna a presumir la existencia de la infracción; o, cuando probada su existencia, se encuentren causas de justificación que eximan de responsabilidad al procesado.

3. Sobreseimiento provisional del proceso y definitivo del procesado.- Este tipo de sobreseimiento se produce, cuando el juez de

garantías penales, ha llegado a la conclusión, de que los elementos que permiten presumir la existencia del delito son suficientes, pero no existen indicios de responsabilidad del procesado.

4. Sobreseimiento por falta de acusación.- El juez de garantías penales, en mérito de la instrucción fiscal, dictará el correspondiente sobreseimiento provisional o definitivo, del proceso o del procesado, si la Fiscalía se ratifica en su decisión de no acusar. El efecto que produce el sobreseimiento definitivo del proceso, radica en que se da fin al juicio; y, en consecuencia, se impide iniciar otro proceso por el mismo hecho; y el efecto que produce el sobreseimiento definitivo del procesado, consiste en que se impide que en el futuro el sobreseído, pueda volver a ser acusado en el mismo proceso, o en otros que se inicien por el mismo hecho ya que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es importante recordar que el sobreseimiento provisional del proceso suspende la sustanciación del mismo durante 5 años; y el sobreseimiento provisional del procesado, lo suspende por 3 años, luego de los cuales se transforman en sobreseimientos definitivos del proceso y del procesado, sino se hubiere formulado una nueva acusación.

Gráfico 34 Etapa Intermedia



Fuente: Código de Procedimiento Penal
 Elaborado Por: El Autor

ETAPA DE JUICIO

Primeramente vale indicar que la etapa del juicio, se desarrolla sobre la base de los principios generales de: acusación, contradicción, oralidad, publicidad, intermediación, continuidad y concentración. La etapa del juicio tiene como finalidad practicar los actos procesales necesarios para comprobar conforme a derecho la existencia de la infracción y la responsabilidad del acusado, para según corresponda condenarlo o absolverlo. Es importante señalar que en esta etapa del juicio se sustanciará a base de la acusación fiscal. Es decir si no hay acusación fiscal, no hay juicio. La etapa del juicio debe realizarse con la presencia

ininterrumpida de los jueces y de los sujetos procesales. Si el defensor del procesado no comparece al juicio o se aleja de la audiencia, la fiscal o fiscal, la Jueza o Juez de Garantías Penales pueden hacer uso de la fuerza pública para la comparecencia del testigo que no cumpliera con esta obligación. En esta etapa los jueces formarán su convicción a base del mérito y resultados de la prueba cuya producción y formulación hayan apreciado directamente en el curso del juicio, y de acuerdo con las normas del Código de Procedimiento Penal, salvo las excepciones que la ley consagra. Los testigos y peritos podrán ser interrogados exclusivamente por los sujetos procesales en el juicio, su testimonio no podrá ser sustituido por la lectura de registros en que constaren declaraciones o informes previos; salvo el caso del testimonio urgente. Los jueces del tribunal de garantías penales podrán pedir explicaciones a los declarantes para tener una comprensión clara de lo que están diciendo. Los elementos de cargo y de descargo, así como los documentos que constituyan evidencia durante la etapa indagatoria y de instrucción fiscal, anunciados como anticipos probatorios, formarán parte del expediente del juicio y no necesitarán ser reproducidos. Hay que recalcar que por razones de seguridad o utilidad procesal, y en aquellos casos en que sea imposible o gravosa la comparecencia de quien deba intervenir en la audiencia del juicio como acusado, testigo o perito, el tribunal de garantías penales podrá disponer, de oficio o a petición de parte, que la intervención de tales personas se realice a través de videoconferencia u otros medios técnicos semejantes. La certeza de la existencia del delito y de la culpabilidad del acusado se obtendrá de las pruebas de cargo y descargo que aporten los sujetos procesales en esta etapa, sin perjuicio de los anticipos jurisdiccionales de prueba que se hubieren practicado en la etapa de instrucción fiscal, de la iniciativa probatoria de los jueces de garantías penales en la audiencia o de las nuevas pruebas que ordene el Tribunal de Garantías Penales. Las declaraciones contenidas en el auto de llamamiento a juicio, no surtirán efectos irrevocables en la etapa del juicio. La audiencia del Tribunal de

Garantías Penales será pública, excepto los señalados por la ley. Es importante señalar que el juicio es oral; es decir que bajo esta modalidad deben declarar las partes, los testigos y los peritos. Las exposiciones y alegatos

De la sustanciación ante el Presidente del Tribunal Penal Empezaremos indicando que el Presidente del Tribunal de Garantías Penales, tiene atribuciones especiales, que le son concedidas, para resolver ciertas situaciones jurídicas que pueden presentarse antes de la audiencia pública o privada, según sea el caso, como son el conocimiento y resolución de excusas y recusaciones, de alguno o contra alguno de los integrantes del Tribunal de Garantías Penales. El Presidente del Tribunal de Garantías Penales, señalará día y hora en el que Tribunal debe instalarse en audiencia pública o privada según sea el caso. La audiencia generalmente será pública; pero será privada o reservada, para el juzgamiento de los delitos que comprometen la seguridad exterior de la República; los delitos que comprometan la paz y la dignidad del estado; los delitos contra la seguridad interior del estado; los delitos de sabotaje y terrorismo; y también los delitos del atentado contra el pudor, de violación, de estupro, de corrupción de menores, los delitos de los rufianes, los ultrajes públicos a las buenas costumbres y el de raptó. No habiendo excusas ni recusaciones, para ninguno de los miembros del Tribunal de Garantías Penales, la audiencia se instalará no más tarde de diez días, ni antes de cinco, contados desde la fecha de la providencia que la convoque. La recusación, es un incidente procesal relacionado directamente con el asunto que se está tratando, la misma que paraliza toda la actividad del proceso, hasta que se resuelva dicha recusación por separado, en cuadernillo aparte. Las causas de excusa y de recusación a que hace referencia el artículo 264 del Código de Procedimiento Penal son, a más de las ahí indicadas, las siguientes: contempladas en el artículo 871 del Código de Procedimiento Civil:

- 1) Ser cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguna de las partes, o de su representante legal, o de su mandatario, o de su abogado defensor.
- 2) Ser acreedor, deudor o garante de alguna de las partes, salvo cuando lo fuere de las entidades del sector público, de las instituciones bancarias o de las asociaciones mutualistas o cooperativas. Habrá lugar a la excusa o recusación establecida en este ordinal sólo cuando conste el crédito por documento público o por documento privado reconocido o inscrito, con fecha anterior al juicio.
- 3) Tener él o su cónyuge, o sus parientes dentro de los grados expresados en el ordinal 1ro., juicio con alguna de las partes o haberlo tenido dentro de los dos años precedentes, si el juicio hubiese sido civil, y de los cinco si hubiese sido penal.
- 4) Tener interés personal en la causa, por tratarse de sus negocios, o de su cónyuge, o de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- 5) Ser asignatario, donatario, empleador o socio de alguna de las partes.
- 6) Haber fallado en otra instancia y en el mismo juicio la cuestión que se ventila u otra conexa con ella.
- 7) Haber intervenido en el juicio, como parte, representante legal, apoderado, defensor, agente de la Fiscalía, perito o testigo.
- 8) Haber sido penado, multado o condenado en costas en la causa que conocía, en caso de que la sanción le hubiese impuesto otro juez o tribunal.
- 9) Haber dado opinión o consejo sobre el juicio que conste por escrito; y
- 10) No sustanciar el proceso en el triple del tiempo señalado por la ley. Los jueces de un Tribunal Penal, presentaran sus excusas con juramento. La recusación contra uno de los jueces que integra el Tribunal de

Garantías Penales, podrá proponérsela dentro de tres días, contados desde la fecha de notificación del señalamiento para la audiencia.

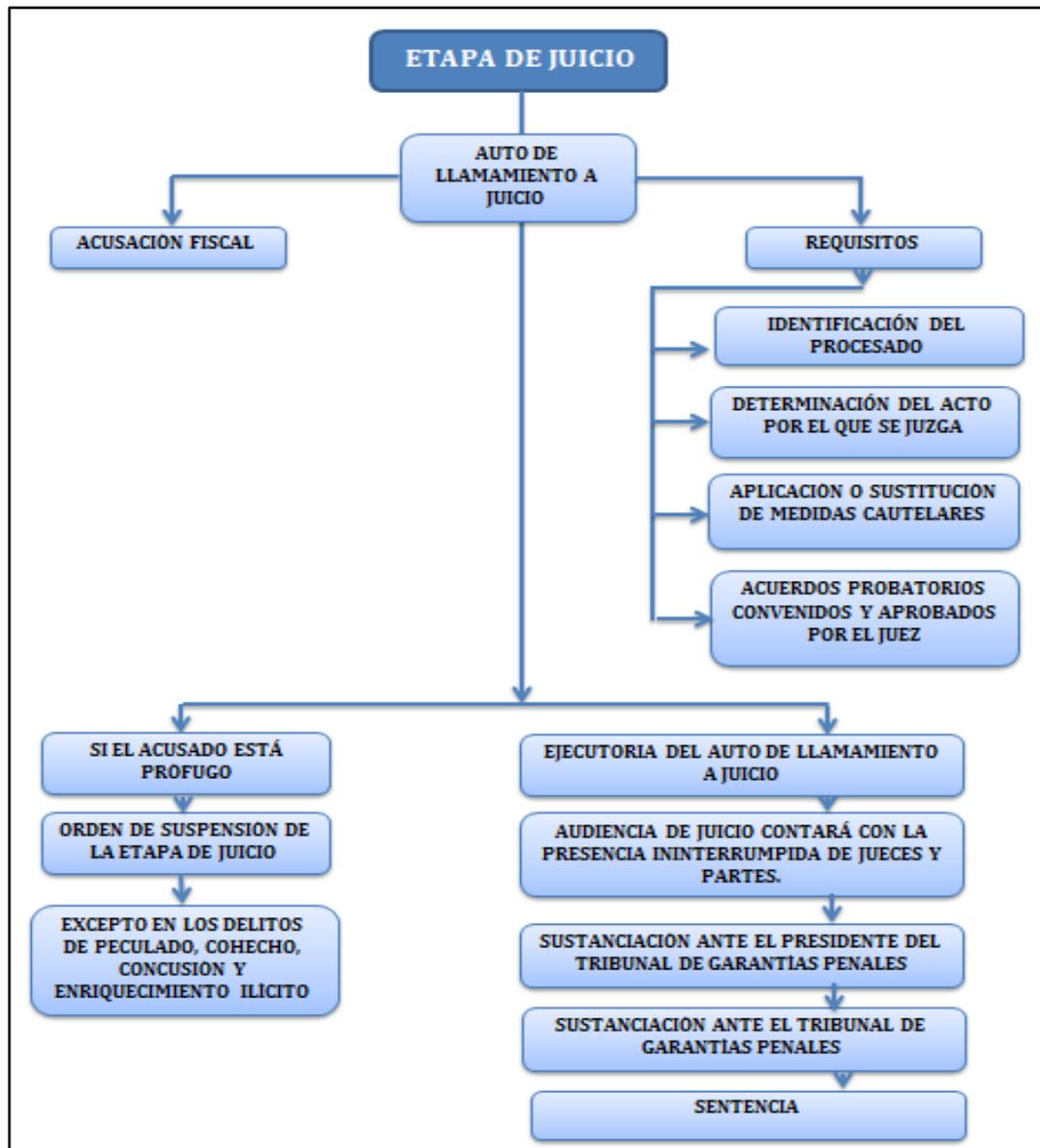
Mientras transcurre el plazo señalado para la audiencia, el presidente del Tribunal de Garantías Penales dará las órdenes convenientes, para la comparecencia tanto de los testigos y fijará día y hora en que deben comparecer ante el Tribunal, previniéndoles, que de no hacerlo, se procederá contra ellos en la forma prevista en el artículo 129 del Código del Procedimiento Penal. En caso de que alguno de los testigos que debe declarar en la audiencia, estuviera enfermo o deba ausentarse del lugar del proceso, se le recibirá inmediatamente su declaración; sin embargo, si se considera que el testimonio del testigo que pretende ausentarse es fundamental, el presidente del Tribunal de Garantías Penales, prohibirá que se ausente, aún haciendo uso de la fuerza pública.

De la Sustanciación ante el Tribunal de Garantías Penales El Tribunal de Garantías Penales, es el organismo jurisdiccional competente para la sustanciación y conclusión de la etapa del juicio. En el día y hora señalados para la celebración de la audiencia del Tribunal, comparecerán: las juezas y jueces, el o los acusados, el acusador particular o el procurador común, si lo hubiere, los defensores, la fiscal o el fiscal, y el secretario; además, el Presidente del Tribunal de Garantías Penales, no podrá instalarla audiencia, si no estuvieren presentes el ofendido, los testigos, peritos e intérpretes que hubieren sido notificados para que se presenten en dicha audiencia, cuya presencia considere indispensable el Tribunal de Garantías Penales. Constituido el Tribunal de Garantías Penales, el presidente ordenará que el acusado y su defensor se sitúen a su izquierda, frente al Tribunal y, que la fiscal o el fiscal, el acusador particular y su defensor, se sitúen a su derecha, frente al Tribunal. En el día y hora fijados, el presidente del Tribunal de Garantías Penales, luego de verificar la presencia del acusado, de la fiscal o el fiscal, del acusador particular si lo hubiere, del ofendido, de los testigos, peritos o traductores, declarará abierto el juicio, advirtiéndole al acusado que esté atento a las

actuaciones y exposiciones que se van a desarrollar y formular durante el trámite de la audiencia. Acto seguido, el Presidente dará la palabra al fiscal, al acusador particular si lo hubiere y a la defensa del procesado, en ese orden, para que realicen sus exposiciones iniciales respecto a los hechos que son objeto del juzgamiento. El fiscal expondrá el motivo de la acusación y concluirá solicitando la práctica de las pruebas que determinará expresamente, posteriormente, rinde su testimonio el ofendido; donde los sujetos procesales pueden interrogarlo al ofendido, luego hará su exposición el acusador particular, exponiendo el motivo de su acusación y concluirá solicitando la práctica de las pruebas que determinará específicamente. Finaliza la exposición de los sujetos procesales, el Presidente solicitará la presencia de los medios de prueba. Los testigos y peritos declararán a través de las preguntas que formulen los sujetos procesales, los mismos no podrán dirigir al testigo o perito preguntas capciosas o impertinentes. Primero serán examinados por los sujetos procesales que los presentan, luego por los sujetos procesales afines, y finalmente por la o las contrapartes. Los jueces del tribunal de garantías penales podrán pedir explicaciones a los declarantes para tener una comprensión clara de lo que están diciendo. Es decir se reciben los testimonios de los testigos y de los peritos pedidos por el fiscal y por el acusador particular y se da lectura de los testimonios anticipados, es decir, de aquellos testimonios que se recibieron de urgencia en la etapa de instrucción fiscal. En ningún caso se podrá mencionar, invocar, dar lectura o incorporar como medio de prueba antecedente alguno vinculado con la proposición, aceptación, discusión, procedencia, rechazo o revocatoria de un acuerdo de reparación, suspensión condicional del procedimiento o de la tramitación de un procedimiento abreviado o simplificado, en relación con el procesado y con el caso que se está conociendo en juicio. Los objetos que pretendan ser incorporados como prueba, podrán ser exhibidos en el juicio, si igualmente están relacionados con la materia del juzgamiento, y previa acreditación de acuerdo con el inciso precedente. Los videos, grabaciones u otros medios

análogos serán incorporados, previa acreditación, mediante su reproducción por cualquier medio que garantice su fidelidad y autenticidad. Concluida la prueba, el presidente mandará que se inicie el debate. El debate, es una fase de la etapa del juicio, donde las partes procesales hacen la valorización y desvalorización de todas las pruebas presentadas en el proceso, a través de exposiciones orales claras y metódicas. La réplica se da, por cuanto de las exposiciones de las partes procesales, pueden surgir nuevos razonamientos que merecen ser analizados. La fiscal o el fiscal será oído primeramente, y su alegato se reducirá a escrito a una exposición clara y metodológica de los hechos imputados al acusado, de las pruebas rendidas durante la audiencia y de las que consten en el proceso, con el análisis que creyere conveniente hacer, pudiendo manifestar al Tribunal de Garantías Penales el valor procesal de las circunstancias alegadas por las partes; determinará si el acusador es autor, cómplice o encubridor y pedirá la imposición de la pena correspondiente, en caso de encontrarlo responsable. En su exposición observará las normas establecidas en la ley y concluirá solicitando las penas y el pago de las indemnizaciones civiles que crea procedentes.

Gráfico 35 Etapa de Juicio



Fuente: Código de Procedimiento Penal
Elaborado Por: El Autor

ETAPA DE IMPUGNACIÓN

En la etapa de impugnación los recursos procesales vigentes son: Recursos Ordinarios: como la Apelación, Nulidad y De Hecho; y Recursos Extraordinarios, como Casación y Revisión. Mientras los recursos de Nulidad y Apelación se interpone ante la Corte Provincial, los recursos de Casación y Revisión se interponen ante la Corte Nacional de

Justicia, el Recurso Hecho por lógica jurídica se interpone ante el Juez o jueza que negó el recurso interpuesto en primera instancia.

RECURSOS ORDINARIOS

Recurso de Apelación: El recurso de apelación se lo interpone ante la Corte Provincial de Justicia respectiva, dentro de los tres días de notificada la providencia, única y exclusivamente, en los siguientes casos:

- 1.-De los autos de nulidad, de prescripción de la acción, de llamamiento a juicio, de sobreseimiento y de inhibición por causa de incompetencia.
- 2.-De las sentencias dictadas en proceso simplificado, proceso abreviado y las que declaren la culpabilidad o confirmen la inocencia del acusado.
- 3.- Del auto que concede o niega la prisión preventiva. En este caso el recurso se lo concederá en efecto devolutivo.

Una vez recibido el recurso, la Sala respectiva de la Corte Provincial de Justicia, convocará a los sujetos procesales a una audiencia dentro del plazo de diez días contados desde la fecha de recepción del recurso. La audiencia que será oral, pública y contradictoria se llevará a cabo dentro de los diez días siguientes a la convocatoria, en la cual los intervinientes expondrán oralmente sus pretensiones. En esta audiencia intervendrá primero el recurrente y luego la contraparte, luego de esto habrá lugar a réplica. Los jueces podrán preguntar a los sujetos procesales sobre los fundamentos de sus peticiones.

Finalizado el debate, la Sala procederá a la deliberación, y en mérito de los fundamentos y alegaciones expuestas, pronunciará su resolución en la misma audiencia, considerándose que la decisión queda notificada legalmente a los sujetos procesales asistentes. Luego de haber pronunciado su decisión y dentro de los tres días posteriores, la Sala elaborará la sentencia, la que debe ser motivada, completa y suficiente, la cual se pondrá en conocimiento de los sujetos procesales en los domicilios judiciales respectivos. Una vez ejecutoriado el fallo se debe

remitir lo actuado en la audiencia, con copia auténtica de la sentencia a la Jueza o Juez de Garantías Penales o Tribunal de Garantías penales para su inmediato cumplimiento.

Recurso de Nulidad.- El recurso de nulidad, se presenta ante la Corte Provincial de Justicia respectiva, cuando:

1.-La jueza o juez o el Tribunal de Garantías Penales hubieren actuado sin competencia.

2.-La sentencia no reúna los requisitos exigidos en el artículo 309 del Código de Procedimiento Penal.

3.-Cuando en la sustanciación del proceso de hubiera violado el trámite previsto en la ley, siempre que tal violación hubiere influido en la decisión de la causa. Este recurso puede ser interpuesto por cualquiera de las partes, dentro de los tres días posteriores a la notificación de la sentencia, del auto de sobreseimiento, o del llamamiento a juicio, haciendo constar la causa de nulidad.

Una vez interpuesto, el juzgador remitirá a la Corte Provincial de Justicia la solicitud del recurso y el proceso en sobre sellado, caso contrario, lo negará. La Corte Provincial de Justicia convocará a los sujetos procesales para que expongan oralmente sus posiciones respecto del recurso en audiencia pública, oral y contradictoria. En esta audiencia intervendrá en primer lugar el recurrente y luego la contraparte.

Habrá lugar a réplica. Los jueces podrán preguntar a los sujetos procesales sobre los fundamentos de sus peticiones. Si el recurso lo hubiere interpuesto el fiscal, la Corte en la audiencia escuchará al fiscal superior con la finalidad de que pueda insistir o desistir del mismo. Si insiste deberá fundamentarlo. Si desiste del recurso y siempre que este no hubiese sido interpuesto por ningún otro sujeto procesal, la Corte Provincial de Justicia dispondrá que se ejecute la sentencia.

Si la Corte Provincial de Justicia aceptare el recurso de nulidad y esta se hubiera producido total o parcialmente en la etapa del juicio, el proceso será remitido a otro tribunal de garantías penales para que proceda a sustanciar dicha etapa, a partir del momento procesal en que se produjo la causa que generó la nulidad.

Recurso de Hecho.-No se logra justificar el hecho por el cual se ha incluido en el nuevo Código de Procedimiento Penal, el recurso de hecho en el título correspondiente a la etapa del juicio, a continuación de la sentencia, en lugar de ubicarlo, como es lógico, en la etapa de impugnación.

El recurso de hecho se concederá, cuando la jueza o el juez de Garantías Penales o Tribunal de Garantías Penales, hubieran negado los recursos oportunamente interpuestos y que se encuentran expresamente señalados en el Código de Procedimiento Penal; se lo deberá interponer ante la Jueza o Juez de Garantías Penales o Tribunal de Garantías Penales que hubiere negado el recurso oportunamente interpuesto, dentro de los tres días posteriores a la notificación del auto que lo niega. Interpuesto el recurso, la jueza o juez de garantías Penales o Tribunal de Garantías Penales, sin ningún trámite, remitirá el proceso a la Corte Provincial, quien admitirá o denegará dicho recurso.

Si el recurso hubiera sido infundadamente interpuesto, la Corte Provincial lo desechará, e impondrá al recurrente una multa de hasta tres salarios mínimos vitales del trabajador en general; y, si el recurso fuere aceptado y se tratare de apelación o de nulidad, la Corte Provincial entrará a conocer y resolver la causa en lo principal; o remitirá el proceso a la Corte Nacional de Justicia, si se tratare de los recursos de casación o de revisión.

Si el recurso es aceptado, se impondrá una multa equivalente a la mitad de un salario mínimo vital del trabajador en general, la jueza o juez de Garantías Penales o Tribunal de Garantías Penales que ilegalmente negó

el recurso. La Corte Provincial resolverá el recurso de hecho sin ningún trámite, dentro del plazo de ocho días contados desde el momento en que recibirá el proceso.

RECURSOS EXTRAORDINARIOS

Recurso de Casación.- El recurso será procedente para ante la Corte Nacional de Justicia, cuando en la sentencia se hubiera violado la ley, ya por contravención expresa de su texto, por indebida aplicación, o por errónea interpretación. El recurso de casación se interpondrá dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación de la sentencia, ya sea en procesos penales de acción pública o de acción privada; y de inmediato se remitirá en sobre cerrado a la Corte Nacional de Justicia. El recurso se fundamentará en audiencia oral, pública y contradictoria, siguiendo el procedimiento previsto en el Art. 345 del Código de Procedimiento Penal, en lo que fuere aplicable. En las audiencias de los procesos de casación que tengan por objeto la impugnación de sentencias expedidas en procesos de acción penal pública, se contará con la intervención del Fiscal General del Estado, o su Representante o Delegado, debidamente acreditados. Si el recurso es interpuesto por la Fiscalía General del Estado, quien deberá fundamentarlo será el Fiscal General o su Representante o Delegado, debidamente acreditados. Si la Corte Nacional de Justicia estimare procedente el recurso pronunciará sentencia enmendando la violación de la ley. Si lo estimare improcedente, lo declarará así en sentencia y devolverá el proceso al inferior para que ejecute la sentencia. Si la Sala observare que la sentencia ha violado la ley, admitirá la casación, aunque la fundamentación del recurrente haya sido equivocada.

Recurso de Revisión.- Este es un recurso extraordinario, procedente ante la Corte Nacional de Justicia; y que puede ser interpuesto en cualquier tiempo, después de ejecutoriada la sentencia condenatoria.

Cuando nuestro legislador puntualiza, que podrá proponerse en cualquier tiempo, ratifica que las sentencias penales, susceptibles de revisión, no

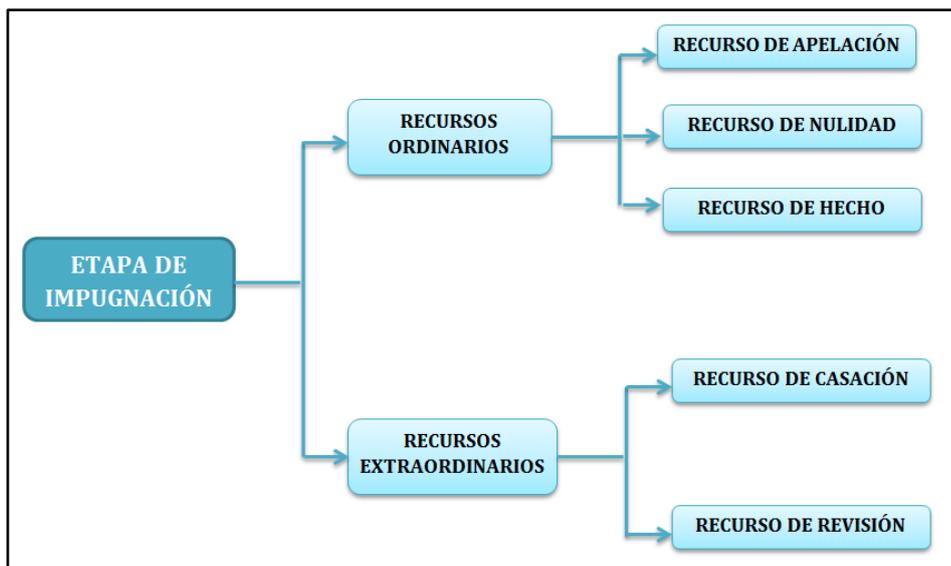
están sujetas a ningún término preclusivo, tanto así que, aún en el caso de fallecimiento del condenado, pueden interponerlo su cónyuge, sus hijos o parientes y sus herederos, según el artículo 360 inciso segundo del Código de Procedimiento Penal.

Hay que tomar nota que sólo puede interponerse el recurso de revisión de las sentencias condenatorias, y no también de aquellas absolutorias cuando se demuestra que fueron obtenidas y pronunciadas recurriendo a un fraude procesal, ocultación de pruebas o documentos que no fue posible utilizar en un debido momento dentro de la tramitación procesal, o cuando la sentencia absolutoria se ha basado en testimonios, informes periciales, documentos u otras pruebas falsas.

Habrà lugar al recurso de revisión, para ante la Corte Nacional de Justicia, en los casos determinados en el Art. 360 del Código de Procedimiento Penal. El recurso de revisión, por el primer caso indicado en el antes citado artículo, es decir, si se comprueba la existencia de la persona que se creía muerta, podrá interponerlo, el reo, o cualquier persona, o el mismo Tribunal de Garantías Penales de oficio; en los demás casos sólo podrá interponerlo el condenado, o si hubiere fallecido este, podrá proponerlo su cónyuge, sus hijos, sus parientes o herederos.

La formulación y presentación de nuevas pruebas, las exposiciones y alegaciones de revisión, y la pretensión del recurrente, se tramitarán y resolverán mediante el procedimiento de audiencia oral, pública y contradictoria, en la forma prevista en los artículos numerados agregados a continuación del artículo 286 y en el artículo 345 del Código de Procedimiento Penal, en lo que fuere aplicable. En las audiencias de los procesos de revisión que tengan por objeto la impugnación de sentencias expedidas en un proceso de acción penal pública, se contará también con la intervención del Fiscal General del Estado, o su Representante o Delegado, debidamente acreditados.

Gráfico 36 Etapa de Impugnación



Fuente: Código de Procedimiento Penal
Elaborado Por: El Autor

CAPÍTULO IV

4. IMPACTOS

La ejecución del proyecto ha generado impactos de tipo social, administrativo, económico, educativo, ético, legal y un impacto general que será la integración de todos los impactos, mismos que pueden ser de carácter positivos y negativos. Dichos impactos pueden ser directos o indirectos; los primeros se generan al interior de quienes participan en el proyecto, y los segundos serán los que están relacionados con la causa y efectos que se pueden ocasionar fuera de él.

Para valorar los impactos se ha establecido una tabla de ponderación, la misma que cuantificará el nivel de impacto que causará el proyecto, finalmente se resumirá los resultados en un análisis general, la ponderación queda establecida de la siguiente manera:

4.1. PONDERACIÓN DE IMPACTOS

Tabla 37 Ponderación de Impactos

VALOR ASIGNADO	RESULTADOS
3	Impacto Alto Positivo
2	Impacto Medio Positivo
1	Impacto Bajo Positivo
0	No hay impacto
-1	Impacto Bajo Negativo
-2	Impacto Medio Negativo
-3	Impacto Alto Negativo

Elaborado por: El Autor

Fuente: Resultados del Proyecto

Para analizar el cálculo del nivel de los impactos se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Nivel de Impacto} = \frac{\text{Sumatoria de Valoración}}{\text{Número de Indicadores}}$$

$$NI = \frac{\sum}{N}$$

4.2. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS

- ✓ Social
- ✓ Administrativo
- ✓ Económico
- ✓ Educativo
- ✓ Ético
- ✓ General

4.3. ANÁLISIS DE IMPACTO

4.3.1. IMPACTO SOCIAL

Tabla 38 Impacto Social

NO.	INDICADORES	VALORACIONES						TOTAL	
		-3	-2	-1	0	1	2		3
1	Celeridad en los procesos penales						X		
2	Atención Oportuna a los Usuarios							X	
3	Disminución de la Impunidad						X		
4	Menor índice de los delitos							X	
TOTAL							4	6	10
Nivel de Impacto=		10/4 = 2.5		NIS= 3		Impacto Alto Positivo			

Elaborado por: El Autor

Fuente: Resultados del Proyecto

ANÁLISIS:

Podemos observar que el impacto social es alto positivo, principalmente por cuanto se mejorará la celeridad de los proceso penales dentro de la Fiscalía Provincial de Imbabura.

La Unidad de Auditoría Forense emitirá informes altamente sustentados, que servirán a los fiscales para emitir un dictamen mucho más respaldado y en menor tiempo, ya que los Auditores Forense serán quienes se encarguen de realizar ciertas diligencias que antes realizaban los Fiscales, como tomar las versiones respectivas a las personas que tienen que ver con los hechos suscitados.

La atención al usuario se agilizará considerablemente, gracias al mejoramiento en los procesos Fiscales. La Unidad de Auditoría Forense desarrollará una atención integral junto con todas las unidades que conforman la Fiscalía de Imbabura.

Con la disminución de la impunidad, los usuarios y afectados por actos delictivos, estarán satisfechos al saber que se han encontrado a los culpables de los hechos y que han recibido una pena acorde a la gravedad del hecho delictivo.

La política antidelinquencial, implementada en nuestro país, logrará disminuir los índices delincuenciales, mediante una ayuda conjunta entre los organismo de inteligencia de la Policía Nacional y los Organismo Judiciales como las Fiscalías Provinciales.

4.3.2. IMPACTO ADMINISTRATIVO

Tabla 39 Impacto Administrativo

NO.	INDICADORES	VALORACIONES						TOTAL
		-3	-2	-1	0	1	2	
1	Autonomía Judicial						X	
2	Segregación de Funciones						X	
3	Reestructuración Organizacional						X	
4	Procedimientos Administrativos						X	
TOTAL						4		12
Nivel de Impacto=		12/4 = 3		NIA= 3		Impacto Alto Positivo		

Elaborado por: El Autor
Fuente: Resultados del Proyecto

ANÁLISIS

La autonomía judicial es de gran trascendencia en este proyecto, por lo que posee un impacto alto positivo, ya que la misma permite que no existan injerencias externas en la Institución, que puedan influir en la imparcialidad de los Fiscales, logrando así una justicia recta y sobre todo igualitaria.

La segregación de funciones, posee un impacto altamente positivo, ya que con la implementación de la Unidad de Auditoría Forense, se distribuirán funciones a personal altamente capacitado en lo referente a la elaboración de informes forenses o periciales, y se evitarán posibles duplicidad de funciones y de procedimientos dentro de los casos punibles.

La reestructuración organizacional de la Fiscalía Provincial de Imbabura, mediante la propuesta estructurar del organigrama de la Institución, tendrá un impacto alto positivo, ya que por cada área especializada de la Fiscalía existirá el personal específico y necesario para realizar las funciones periciales de manera rápida y oportuna agilizando los procesos.

Los procedimientos administrativos Institucionales, tendrán un impacto alto positivo, al contar con un modelo de Auditoría Forense que permita acortar tareas que son de carácter innecesarias, logrando un mejor manejo dentro de los procesos y procedimientos aplicados con la implementación de la Unidad de Auditoría Forense.

4.3.3. IMPACTO ECONÓMICO

Tabla 40 Impacto Económico

NO.	INDICADORES	VALORACIONES							TOTAL
		-3	-2	-1	0	1	2	3	
1	Optimización de Recursos							X	
2	Servicios Integrales Gratuitos							X	
3	Menores Costas Judiciales						X		
4	Presupuesto para Unidad Forense							X	
TOTAL							2	9	11
Nivel de Impacto= 11/4 = 2.75		NIE= 3 Impacto Alto Positivo							

Elaborado por: El Autor
Fuente: Resultados del Proyecto

ANÁLISIS

El presente proyecto, en lo referente a la optimización de recursos, tendrá un impacto alto positivo, ya que por medio del mejoramiento de los procedimientos judiciales, se logrará que los autores de innumerables delitos que causan perjuicios económicos al estado y a la sociedad, sean castigados con una pena adecuada acorde a los ilícitos cometidos.

La Fiscalía al poseer, una Unidad de Servicio Integral que atienda de manera gratuita a las víctimas, ofendidos y procesados, evitará que los usuarios asuman gastos económicos altos que conlleva el adquirir estos servicios en sitios jurídicos privados, por lo cual se genera un impacto alto positivo.

La supresión de las costas Judiciales dentro de los procesos legales y con la implementación de defensores públicos y personal estatal que trabaja en beneficio de las personas ofendidas, estamos consiguiendo un impacto alto positivo, evitando que las personas de escasos recursos realicen pagos económicos.

Con una mayor eficiencia en los procedimientos penales judiciales se logrará conseguir un impacto alto positivo, gracias que el tiempo de la realización de las diligencias se los realizará en un menor tiempo y por lo tanto esto permitirá el ahorro de recursos en el presupuesto Institucional.

4.3.4. IMPACTO EDUCATIVO

Tabla 41 Impacto Educativo

NO.	INDICADORES	VALORACIONES							TOTAL
		-3	-2	-1	0	1	2	3	
1	Guía didáctica Institucional							X	
2	Fuente de consulta estudiantil							X	
3	Actualización Profesional							X	
4	Conocimiento General							X	
TOTAL								12	12
Nivel de Impacto= $12/4 = 3$ NIE= 3 Impacto Alto Positivo									

Elaborado por: El Autor

Fuente: Resultados del Proyecto

ANÁLISIS

El presente modelo de Auditoría Forense, tendrá un pacto alto positivo, ya que servirá como una guía didáctica Institucional, para que los funcionarios de la Fiscalía, sepan cómo aplicar los procedimiento judiciales tanto en materia penal como en el proceso la realización de Auditoría Forense.

El trabajo realizado permitirá que dicho documento se convierta en una de consulta estudiantil contable, principalmente por que la rama de Auditoría

Forense es un tema nuevo que abarca tanto el área legal como el área contable, por lo que para los estudiantes que deseen conocer algo más sobre este tema tendrán una gran fuente de consulta para mejorar su conocimiento profesional.

Para los profesionales contadores, el presente modelo, se convertirá en una fuente de Actualización Profesional, que servirá para aplicar dichos conocimientos en sus campos laborables, para identificar hechos ilegales que se están ejecutando en sus Instituciones.

Para la colectividad en general, servirá como una fuente de conocimiento, para aprender más detalladamente y de manera práctica cómo se investiga un presunto hecho delictivo, especialmente financiero, hasta encontrar a los autores, cómplices y encubridores del hecho cometido.

4.3.5. IMPACTO ÉTICO

Tabla 42 Impacto Ético

NO.	INDICADORES	VALORACIONES							TOTAL
		-3	-2	-1	0	1	2	3	
1	Valores Institucionales							X	
2	Ética Profesional							X	
3	Protección a Víctimas							X	
TOTAL								9	9
Nivel de Impacto= $9/3 = 3$		NIE= 3 Impacto Alto Positivo							

Elaborado por: el autor
Fuente: resultados del proyecto

ANÁLISIS:

Los valores Institucionales de la Fiscalía Provincial de Imbabura, generan un impacto alto positivo, debido a que dichos valores coadyuvan a ejercer una justicia encaminada al servicio integral de las víctimas y afectados de los hechos delictivos.

La ética profesional es el punto de inicio para brindar justicia de una manera imparcial, generando así un impacto alto positivo. Los funcionarios de la Institución poseen un código de ética que permite que cada una de sus labores judiciales, estén regidas en un contexto de justicia y equidad.

El sistema de protección de víctimas, recientemente implementado, da un servicio integral a los afectados de un ilícito, ya que las víctimas tienen toda la protección, tratamiento y seguridad que necesite para superar las heridas tanto físicas como psicológicas que ocasiona un delito.

4.3.6. IMPACTO GENERAL

Tabla 43 Impacto General

NO.	INDICADORES	VALORACIONES							TOTAL
		-3	-2	-1	0	1	2	3	
1	SOCIAL							X	
2	ADMINISTRATIVO							X	
3	ECONÓMICO							X	
4	EDUCATIVO							X	
5	ÉTICO							X	
TOTAL								15	15
Nivel de Impacto= 15/5 = 3		NIG= 3			Impacto Alto Positivo				

Elaborado por: El Autor
Fuente: Resultados del Proyecto

ANÁLISIS:

El diseñar un modelo de Auditoría Forense dentro de la Fiscalía Provincial de Imbabura, tiene como resultado un impacto alto positivo, gracias a que esta herramienta ayudará a que se realicen Auditorías Forenses, especialmente dentro del cometimiento de delitos financieros, que en la actualidad simplemente se realizan peritajes contables como sustento para que el Fiscal emita su dictamen. Con la Auditoría Forense el informe

emitido tendrá un respaldo mucho más amplio y seguro, ya que el Auditor Forense es un individuo que debe tener una gran formación en el área legal como penal, para ejecutar procedimientos que logren conseguir la prueba necesaria para elaborar un informe con indicios de responsabilidad penal, que permita que los causantes del ilícito cometido lleguen a tener una pena conforme a la Ley.

El implementar una Unidad de Auditoría Forense, logrará que las Auditorías o Peritajes que se realicen dependiendo del tipo de delito, sean mucho más rápidas y contengan una prueba suficiente, competente y pertinente para que el Fiscal realice las acciones respectivas, agilizando el proceso penal, para que los afectados tengan una tranquilidad al saber que sus denuncias fueron atendidas adecuadamente y oportunamente.

CONCLUSIONES

- ✓ La Fiscalía Provincial de Imbabura, no posee una Unidad de Auditoría Forense, que emita informes de Auditoría Forense, con indicios de responsabilidad Penal, sino simplemente existen peritos calificados en el área contable para que realicen pericias de carácter financiero.
- ✓ Los peritos contables no poseen un grado alto de conocimiento en Auditoría Forense, sino simplemente elaboran sus informes contables guiándose en modelos periciales existentes y en los años de ejercicio profesional que posee el perito calificado.
- ✓ Los procedimientos penales que ejecuta la Fiscalía Provincial de Imbabura, no poseen la celeridad del caso, y muchas veces un procedimiento corto se vuelve interminable y el usuario no se encuentra satisfecho en el servicio, por lo que genera una mala imagen Institucional.
- ✓ No existe un seguimiento y monitoreo integral de las denuncias ingresadas, entre Fiscalías Provinciales, Juzgados Penales y Tribunales de Garantías Penales.
- ✓ En la investigación realizada se evidencia que en las Instituciones Públicas como Privadas, no se ejecuta una Auditoría Forense que vaya enfocada a la detección de fraudes y delitos financieros, causando muchos perjuicios de carácter económico como social, ya que muchas veces son las máximas Autoridades quienes cometen ilícitos financieros y por sus estatus social es muy difícil que puedan ser castigado por el ilícito que hayan cometido.
- ✓ Los delitos financieros como el peculado están en aumento, a causa de que en las Instituciones Financieras, tanto públicas como

privadas, no se realizan Auditorías Forenses preventivas para observar si es que los empleados o Directivos de dichas Instituciones planean cometer algún tipo de delito financiero, para mitigarlo inmediatamente. La Auditoría Forense actualmente es de carácter detectiva, ya que se la realiza cuando el delito financiero ya se ha consumado.

RECOMENDACIONES

- ✓ Implementar el presente modelo de Auditoría Forense, dentro de la Fiscalía Provincial de Imbabura, ya que ayudará enormemente a la detección oportuna y rápida de los delitos de carácter social como financieros, aplicando las Etapas de la Auditoría Forense en cada uno de los casos.
- ✓ Capacitar a los Fiscales Provinciales, sobre Auditoría Forense, ya que los mismos al ser los agentes principales que inician la etapa del proceso penal, realizan dictámenes tanto acusatorios como abstentivos, dependiendo de la prueba acogida por parte de los peritos existentes en la Institución
- ✓ Implementar la Unidad de Auditoría Forense dentro de la Fiscalía, con la finalidad de que exista el mejoramiento en lo que respecta a la ejecución de los procesos penales, para que los mismos se los realice de manera oportuna, y el ofendido del delito pueda salir satisfecho de la Institución al ver que su acción planeada se la está ejecutando adecuadamente.
- ✓ Realizar programas de monitoreo y seguimiento de las denuncias Ingresadas a la Fiscalía Provincial de Imbabura, con la finalidad de que exista una base estadística en la que se pueda verificar el grado de eficiencia que maneja la Institución y las demás que integran la gestión procesal penal.
- ✓ Especializar a los funcionarios, tanto de la Fiscalía como de las Instituciones Públicas y Privadas, en Auditoría Forense, para así lograr detectar y evitar fraudes financieros dentro de las entidades y organizaciones, reduciendo significativamente el

número de denuncias por diferentes actos delictivos, lo cual aporta de manera positiva al País.

- ✓ Realizar Auditorías Forenses Preventivas en las Instituciones Financieras de manera periódica, para así evitar que los funcionarios o empleados de dichas Instituciones llegue a consumir algún tipo de delito de carácter financiero o social.

- ✓ Crear una política educativa de Estado, con la finalidad de que las instituciones de estudios superiores como las Universidades del País se preocupen en dictar clases de Auditoría Forense dentro de los programas de estudio o a través de cursos; para así tener una formación integral con bases sólidas de esta nueva rama de la Auditoría.

BIBLIOGRAFÍA:

- ✓ BADILLO, Jorge. Auditoría Forense/Más que una especialidad profesional una misión: prevenir y detectar el fraude financiero. Quito – Ecuador; Mayo 2008.
- ✓ CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. “Diccionario Jurídico Elemental”. Duodécima Edición. Argentina. Editorial Helearte.
- ✓ CANO Donaliza, LUGO Danilo. Auditoría Financiera Forense / En la Investigación de: Delitos Económicos y Financieros, Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo. Tercera Edición. Bogotá. Año 2008..
- ✓ CARVAJAL, Bécquer, Práctica Procesal Penal I, Año 2008
- ✓ Código de Procedimiento Penal
- ✓ Código Penal
- ✓ ESTUPIÑAN, Rodrigo Gaitán. Control Interno Y fraude con Base en los Ciclos Transaccionales Análisis de Informe COSOI y II.2da Edición. Bogotá. Año 2006.
- ✓ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. Bases para la Estructuración de la Política Criminal del Ecuador. Año 2009
- ✓ WHITTINGTONG, Pany O. Principios de Auditoría. Décimo Cuarta Edición. México. Editorial McGraw-Hill Interamericana. Año 2005.
- ✓ LUGO DANILO PHD, Auditoría Forense una Perspectiva de Investigación Científica. Psicólogo Criminalista. Artículo.

- ✓ MALDONADO E, Milton K. Auditoria Forense. Tercera Edición . Quito-Ecuador. Editora Luz de América. 2013.

LINKOGRAFÍA:

- ✓ <http://www.auditoriaforense.net/index.php?option>
- ✓ http://www.ieep.org.ec/index.php?option=com_content&task=view&id=992&Itemid=53: Escrito por Dora de Ampuero
- ✓ www.planeamientoygestion.com.pe/consultoria/images/./Marco_Logico.ppt
- ✓ www.monografias.com ›Epistemología
- ✓ www.eumed.net/cursecon/libreria/rgl.../2.4.1.htm
- ✓ www.rppnet.com.ar ›Apuntes-Tesis ›Varios

ANEXOS



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS
CARRERA DE INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

INSTRUMENTO Nro. 1

**ENCUESTA DIRIGIDA A LOS FISCALES DE LA PROVINCIAL DE
IMBABURA**

INFORMACIÓN GENERAL

OBJETIVO:

El objetivo de la presente encuesta tiene la finalidad de que los Agentes Fiscales emitan su criterio respecto a la implementación de la Auditoría Forense dentro de la Institución como herramienta de investigación y detección de delitos de acción pública.

RECUERDE:

Que su información es muy importante y valiosa para esta investigación, por lo tanto sus respuestas deben ser verdaderas y acorde a la realidad Institucional.

Le solicitamos que marque con una X la respuesta que usted crea conveniente
X

1. ¿Desde hace cuánto tiempo trabaja en la Institución?

- Más de seis meses.....
- Más de un año.....
- Más de cinco años.....
- Más de diez años.....

2. ¿A qué área de la Fiscalía pertenece?

- Fiscalía de Adolescentes.....
- FEDOTI.....
- Delitos contra las personas.....
- Fiscalía de Tránsito.....
- Delitos Flagrantes.....
- Soluciones Rápidas.....
- Otras.....

3. ¿Posee la Fiscalía Provincial de Imbabura un Organigrama Institucional?

- Si posee.....
- No posee.....

4.- Dentro del Organigrama Institucional de la Fiscalía Provincial de Imbabura, ¿cuáles de las siguientes unidades posee?

- Servicio de Atención Integral.....
- Fiscales Especializadas.....
- Protección a Víctimas.....
- Auditoría Forense.....
- Ninguna de las anteriores.....

5. ¿Conoce si la Fiscalía Provincial de Imbabura posee una estructura administrativa que permita determinar, grados de jerarquía y funciones por cada área de acción?

- Si posee.....
- No posee.....

6. ¿Cuáles de los siguientes mecanismos de control a nivel interno posee su unidad Fiscal especializada?

- Cuadro de mando integral.....
- Manual de funciones.....
- Políticas Internas.....
- Informe de actividades realizadas.....
- Ninguno.....

7.- ¿Existen procedimientos internos que permitan dar seguimiento a los procesos penales?

- Si existen.....
- No existen.....

¿Cuáles?.....

8.- ¿Cree que se aplica la Auditoría Forense dentro la Fiscalía de Imbabura?

- Siempre.....
- Algunas Veces.....
- Rara vez.....
- Nunca.....

9.- ¿Cree que la Auditoría Forense es importante para las investigaciones de los delitos?

- Totalmente importante.....
- Parcialmente importante.....
- Poco importante.....
- Nada importante.....

10. ¿Está de acuerdo que en la Fiscalía se implemente un sistema de Auditoría Forense para la investigación y detección de los delitos financieros?

- Totalmente de acuerdo.....
- Parcialmente de acuerdo.....
- Poco de acuerdo.....
- Nada de acuerdo.....

11. ¿Cómo calificaría la celeridad e importancia que se le da a la investigación de los delitos de acción pública?

- Excelente.....
- Muy Buena.....
- Buena.....
- Mala.....

12.- ¿El control interno que posee la Fiscalía Provincial de Imbabura a su criterio es...?

- Excelente.....
- Muy Bueno.....
- Bueno.....
- Malo.....

13.- ¿La Fiscalía de Imbabura atiende las denuncias de los delitos de acción pública en forma...?

- Muy Satisfactoria.....
- Satisfactoria.....
- Poco Satisfactoria.....
- Ineficiente.....

14. ¿Los informes de Auditoría realizados por los peritos en los delitos de acción pública contienen indicios de responsabilidad penal?

- Siempre.....
- Casi Siempre.....
- Algunas Veces.....
- Nunca.....

15. ¿Las denuncias ingresadas a la Fiscalía de Imbabura llegan a convertirse en sentencia ejecutoriada?

- Siempre.....
- Casi Siempre.....
- Algunas Veces.....
- Nunca.....

16. ¿Según su criterio los delitos de acción pública que aquejan a nuestra sociedad se han...?

- Aumentado.....
- Disminuido.....
- Eliminado.....

17. ¿Cree que la aplicación de la Auditoría Forense en la Fiscalía de Imbabura ayudará a disminuir los delitos de acción pública?

- Totalmente.....

- En gran medida.....
- En poca medida.....
- Nada.....

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS
CARRERA DE INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
INSTRUMENTO Nro. 2

ENTREVISTA DIRIGIDA AL DR. ANDRÉS JARAMILLO,
JEFE PROVINCIAL DE LA FISCALÍA DE IMBABURA

A. INFORMACIÓN GENERAL

OBJETIVO:

El objetivo de la presente entrevista tiene la finalidad de que se emita una opinión acerca de la implementación de la Auditoría Forense dentro de la Fiscalía de Imbabura.

RECUERDE:

Que su información es muy importante y valiosa para esta investigación, por lo tanto sus respuestas deben ser verdaderas, reales y serias.

Le solicito que no se limite a responder un, sí o no en cada pregunta realizada; sino que emita un criterio personal en cada una de ellas.

- 1. ¿Qué opina usted sobre la Auditoría Forense?**

- 2. ¿Existen profesionales especializados en Auditoría Forense en la Fiscalía Provincial de Imbabura?**

3. **¿Considera fundamental la aplicación de la Auditoria Forense para investigar los delitos de acción pública?**
4. **¿Cuál es el nivel de impacto del informe del Auditor Forense o del perito especializado para el dictamen Fiscal?**
5. **¿Cuál es la principal prueba que se toma en cuenta para dar un dictamen acusatorio?**